

Auditoría de Gestión

Fundación ArgenINTA

Proyecto N° S00200/2018



Auditoría General de la Nación

Índice

SIGLARIO	3
1. OBJETO DE LA AUDITORIA	4
2. ALCANCE DEL EXAMEN	4
2.1. Limitaciones	6
3. ACLARACIONES PREVIAS	6
3.1. Grupo INTA	6
3.2. Antecedentes Fundación ArgenINTA	7
3.3. Estructura organizacional y funciones	11
3.3.1. Consejo de Administración	11
3.3.2. Gerencias de la Fundación	13
3.3.3. Áreas de la Fundación	14
3.4. Convenios	16
3.4.1. Convenio entre la Fundación ArgenINTA y el INTA	16
3.4.2. Convenios entre la Fundación y la APN	17
3.5. La Fundación como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT)	18
3.6. Patrimonio de la Fundación	19
3.7. Aspectos Financieros de la Fundación	19
4. HALLAZGOS	21
5. DESCARGO DEL AUDITADO	38
6. RECOMENDACIONES	38
7. CONCLUSIÓN	41
8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	42
ANEXO I - DESCARGO DE LA AUDITADA	43
ANEXO II - ANÁLISIS DEL DESCARGO DE LA FUNDACIÓN ARGENINTA	66



Auditoría General de la Nación

Siglarlo

AACREA: Asociación Argentina de Consorcio Regionales de Experimentación Agrícola

AGN: Auditoría General de la Nación.

APN: Administración Pública Nacional.

C/C: Cuenta Corriente

CONIAGRO: Confederación Intercooperativa Agropecuaria.

CONICET: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CPCE: Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

CRA: Confederaciones Rurales Argentinas.

EECC: Estados Contables.

e-SIDIF: Sistema de Administración Financiera.

e-SIGA: Sistema Integral de Gestión Administrativa.

FAA: Federación Agraria Argentina.

Gerencia UNIR: Unidad Integrada de Apoyo a las Iniciativas Rurales.

IGJ: Inspección General de Justicia.

INA: Instituto Nacional del Agua.

INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

INTEA: Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias.

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

ISO: Organismo Internacional de Estandarización.

RT: Resolución Técnica.

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

SRA: Sociedad Rural Argentina.

UIF: Unidad de Información Financiera.

UVT: Unidad de Vinculación Tecnológica (Ley 23.877 de promoción y fomento de la innovación tecnológica).



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

AL SR. PRESIDENTE DE LA
FUNDACION ARGENINTA
Ing. Agr. Mariano Dante Cesar Garmendia
S. _____ / _____ D.

En virtud de las funciones atribuidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación efectuó un examen en el ámbito de la Fundación ArgenINTA, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Realizar una auditoría de gestión sobre la Fundación ArgenINTA para el período 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2018.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental y las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental aprobadas por las Resoluciones Nos. 26/15 y 186/16, respectivamente, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, las que fueron dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

La auditoría se desarrolló bajo un enfoque orientado a problemas. La tarea abarcó la verificación de la gestión de la Fundación ArgenINTA basada en 3 planteos de problemas a saber:

- 1- ¿La gestión de la Fundación es transparente?
- 2- ¿La Fundación ArgenINTA cumple con el objetivo de administrar los fondos en forma eficiente, eficaz y económica?
- 3- ¿Cuál es el costo de la Fundación para la APN?



Auditoría General de la Nación

- a) Se analizó la normativa vigente respecto de la Fundación ArgenINTA, doctrina y normativa referida a las Fundaciones, el Convenio Marco y Acta Acuerdo firmados entre el INTA y la Fundación.
- b) Se analizó el informe realizado a la Fundación ArgenINTA por parte de la Auditoría General de la Nación (Resolución AGN N° 147/11) e informes relacionados a la gestión sobre el período 01/01/15 al 30/04/18.
- c) Se examinó la estructura organizativa y la distribución del personal que cumple funciones en el organismo.
- d) Se analizaron los manuales de procedimientos de las áreas relevadas.
- e) Se realizaron entrevistas con los responsables de las áreas involucradas con las tareas que se desarrollan en la Fundación.
- f) Se analizó si la firma de convenios de la Fundación con terceros se efectúa conforme al Convenio Marco.
- g) Se analizó la articulación entre el INTA y la Fundación ArgenINTA.
- h) Se analizaron los EECC correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 y el Estatuto de creación y funcionamiento de ArgenINTA, solicitados a la IGJ.
- i) Se solicitó y analizó el listado de los Convenios y Cartas Acuerdo suministrados por la Fundación, correspondientes al período auditado, entre la Fundación y los diferentes Organismos de la APN y otros ajenos a ésta, con detalle del Organismo firmante, fecha, monto y resumen del objeto.
- j) Se solicitó el listado de los ingresos recibidos por transferencia de los organismos de la APN, desde enero de 2015 al 30/04/18.

Dado que la Fundación ArgenINTA no suministró información referida a la ejecución presupuestaria, la cual se analizaría a fin de establecer la existencia de transferencias fuera del presupuesto, se circularizó a los organismos públicos que realizaron transferencias durante el período auditado, requiriendo información al respecto.

- k) Se realizaron entrevistas con los funcionarios de los organismos que hicieron transferencias a la Fundación para tomar conocimiento de la metodología y procedimiento de las transferencias, de los motivos por los cuales se celebraron los



Auditoría General de la Nación

acuerdos, el contenido de los mismos y el flujo del dinero.

- l)** Identificados los Organismos Internacionales que han desarrollado proyectos en los que el INTA es parte y en los que la Fundación fue designada como administradora o ejecutora del proyecto, se consultó las páginas *Web* de tales Organismos a fin de obtener información complementaria al respecto.
- m)** Se solicitó un listado de donaciones recibidas por la Fundación durante el período auditado con detalle del Organismo Internacional interviniente, N° de Convenio o Carta Acuerdo, fecha, monto y objeto de la misma, a los fines de analizar el rol de la Fundación, del INTA y del Estado Argentino en dichas donaciones. Asimismo, se examinó el circuito de los fondos, su imputación y rendición.
- n)** Se solicitó y analizó los diferentes Convenios y Cartas Acuerdo firmadas por la Fundación, con organismos públicos y empresas o instituciones privadas, tanto sea en el marco de la Ley 23.877, Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, (UVT), como fuera de ésta.

En la redacción del presente informe se utilizó la denominación y definiciones vigentes durante el período auditado.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre de julio de 2018 y agosto de 2019 y noviembre 2021 a abril 2022.

2.1. Limitaciones

El Ministerio de Producción y Trabajo y el INTA no pusieron a disposición de la auditoría la información requerida sobre convenios firmados con la Fundación para la administración de recursos.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Grupo INTA

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria tiene como estrategia institucional, transferir a los sectores productivos, los conocimientos y tecnologías que



Auditoría General de la Nación

produce y, con el fin de perfeccionar dicho objetivo, conformó el Grupo INTA, creando INTeA S.A. y la Fundación ArgenINTA:

- ◆ **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria** - “INTA”- es un Organismo público descentralizado, creado en el año 1956 para: “impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y la extensión agropecuarias, acelerando con los beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y mejoramiento de la empresa agraria y la vida rural” (Art. 1º, Dec. - Ley 21.680/56, Creación del INTA). El rol estratégico de la institución se centra en transferir a los sectores productivos los conocimientos y tecnologías que produce y, en tal sentido, asociarse con intermediarios tecnológicos
- ◆ **Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A.** - “INTeA”- es una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, fundada por el INTA en el año 1993 cuyo objeto principal consiste en: “la generación de agronegocios basados en la comercialización de tecnologías, bienes y patentes de su propiedad o cuya venta le sea encomendada por terceros, aplicables en el ámbito agropecuario, agroindustrial y agroalimentario”.
- ◆ **Fundación ArgenINTA** es una Entidad sin fines de lucro, también creada por INTA en 1993, con el objeto de: “facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico tecnológico con la producción y la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria de la vida rural ...)” (Art. 2º, Estatuto Orgánico).

3.2. Antecedentes Fundación ArgenINTA

La Fundación ArgenINTA es una persona jurídica que se rige por el Código Civil y Comercial de la Nación. No obstante lo cual, se encuentra en el universo de control previsto por el último párrafo del Artículo 8 de la Ley 24.156¹, de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, en tanto fue creada por un Organismo

¹ “Serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado Nacional o a través de sus Jurisdicciones o Entidades.”



Auditoría General de la Nación

Descentralizado de la APN, que realiza su aporte de capital, cuyo Presidente cumple funciones en ambas organizaciones (INTA y Fundación ArgenINTA), administra fondos públicos y, su principal fuente de recursos son los Organismos de la Administración Pública Nacional (APN).

La Fundación tiene por objeto facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural. Asimismo, debe promover el desarrollo humano sustentable autónomo con un enfoque regional y territorial dentro de una visión nacional. Para ello, puede actuar por sí, o en colaboración con otros actores, ya sea de entidad pública, privada, locales, nacionales o internacionales.

La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objetivo fundacional.

Conforme el Estatuto vigente, la Fundación se propone, entre otras cosas:

- Contribuir a un mejor conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnología e innovaciones, que permitan el aprovechamiento por las diferentes ramas de la actividad agropecuaria.
- Promover acciones en apoyo a las actividades del INTA referidas al desarrollo del medio rural.
- Impulsar y fortalecer las actividades científicas y tecnológicas asociadas a la sustentabilidad de la producción agropecuaria.
- Cooperar con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales brindándoles apoyo, asistencia técnica y administrativa.
- Asistir al sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial para lograr una mejor articulación con la sociedad para alcanzar el desarrollo con sostenibilidad social, económica y ambiental.
- Apoyar acciones de fortalecimiento institucional que tengan como beneficiarias a instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o



Auditoría General de la Nación

internacionales.

- Promover la inclusión social de los sectores de menores recursos.
- Promover la integración y coordinación interinstitucional entre el sector público y privado para la implementación de iniciativas en el tema de la inocuidad y calidad alimentaria.
- Mantener y mejorar continuamente el “Sistema de Calidad Institución” de la Fundación, teniendo como base las normas de gestión de calidad.

Para esto, la Fundación puede realizar, de forma directa o a través de terceros, diferentes actividades, entre ellas:

- Promover y operar convenios o asociaciones para la promoción, desarrollo y transferencia de tecnologías no apropiables.
- Llevar a cabo estudios, investigaciones y desarrollos que tiendan a promover su objetivo social.
- Identificar y gestionar recursos no tributarios de fuente local o externa para apoyar la ejecución de actividades de investigación y desarrollo.
- Diseñar, organizar y conducir cursos de formación y perfeccionamiento, así como la realización de congresos, conferencias, reuniones o eventos similares.
- Organizar el intercambio de expertos, técnicos y becarios con fines vinculados al objeto de la Fundación.
- Otorgar becas, premios y/o subsidios a personas e instituciones consagradas al desarrollo de la investigación básica y aplicada en materia agropecuaria o en disciplinas que promuevan su avance.
- Realizar actividad de asistencia técnica y/o capacitación a instituciones privadas o públicas, agencias extranjeras o instituciones internacionales en temas vinculados con el objeto de la Fundación.
- Realizar actividades interactivas dentro del grupo INTA.
- Adquirir y/o vender bienes muebles y/o inmuebles, administrar y/o usufructuar bienes propios o de terceros, proveer lo conveniente para la mejor



Auditoría General de la Nación

custodia e inversión de los bienes y recursos que administra, realizar operaciones de importación y exportación, celebrar y efectuar contrataciones de personal, de servicios y/o de obra, de manera de facilitar las tareas de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos o de brindar apoyo o asistencia a entidades locales, nacionales o internacionales, públicas o privadas que tengan por objeto contribuir a la promoción del desarrollo humano sustentable.

- Fomentar actividades para apoyar proyectos vinculados a la protección y mejoras del medio ambiente rural, el aborigen, la pobreza, la familia, el hogar y la mujer rural.
- Realizar actividades de asistencia administrativa o de gestión de recursos a instituciones privadas, organismos públicos, agencias extranjeras o instituciones internacionales cuyo objeto se relacione con la promoción del desarrollo.
- Actuar como administrador, mandatario, fiduciario en contratos o convenios públicos o privados cuyo objeto sea la promoción del desarrollo nacional, regional y territorial contribuyendo en especial a la equidad social, sostenibilidad económica y sustentabilidad ambiental.
- Promover y brindar asistencia técnica, administrativa como así también financiera y de comercialización de productos por si o como intermediario facilitador con otras instituciones públicas o privadas, a emprendimientos agroindustriales.
- Apoyar el desarrollo de productos financieros innovadores orientados a los sectores de menores recursos, que tengan dificultades para el acceso al crédito.
- Realizar contratos o convenios de consultoría en temas de competencia y experticia de la Fundación.
- Apoyar la promoción y el reconocimiento de actividades de excelencia e innovadores, tecnológicas o de equidad social organizando diferentes tipos de



Auditoría General de la Nación

eventos.

- Generar oportunidades económicas para el sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, mediante la implantación de programas de capacitación y de estrategias para facilitar la disponibilidad y el acceso a la información sobre inocuidad y calidad.
- Realizar convenios y/o acuerdos con cámaras de productores, organismos públicos y privados, que busquen la diferenciación de sus sistemas mediante la asistencia técnica y/o capacitación, en temas como cuidado del medio ambiente, desarrollo rural, protección del consumidor, inocuidad de los alimentos, acceso a nuevos mercados, protección del trabajador, calidad de los productos argentinos.
- Generar y desarrollar consorcios con alcance internacional para la incursión en nuevos mercados globalizados.
- Colaborar y participar en el desarrollo de programas que lleven a cabo prácticas asociativas y de diferenciación de productos, como herramientas que les permitan potenciar los recursos técnicos, económicos y humanos, a través de la sinergia de grupos, accediendo así a una mejor situación y generando un fuerte impacto en el desarrollo económico y social de la comunidad.
- Desarrollar toda actividad que tienda al cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.3. Estructura organizacional y funciones

La Fundación ArgenINTA está dirigida y administrada por un Consejo de Administración. Además, cuenta con un Director Ejecutivo, tres gerencias y seis áreas.

3.3.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por ocho miembros que duran dos años en su cargo pudiendo ser reelegidos. Los integrantes se designan de la siguiente forma:

- a. El Presidente del Consejo es el Presidente del Consejo Directivo del Instituto



Auditoría General de la Nación

Nacional de Tecnología Agropecuaria, quien tiene doble voto en caso de empate.

b. Tres miembros del Consejo son elegidos y designados por las entidades de productores: Asociación Argentina de Consorcio Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (CONINAGRO), Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Federación Agraria Argentina (FAA), y Sociedad Rural Argentina (SRA).

c. Un miembro del Consejo de Administración es elegido y designado por las Facultades de Agronomía y de Ciencias Veterinarias y por la Secretaría de Agricultura, por los benefactores y por los adherentes por acuerdo de las mismas.

d. Un miembro del Consejo de Administración es elegido y designado por los Consejos de Centros Regionales y de Investigación del INTA, por acuerdo de los mismos.

e. Dos miembros restantes son benefactores o adherentes, o sus representantes, debiendo uno de ellos provenir de una entidad o empresa agroindustrial.

Los deberes y atribuciones del Consejo son: ejercer, por intermedio del Presidente o quien lo supla, la representación de la Fundación, aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos., comprar, vender, ceder, permutar, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, titulares públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, disponer del personal de la Fundación, aceptar herencias, legados, donaciones y darles el destino correspondiente, confeccionar al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social y aprobar la memoria, inventario y balance general y cuentas de gastos y recursos, reformar el Estatuto en todas sus partes con el voto de los dos tercios del Consejo de Administración, siendo condición indispensable el voto favorable del Presidente.

Por último, el presidente del Consejo de Administración y Presidente del INTA tiene como funciones propias: a) representar a la Fundación; b) convocar a las reuniones y Consejo de Administración y presidirlas; c) firmar con el Secretario las actas de reunión del Consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y la del tesorero y/o secretario en orden conjunta o con las de quienes lo reemplace; e) autorizar con el Tesorero las cuentas de



Auditoría General de la Nación

gastos y además documentación de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por el Estatuto y reglamentos internos; f) preparar conjuntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de memoria, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentaran al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia, y g) ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo.

3.3.2. Gerencias de la Fundación

La Fundación cuenta con tres Gerencias: 1) Delegación, Administración y Finanzas y Recursos Propios, 2) Apoyo a Programas Institucionales 3) Unidad Integrada de Apoyo a las Iniciativas Rurales.

La **Gerencia de Delegación, Administración y Finanzas, Recursos Propios** planifica, administra y coordina la gestión administrativa-contable, presupuestaria y financiera de los recursos propios de la sede central. Asimismo, asiste técnica, administrativa, contable e impositivamente a fideicomisos y proyectos. Tiene a cargo el equipo de Delegaciones, Gestión de pagos, Compras y Tesorerías de fondos propios. Ofrece servicios de asistencia asesoramiento y seguimiento de gestión administrativo-financiera y contable de las Delegaciones. Actualmente tiene a su cargo 17 delegaciones en todo el país, que se encuentran en las mismas de las jurisdicciones regionales del INTA. Las delegaciones manejan los recursos que provienen de los convenios firmados entre el INTA y el sector privado o público provincial, donde la Fundación es nombrada como administrador de dichos bienes. Se encarga de ejecutarlos conforme el Convenio firmado entre las partes. De dicho manejo, la Fundación cobra un porcentaje que ronda entre el 2 y el 5% por la administración de los fondos que se computan como “compensación de gastos administrativos”.

La **Gerencia de Apoyo a Programas Institucionales** proporciona apoyo y asiste a organismos públicos en la ejecución de planes, programas y proyectos que tengan por objeto la promoción del desarrollo humano sustentable. Tiene a su cargo los convenios que firma la Fundación con la Administración Pública Nacional, como el INTA, SENASA,



Auditoría General de la Nación

Ministerio de Agroindustria, Ministerio de Desarrollo Social, entre otros. Tiene a cargo las áreas de Gestión de pagos, Compras, Tesorería, Fianzas y Contabilidad. Asimismo, ofrece servicios de gestión administrativa y contable.

La **Gerencia Unidad Integrada de Apoyo a las Iniciativas Rurales** brinda asistencia al sector agropecuario y agroindustrial en financiamiento, comercialización, mejora y diferenciación de productos.

Tiene a cargo el área de Financiamiento, mediante el cual gestionan desde la Fundación los préstamos que se otorgan. Durante el período auditado hubo dos organismos que transfirieron fondos públicos para préstamos: el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social.

3.3.3. Áreas de la Fundación

La Fundación cuenta con seis áreas diferentes: 1) Área de Proyectos Internacionales, 2) Sistemas, 3) Área de Gestión de Calidad, 4) Área de Legales, 5) Recursos Humanos y Contratos y 6) Comunicaciones. De estas áreas se destacan Proyectos Internacionales y Gestión de Calidad.

El área de **Proyectos Internacionales** tiene a su cargo las donaciones de organizaciones internacionales a los fines de financiar proyectos, capacitaciones, becas relacionadas con el sector agropecuario y agroindustrial. Durante el período auditado se han ejecutado 33 proyectos internacionales. Las donaciones son utilizadas para brindar a los técnicos del INTA ofertas de becas para capacitaciones. El área realiza cuatro tareas: administración de fondos, asistencia técnica, consultoría y detección de oportunidades. La Fundación recibe donaciones en dólares o en euros para ello tiene cuentas en el exterior en dólares (Miami-USA) y otra en euros (Madrid-España), ver Cuadro N° 1.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 1

ACTIVO CORRIENTE	Balance 31/12/2015			Balance 31/12/2016			Balance 31/12/2017 *		
		TC	\$		TC	\$		TC	\$
Caja en U\$\$	U\$\$ 90.478,82	12,984	1.174.777,00	U\$\$ 81.193,00	15,890	1.290.156,82	U\$\$ 6.082,05	18,649	113.424,06
Bancos en Moneda Extranjera									
BNA Miami U\$\$	U\$\$ 4.105.845,74	12,984	53.310.301,05	U\$\$ 5.652.687,81	15,890	89.821.209,37	U\$\$ 3.501.935,82	18,649	65.307.601,03
BNA Madrid Euros	Euros 324.640,91	14,169	4.599.979,53	Euros 1.439.079,72	16,750	24.104.585,38	Euros 1.439.646,32	22,418	32.273.937,95
Inversiones en Moneda Extranjera									
Plazo Fijo U\$\$	U\$\$ 4.106.014,66	12,984	53.312.494,34	U\$\$ 2.000.000,00	15,890	31.780.000,00	U\$\$ 1.869.114,25	18,649	34.857.111,69
Fondo Común de Inversión							U\$\$ 2.595.581,24	18,649	48.404.994,63
TOTAL ACTIVO			112.397.551,92			146.995.951,57			180.957.069,36

Fuente: EECC

Ref.: TC: Tipo de Cambio

*: Las cifras expuestas son las reflejadas en los estados contables.



Auditoría General de la Nación

El área de **Gestión de Calidad** verifica el cumplimiento del sistema de calidad basado en la norma internacional ISO 9001:2008 Sistema de Gestión de la Calidad - Requisitos, y en su equivalente nacional IRAM - ISO 9001:2008, para la prestación de los servicios de la Fundación ArgenINTA. También son los encargados de informar a la UIF en caso que reciba una transferencia sospechosa, cumpliendo así con la ley de lavado de activos.

3.4. Convenios

3.4.1. Convenio entre la Fundación ArgenINTA y el INTA

La Fundación y el INTA firmaron, en 1993, un Convenio Marco que reglamenta la articulación entre ambos. En el mismo, se establece que todas las actividades de la Fundación se efectúan a solicitud expresa del INTA. Por su parte, toda actividad que realice en razón de su labor de promoción en favor del Instituto, requerirá aprobación expresa del Consejo Directivo del mismo.

La auditada lleva a cabo la gestión de recursos externos, reservándose un porcentaje máximo del 5% en concepto de gastos de administración.

El Convenio estipula que ambos firmantes concertarán los mecanismos tendientes a acceder al financiamiento proveniente de distintas fuentes, tales como: -organismos internacionales, -fuentes bilaterales y/o multilaterales, -gubernamentales u otras generadas por la cooperación oficial y privada, las cuales pueden canalizarse a través de entidades no gubernamentales y ejecutarse mediante el INTA, a cuyos efectos la Fundación podrá constituirse en administradora fideicomisaria o equivalente de los fondos involucrados.

El INTA durante la elaboración de su presupuesto anual, establece cuál es el aporte que destinará a la Fundación.

Por otro lado, ambas entidades firmaron una Carta Acuerdo a los fines de determinar la administración y la ejecución de los fondos provenientes de los acuerdos y/o convenios celebrados por el INTA. Se establece que la Fundación es la que tiene a cargo la administración de los fondos gestionados y generados en virtud de los acuerdos y/o convenios que celebre el INTA. Para la aplicación de los fondos, debe responder a los conceptos y montos previstos en los presupuestos pactados, o los que se establezcan entre el INTA y la contraparte, los que serán comunicados a la Fundación a través del responsable del acuerdo y/o convenio. En ese marco, cada acuerdo y/o convenio celebrado por el INTA, cuya administración de fondos corresponda



Auditoría General de la Nación

a la Fundación, debe ser puesto en conocimiento de ésta mediante la remisión de una copia del documento; la aplicación de dichos fondos debe adecuarse a los conceptos y montos previstos en los presupuestos pactados o aquellos establecidos entre el INTA y la contraparte.

La Fundación tiene el deber de llevar los registros administrativos contables independientes para cada uno de los acuerdos y/o convenios cuya administración le sea asignada, a los efectos de facilitar los controles previstos. A solicitud del INTA y en cualquier momento que éste determine, la Fundación debe permitir que el Instituto o un auditor independiente o un contador público, designados por el INTA, examinen los registros con el objetivo de realizar el seguimiento de la administración de fondos asignados a la Fundación.

Por último, la Fundación debe presentar al INTA, cuando corresponda y así sea requerido, informes parciales trimestrales de rendición de cuentas referidos a la administración de fondos ingresados a aquella en virtud de los respectivos convenios; así como un informe final al concluir la ejecución de la Carta Acuerdo, con las actuaciones, rendiciones de cuentas y demás actividades vinculadas a la administración de los fondos ingresados a la Fundación en virtud de los acuerdos celebrados por el INTA.

3.4.2. Convenios entre la Fundación y la APN

La Fundación ArgenINTA cuenta con un Manual de Gestión Administrativa a Programas Institucionales donde se establecen los procedimientos para la ejecución de los Convenios.

El organismo interesado se contacta con la Fundación para llevar adelante una determinada actividad, a los fines de contratar sus servicios, y que actúe como administrador de los recursos asignados a dicha actividad.

La Fundación debe realizar un análisis de factibilidad operativa a fin de determinar qué áreas van a intervenir. En función de esa información, elaborará un Proyecto de Convenio Marco, en el cual se establecerán los lineamientos de cooperación, asesoramiento y asistencia técnica y administrativa que la Fundación brindará al organismo. Si el interesado presta su conformidad a los términos del Convenio Marco, se suscribe y posteriormente, se firman sendas Cartas-Acuerdo específicas por cada una de las actividades a desarrollar, las que deberán contener detalles relativos a las contrataciones a realizar, el presupuesto estimado, el personal asignado al proyecto, entre otras cuestiones.



Auditoría General de la Nación

La Fundación no decide sobre la forma de administrar y destinar los fondos, sino que trabaja por cuenta y orden de los aportantes. Es decir, para un proyecto específico, la Fundación contrata personal o realiza los pagos por orden del organismo que transfirió los fondos a ArgenINTA; sin perjuicio de ello, el personal contratado para cada proyecto pasa a formar parte de la nómina de la Fundación.

En las Cartas Acuerdo pertinentes se designa el referente del organismo interesado en realizar el Proyecto, que será el responsable de la administración de los fondos que ejecuta la Fundación.

Una vez firmado el Convenio Marco y la Carta Acuerdo para una determinada actividad específica a realizar, el organismo aportante efectúa la transferencia y posteriormente, la comunica a la Fundación.

Verificada la transferencia, se asignan los fondos conforme las actividades previstas en el Convenio: -pago de honorarios, previa emisión de órdenes de pago contra la presentación de la factura pertinente, -respecto de compras y/o contratación de servicios requeridos, según sea el caso, la Fundación puede o no estar a cargo del proceso licitatorio en su totalidad o sólo del pago de la compra efectuada por el organismo aportante.

Corresponde señalar que la Fundación realiza la rendición de cuentas a requerimiento del Organismo Público, mediante un informe financiero en el cual constan los saldos, disponibilidades, etc.

La Fundación puso en conocimiento de la auditoría que, hasta el año 2017, utilizaba un Sistema llamado Fox, el cual permitía registrar el ingreso contable una vez hecha la transferencia pero, en la actualidad, se utiliza el mismo Sistema que en el INTA, denominado e-SIGA.

3.5. La Fundación como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT)

Las Unidades de Vinculación Tecnológica fueron creadas mediante Ley N° 23.877, con el objeto de establecer un instrumento institucional que aporte una estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica.



Auditoría General de la Nación

La Fundación está registrada como UVT, cumpliendo esta función a través de convenios firmados con el INTA, como así también de otros organismos de la APN, como CONICET e INA.

En materia de manejo financiero, la Fundación cumple un rol de intermediación, en tanto administra los fondos transferidos conforme los términos de los Convenios suscriptos.

En el marco de la mentada ley, las Delegaciones de la Fundación administran los Convenios celebrados entre el INTA y empresas privadas, cuyos fondos se manejan por fuera del presupuesto del INTA.

3.6. Patrimonio de la Fundación

El patrimonio inicial fue de \$20.000 aportado por el INTA. Dicho patrimonio puede acrecentarse con los siguientes recursos: aportes adicionales que realice el INTA, fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, rentas, intereses y usufructo de sus bienes, producido de suscripciones periódicas y ocasionales de personas o instituciones que deseen contribuir a los fines de la Fundación, ingresos derivados de conferencias, seminarios, cursos y publicaciones de la Fundación, actividades de asistencia técnica o la prestación de servicios, o de aquellas otras que hacen a su objetivo fundacional, ingresos recibidos por el usufructo de derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes, y toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fines de lucro de la entidad.

3.7. Aspectos Financieros de la Fundación

La Fundación recibe ingresos para administrar por 3 vías diferentes en función de los Convenios que celebra: 1) Convenios firmados por la Fundación con Organismos de la APN 2) Convenios firmados en el marco de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y 3) Fondos recibidos por actuar como administrador de fondos de Convenios firmados entre Organismos de la APN y Organismos Internacionales.

La Fundación informó las siguientes cuentas corrientes (C/C) entre la Casa Central y las Delegaciones de todo el país, en concepto de movimientos financieros:

- C/C en pesos: 38 C/C en el Banco Nación, 9 C/C en el Banco Galicia, 1 C/C en el Bco. de la Pcia. de Bs. AS., 1 C/C en el Bco. de Chaco.
- 8 C/C en dólares en el Banco Nación.



Auditoría General de la Nación

En el Cuadro N° 2 se exponen los ingresos provenientes de Organismos de la APN realizados a la Fundación de acuerdo al e-SIDIF, conforme el cual se observa que hubo 12 organismos que han transferido al auditado:

Cuadro N° 2

SAF *	Por fecha de autorización (crédito devengado)				Total transferencias en el período auditado	%
	2015	2016	2017	Enero a Abril 2018		
363 - Mrio. de Agroindustria	844.275.488,58	621.879.639,94	701.510.498,88	115.116.682,57	2.282.782.309,97	69,89
311 - Mrio. de Desarrollo Social	197.978.918,29	189.888.740,00	463.410.467,00		851.278.125,29	26,06
356 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	39.611.888,54				39.611.888,54	1,21
606 - Instituto Nac. de Tecnología Agropecuaria	7.743.000,00	6.078.870,00	12.100.000,00	1.396.896,00	27.318.766,00	0,84
325 - Mrio. del Interior, Obras Pub. y Vivienda (Gtos. Ppios)		8.720.000,00	7.280.000,00	7.500.000,00	23.500.000,00	0,72
623 - Servicio Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria			16.449.101,60		16.449.101,60	0,50
336 - Mrio. de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	1.389.053,84	880.109,53	8.476.940,37	151,36	10.746.255,10	0,33
114 - Instituto Nac. de Asociativismo y Economía Social			5.000.000,00		5.000.000,00	0,15
108 - Instituto Nacional del Agua	943.646,37	2.347.750,00	1.204.700,00		4.496.096,37	0,14
103 - Consejo Nac. de Investig. Científicas y Técnicas	495.300,00	2.162.759,14	950.640,70	395.200,00	4.003.899,84	0,12
350 - Mrio. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	394.139,60	71.050,00	60.554,06		525.743,66	0,02
614 - Instituto Nac. de Semillas	600.000,00				600.000,00	0,02
Total	1.093.431.435,22	832.028.918,61	1.216.442.902,61	124.408.929,93	3.266.312.186,37	100,00
%	33,48	25,47	37,24	3,81	100,00	

Fuente: e-Sidif.

Ref.: * Lo denominación de los organismos es la correspondiente al período de auditoría.



Auditoría General de la Nación

4. HALLAZGOS

4.1. Planteo Problema N° 1- ¿La gestión de la Fundación es transparente?

Como resultado del relevamiento efectuado respecto de la gestión de la Fundación en materia de identificación del origen de los fondos, la registración y rendición de cuentas de los recursos administrados por ésta, la modalidad de contratación de los recursos humanos que allí revistan y las obligaciones asumidas en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, previsto en la Ley 27.275, Acceso a la Información Pública, se constató que la auditada carece de datos e información completa, oportuna y confiable, lo cual impacta en la transparencia de la gestión.

4.1.1. Del relevamiento efectuado respecto de los fondos públicos provenientes del Presupuesto Público Nacional y de aquellos Convenios en que la Fundación es designada como administradora en su carácter de UVT, se verificó que la auditada no cuenta con registros que permitan conformar el universo de los ingresos recibidos ni la identificación individual de los mismos.

De la información analizada surge que los recursos provienen de:

- Transferencias del Presupuesto Público Nacional cuyo origen son los Convenios firmados por la Fundación y Organismos de la APN.
- Convenios firmados en el marco de la Ley 23.877, Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica, por fuera del Presupuesto Nacional, cuyo flujo de fondos se origina en el pago de servicios solicitados a organismos públicos que son recaudados por la Fundación en su carácter de UVT. Ello así, dichos fondos dejan de formar parte del presupuesto del organismo estatal, no obstante ser la contraprestación del servicio otorgado con los recursos materiales y humanos de dicha dependencia.
- Por último, deben considerarse aquellos importes recibidos en función de su rol de administrador de fondos de Convenios celebrados entre Organismos de la APN, Organismos Provinciales e Internacionales.

Del cotejo realizado entre el registro de fondos del e-SIDIF y la información recabada por la auditoría en el SENASA, ambos datos referidos al período auditado, se constató que ArgenINTA consignó la suma de \$16.449.101,60 (PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO con 60/100), mientras que



Auditoría General de la Nación

el SENASA informó que transfirió \$761.857.068,65 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO con 65/100).

4.1.2. Del cotejo efectuado entre la información relativa a los ingresos por transferencias durante el período que abarca desde el 1/1/15 al 30/4/18, suministrada por la Fundación ArgenINTA y aquellos registrados en el e-SIDIF, surge que existen diferencias, en tanto la auditada informó el 38,95% de dichos fondos transferidos respecto de los consignados en el Sistema Integrado de Información Financiera.

En consonancia con lo expresado en el punto anterior, en lo atinente al suministro de la información sobre los fondos recibidos por transferencias de la APN por parte de la Fundación y de las tareas de auditoría realizadas se evidencia una diferencia del 61,05% entre lo informado por la auditada y lo registrado en el e-SIDIF.

Ello así, conforme lo manifestado por la Fundación, los ingresos por transferencias de la APN alcanzan un monto total de \$1.272.331.474,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100) mientras que, los importes registrados en el e-SIDIF por el mismo concepto y respecto del mismo período, ascienden a la suma de \$3.266.312.186,37 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS con 37/100).

La situación descripta fue expuesta oportunamente en sendos informes sobre la Fundación, correspondientes a los años 2009 y 2015, elaborados por la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA (Convenio aprobado por Resolución 1759/15 del Consejo Directivo de la FCE), los cuales expresan:

- No se pueden identificar los Ingresos dado que las facturas emitidas de las Delegaciones no son registradas, ni tampoco identificar los ingresos que corresponden al Tesoro Nacional, pues no se lleva un detalle de la cuenta corriente de cada uno de los Organismos.
- No se puede obtener la información de que bienes y cuantos la Fundación posee.
- No posee la información precisa y detallada de los ingresos que cada Organismo efectúa, sino que el mismo envía una nota informando el depósito.



Auditoría General de la Nación

- No existe una metodología general de la sistematización y seguimiento global de la ejecución de la totalidad de los fondos aportados por las entidades cooperantes.

Para mayor abundamiento, y como resultado del relevamiento de información efectuado en los diferentes organismos de la APN que transfirieron fondos públicos conforme el e-SIDIF, se comprobó que la Fundación administra fondos en el marco de la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y de Convenios celebrados con la APN, por fuera del Presupuesto Público Nacional, los cuales no han sido informados por ArgenINTA (ej.: CONICET, INA, etc.).

4.1.3. ArgenINTA no posee un registro completo y sistematizado relativo a la totalidad de los convenios vigentes durante el período auditado, sea con organismos de la APN y/o con organismos internacionales, ni suministró un registro de los mismos, lo cual impidió conformar el universo de dichos Convenios y evaluar la conformación, completitud y confiabilidad del mentado registro.

En lo concerniente a los Convenios suscriptos entre ArgenINTA y los organismos de la APN, se solicitó la información a la auditada a fin de verificar las transferencias provenientes de fondos presupuestarios del e-SIDIF. Sin embargo, el listado de Convenios entregado no abarcó el total de transferencias registradas en el Sistema de Información Financiera.

Respecto de los Convenios celebrados en el marco de la Ley 23.877, Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica, donde la Fundación cumple el rol de UVT con diferentes Organismos de la APN, la auditada tampoco posee la información pertinente.

En lo relativo a los Convenios Internacionales, no ha suministrado información por considerar que los mismos son recursos propios de la Fundación y no fondos públicos; planteo que no resulta atendible ya que, en el marco de dichos Convenios Internacionales, la Fundación es designada -por la APN- como órgano ejecutor y/o administrador de los proyectos en los que, a su vez, los organismos intervinientes son también beneficiarios de las donaciones o préstamos que provienen de esos organismos internacionales. Por ende, lo transferido por organizaciones internacionales y/o multilaterales constituyen fondos públicos; no obstante esto último, y teniendo presente el principio de transparencia que la Fundación debe implementar en su gestión, esta información debe ser pública, aún más teniendo en consideración los objetivos de la Fundación, que permiten la concreción de la Misión de la misma, entre los cuales se cuenta:



Auditoría General de la Nación

“Las acciones y decisiones de la organización se encuentran regidas por los siguientes valores: Actitud de servicio, Estilo Austero, Trabajo en Equipo, Disposición para la Comunicación y Búsqueda de Alianzas”.

El Área de Proyectos Internacionales de ArgenINTA informó un total de 33 Convenios vigentes durante el período auditado; pero luego, el área de Legales incorporó nuevos Convenios, afirmando que dicha entrega es parcial. Con lo cual, no resulta posible asegurar que los Convenios puestos a disposición de la AGN por parte de la auditada constituyan la totalidad del universo de los proyectos financiados con fondos internacionales ni si la Fundación cuenta con un registro de tales Convenios completo, confiable y actualizado.

4.1.4. Analizados los Convenios Marco firmados entre la Fundación y los diferentes organismos de la APN, tanto la documentación aportada por la auditada como aquella brindada por los organismos circularizados a los fines de obtener información complementaria, se comprobó que ArgenINTA sólo realiza rendiciones de cuentas de los fondos recibidos de la APN a solicitud del organismo público conveniente, lo cual contradice las buenas prácticas en materia de administración de fondos públicos y el anteúltimo párrafo del Art. 8 de la Ley 24.156 – de Administración Financiera – que establece que “serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado Nacional a través de sus Jurisdicciones o Entidades”

Del análisis realizado de los Convenios Marco firmados entre la Fundación y los diferentes organismos de la APN, ratificados con la información brindada por ambas partes, se desprende que en dichos Convenios no se pautó la obligación de la Fundación de rendir cuentas, sino que queda supeditada a la solicitud del organismo que haya transferido fondos. Inclusive, se observó que, en el Convenio Marco firmado con la Secretaria de Ciencias, Tecnología e Innovación, la rendición de cuentas es por declaración jurada con certificación de Contador Público.

Los principios generales de las buenas prácticas establecen que la rendición de cuentas debe acompañarse de un detalle circunstanciado y documentado, que a su vez debe ser confiable, relevante, claro, accesible, comprensible, completo, medible, verificable, oportuno, útil y público.



Auditoría General de la Nación

Lo expuesto previamente se fundamenta, entre otras cuestiones, en los Art. 3 y 4 – inc. a) de la Ley de Administración Financiera que establece:

ARTICULO 3°.- Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público nacional y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión.

ARTICULO 4°.- Son objetivos de esta ley, y por lo tanto deben tenerse presentes, principalmente para su interpretación y reglamentación, los siguientes:

a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos;

La obligación de rendir cuentas se extiende en aquellos casos que la transferencia provenga de privados, cuando tenga origen en un Convenio cuya contraparte sea un organismo público, prestador de un servicio.

4.1.5. En el Balance de la Fundación se crea una “Previsión por Contingencias” que se contabilizó, afectando el Estado de Resultados, sin explicar en Nota a los EECC las causas de la misma, su naturaleza, el cálculo de la cuantificación, estimación del efecto patrimonial, etc., incumpliendo con la normativa contable vigente - RT 11 – Punto D y RT 17 del CPCE - Punto 4.8.

En los EECC no se especifica para qué se realizó la previsión. En ese sentido, conforme la normativa contable de aplicación en la materia, la contabilización de la “Previsión por Contingencias” debe realizarse cuando exista una demanda cierta, caso contrario, sólo se informará por nota a los EECC.

Cuadro N° 3

Cuenta contable	2015	2016	2017
Previsión por Contingencias \$	9.252.515,61	12.006.674,11	17.297.082,73

Fuente: Balances 2015, 2016 y 2017

La situación planteada no se refiere a la mera exposición de la información contable, sino que impacta en la afectación a los resultados, en tanto, aumenta la pérdida.

La auditada solo informó que los importes contabilizados surgen de informes realizados por asesores legales en función de los juicios en trámite que, a su criterio, resultarán desfavorables,



Auditoría General de la Nación

reflejando el monto del reclamo más un 30% de costas. Ello así, aportan el siguiente detalle:

- 2015: 16 juicios laborales/comerciales
- 2016: 20 juicios laborales/comerciales
- 2017: 26 juicios laborales/comerciales
- 2018 corresponde a una reestructuración con despido de personal.

La RT 11, norma técnica por la cual se rigen los EECC de las Entidades sin fines de lucro, en el punto D, establece que en el caso de las Contingencias: “Cuando corresponda su contabilización y/o su exposición, se indicarán sus causas, el grado de probabilidad de ocurrencia y su fundamentación, la cuantificación de sus efectos, de ser posible, y las bases sobre las que se efectuó dicha cuantificación.”

Asimismo, la RT 17 del CPCE en su punto 4.8 establece que: “se reconocerán contingencias desfavorables solamente cuando:

- Deriven de una situación existente a la fecha de los estados,
- La probabilidad de que se materialice sea alta,
- Sea posible cuantificar su efecto en moneda de una manera adecuada”.

Por lo tanto, las contingencias sólo se contabilizan cuando sean probables y cuantificables.

4.1.6. En el Balance de la Fundación no se realiza un desglose de los recursos entre financieros y no financieros.²

Del análisis de los mismos, surge que los Intereses Financieros no se exhiben discriminados del Capital o Valor Nominal e Intereses.

En el Estado de Recursos y Gastos los recursos están discriminados por generales y específicos, inclusive se aclara en el Anexo III de los EECC, pero el mismo no desagrega los conceptos.

No obstante, se detallan los resultados financieros netos (que son los gastos bancarios y comisiones), en mérito a lo cual se detallan en negativo; pero no así los intereses ganados por los Plazos Fijos, los Fondos Comunes de inversión y Otras Inversiones, ver Cuadro N° 4.

² RT N° 11 - Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda) Deben exponerse, con estas modalidades: 1) cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados hayan sido debidamente segregados o no sean significativos, se recomienda: • su exposición en términos reales; • la presentación separada de los generados por el activo y los causados por el pasivo; • la identificación de sus rubros de origen; y • la enunciación de su naturaleza (intereses, diferencias de cambio, resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, etc.); 2) cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados no hayan sido debidamente segregados y sean significativos, se los presentará sin desagregación alguna.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 4

Estado de Recursos y Gastos			
RESULTADOS ORDINARIOS	31/12/15	31/12/16	31/12/17
	\$	\$	\$
RECURSOS			
Para fines generales (Anexo III)	65.169.071,87	67.766.794,38	80.618.882,61
Para fines específicos (Anexo III)	111.195.133,64	124.414.816,98	105.708.312,90
Total de Recursos	176.364.205,51	192.181.611,36	186.327.195,51
GASTOS			
Generales de Administración	-54.149.399,68	-59.760.944,79	-82.150.453,52
Específicos	-44.148.062,90	-114.879.856,71	-88.614.261,67
Resultados financieros y por ten. (Anexo IV)	-1.019.182,63	-1.085.314,26	-2.218.763,45
Total del Activo No Corriente	-99.316.645,21	-175.726.115,76	-172.983.478,64
RESULTADOS ORDINARIOS – SUPERAVIT	77.047.560,30	16.455.495,60	13.343.716,87

Fuente: Balances Fundación 2015, 2016 y 2017.

4.1.7. La Fundación no cumple con los términos del Art. 7 inc. j) de la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados.

El Art. 7 inc. j) de la Ley 27.275 establece el ámbito de aplicación de la misma, definiendo como sujetos obligados a “Organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos”, motivo por el cual la Fundación ArgenINTA se encuentra comprendida.

El objeto de dicha ley es garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, y algunos de los principios en los que se funda son:

- Presunción de publicidad: toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por esta ley.
- Transparencia y máxima divulgación: toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas. El acceso a la información pública sólo puede ser limitado cuando concurra alguna de las excepciones previstas en el Art. 8° de esta ley.



Auditoría General de la Nación

-Responsabilidad: el incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones que correspondan.

-Alcance limitado de las excepciones: los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales, establecidos previamente conforme a lo estipulado en esta ley y formulados en términos claros y precisos, quedando la responsabilidad de demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información.

Se verificó que la Fundación incumple con la citada Ley en lo relativo a la publicación en su sitio web institucional de información concreta respecto de los fondos públicos que administra. Por su parte, se comprobó que no fue designado un responsable de acceso a la información pública que se encargue de tramitar toda solicitud ante sí por terceros, ni posee registro de solicitudes de acceso formuladas a la Fundación, tal lo dispuesto por el Art. 30.

4.1.8. Analizada la información suministrada por la Fundación en materia de recursos humanos y su situación de revista, se verificó que la misma no coincide con los registros informados por los organismos de la APN que firmaron Convenios con ArgenINTA, dado que dichos Convenios estipulan que el personal depende de la Fundación con los efectos legales consecuentes.

Como resultado de la circularización realizada por AGN a siete organismos de la APN que transfirieron fondos a ArgenINTA, se constató que, de la totalidad de dichos organismos, cinco respondieron remitiendo listados consignando las aplicaciones efectuadas, en los cuales se detalla que el 60% de los fondos recibidos fue asignado a recursos humanos.

Se verificó que el personal contratado en el marco de los mencionados Convenios realiza sucesivas renovaciones de sus contratos, lo cual expone a la Fundación a eventuales juicios por relaciones laborales encubiertas.

Debe tenerse en cuenta que, en el marco de un contrato de locación de servicios, con base en el Derecho Civil, el locador se obliga a prestar un servicio material y/o intelectual al comitente, por un lapso de tiempo predefinido, para realizar una tarea determinada, a cambio del pago de una retribución pautada, sin que exista una relación de subordinación entre las partes.

Este rasgo distintivo de los contratos de locación de servicios, constituye una de las diferencias fundamentales con los contratos enmarcados en el Derecho Laboral, los cuales establecen



Auditoría General de la Nación

derechos y obligaciones de las partes, pero en un contexto de desigualdad, en tanto el empleador posee facultades de organización, de dirección, disciplinarias y de modificar las formas y modalidades del trabajo, en determinadas condiciones.

Dado que los contratos laborales son de orden público, se impone la necesidad de encuadrar al vínculo como un contrato de trabajo cuando la relación es permanente, la parte que da el trabajo está sujeta al poder de dirección de la otra, la tarea se realiza en forma personal e infungible y la remuneración tiene carácter oneroso y alimentario.

Ello así, el art. 23 de la Ley de Contrato de Trabajo establece la Presunción de la existencia del contrato de trabajo: “El hecho de la prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo salvo que, por las circunstancias, las relaciones o causas que lo motiven se demostrase lo contrario. Esa presunción operará igualmente aún cuando se utilicen figuras no laborales, para caracterizar al contrato, y en tanto que por las circunstancias no sea dado calificar de empresario a quien presta el servicio”.

En razón de lo expuesto y, en función de las renovaciones sucesivas de los contratos de locación de servicios que constituye una práctica habitual de la Fundación auditada, se observa que la misma es pasible de ser demandada por realizar un uso fraudulento de la figura contractual, encubriendo relaciones laborales que, en tanto tales, implican derechos y obligaciones diferentes para ambas partes contratantes y que se enmarcan en una ley de orden público que propicia la protección de los derechos de los trabajadores, dado que son la parte más débil de la relación contractual.

En caso de verificarse la situación planteada, la Fundación podría ser demandada y, en el marco de las cuestiones previamente detalladas, resultaría oneroso, debiendo abonar, eventualmente, indemnizaciones, costas, tasa de justicia, honorarios profesionales, entre otras cuestiones.

4.1.9. Del análisis efectuado del Estatuto de creación y Acta constitutiva de la Fundación ArgenINTA y sus sucesivas modificaciones (05/3/03 y 26/09/07), se comprobó que dichas adecuaciones no han impactado en el Convenio Marco y la Carta Acuerdo que rigen la relación entre la auditada y el INTA, lo cual, dado que se modificó la integración, funcionamiento, deberes y atribuciones de su Consejo de Administración y se amplió su objeto social, dotan de mayor independencia y autonomía a la auditada con respecto al vínculo funcional con el INTA.



Auditoría General de la Nación

Corresponde señalar que la Misión de la Fundación consiste en facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y a la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural. Y sus objetivos son:

- Procurar recursos para el desarrollo e implementación de iniciativas y proyectos, especialmente los que involucran al INTA, relacionados con el agregado de valor en distintas cadenas agroalimentarias en todo el país.
- Mejorar el conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías e innovaciones, para un mejor aprovechamiento en las diferentes actividades productivas, servicios agropecuarios y la agroindustria.
- Promover acciones de apoyo a las actividades del INTA en cuestiones vinculadas con la organización y gestión de empresas, micro emprendimientos y asociativismo productivo y comercial.
- Impulsar y fortalecer las actividades del sistema científico- tecnológico asociadas a la sustentabilidad y al mejoramiento de las condiciones sociales de la producción agropecuaria y agroindustrial.

Por su parte, las acciones y decisiones de la organización se encuentran regidas por los siguientes valores:

- Actitud de servicio
- Estilo Austero
- Trabajo en Equipo
- Disposición para la Comunicación y
- Búsqueda de Alianzas.

En función de la Misión, objetivos y valores de la Fundación expuestos previamente, se entiende que la misma fue creada en el marco de una estrecha articulación con el INTA y las modificaciones a su Estatuto de creación y Acta constitutiva, sin que se adecuen paralelamente el Convenio Marco y la Carta Acuerdo, debilitan dicha articulación que, dado que la Misión de la Fundación es cumplir los objetivos del INTA, da fundamento a la creación y consecuente existencia de la Fundación.

Del análisis del Estatuto aprobado en 1993, se evidencia la estrecha vinculación entre la



Auditoría General de la Nación

Fundación ArgenINTA y el INTA. Da cuenta de ello, lo normado en relación a la composición y funcionamiento del Consejo de Administración ArgenINTA. El mismo estaba compuesto por 8 miembros, 5 de los cuales eran designados por el INTA. Asimismo, se invitaba a participar al Consejo Directivo INTA de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la auditada tenía la obligación de informar la Memoria, las auditorías técnicas y administrativas que se llevaban a cabo en la Fundación, como así también el Plan de Actividades, lo cual fue suprimido en la modificación efectuada en 2003.

4.1.9.1. Se constató que el Acta acuerdo suscripta el 2 de mayo de 2011, entre el INTA y la Fundación ArgenINTA, no se enmarca en el Estatuto vigente, aprobado el 26 de septiembre de 2007, sino que se refiere al Estatuto original que data del 30 de noviembre de 1993.

De la documentación compulsada, se verificó que las actividades y acuerdos celebrados por la Fundación no cuentan con la autorización prevista en las Cláusulas 1º, 2º y 4º del Convenio Marco y la Cláusula 8º de la Carta Acuerdo celebrados entre el INTA y la auditada.

Durante las tareas de campo se verificó la falta de participación del INTA en todas las instancias de trámite que realiza ArgenINTA.

La auditada fundamenta la falta de intervención y de eventual autorización por parte del INTA en la ausencia de dependencia y relación jerárquica entre la Fundación y el mencionado organismo, lo cual se contrapone con lo estipulado en el Convenio Marco y en la Carta Acuerdo suscriptos entre ambos.

Es dable señalar que la Cláusula 1º del Convenio Marco firmado entre el INTA y la Fundación establece: “Las actividades de la Fundación encuadradas en los objetivos y fines establecidos en el art 2º de sus Estatutos se efectivizarán a solicitud expresa del INTA y conforme a un plan anual de operaciones...”

La Cláusula 2º estipula: “Toda otra actividad de la Fundación que fuese generada por su labor de promoción en favor del INTA, no incluida en los planes mencionados en su cláusula primera, y que implicase la intervención directa del personal y/o dependencias del INTA, requerirá la aprobación expresa del Consejo Directivo de éste.”

En su Clausula 4º se dispone: “La participación de la Fundación en las actividades



Auditoría General de la Nación

conjuntamente programadas se hará por conducto de personal propio y/o de terceros (asesores, consultores, etc.) contratados por la misma a tales efectos y previa consulta con el INTA”.

Por otra parte, la Carta Acuerdo establece en su Clausula 8° que “A solicitud del INTA y en cualquier momento que este determine, la FUNDACION permitirá que el INTA o un auditor independiente o un contador público, designados por el INTA, examinen los registros mencionados en la cláusula cuarta, con el objeto de realizar el seguimiento de la administración de fondos asignados a la FUNDACION.”

En las Actas de la Fundación se pudo verificar la realización de informes de auditoría por parte de la UAI del INTA (Actas 260 y 266). Al ser solicitada dicha información, la auditada contestó que los mismos se refieren a casos puntuales y que carecen de copias.

4.2. Planteo Problema N° 2: ¿La Fundación ArgenINTA cumple con el objetivo de administrar los fondos en forma eficiente, eficaz y económica?

La falta de transparencia en el manejo de los fondos recibidos y administrados por la Fundación, tal lo explicitado en el Punto 4.1. del presente, impide medir el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme criterios de eficiencia, eficacia y economía. Asimismo, la ausencia de conformación de un Sistema de Información Gerencial, de un Tablero de Comandos e Indicadores, da cuenta de la falta de medición del cumplimiento de objetivos por parte de la Fundación.

4.2.1. Los relevamientos realizados y la información recabada en los organismos que transfirieron fondos públicos a la Fundación, permiten concluir que la auditada no cuenta con un Sistema de Información, Tablero de Comandos e Indicadores de modo de poder planificar, medir, evaluar y adecuar las acciones en pos del cumplimiento de los objetivos planteados.

De las tareas de auditoría realizadas, se pudo determinar que la Fundación no desarrolló indicadores que permitan evaluar la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta los objetivos de la misma.

Asimismo, la ausencia de datos relativos a costos impide extraer conclusiones sobre el comportamiento de los mismos y relacionar los servicios prestados con la parte financiera de ArgenINTA.

Dichas mediciones sirven para modificar cursos de acción en los cuales puedan ser



Auditoría General de la Nación

considerados acontecimientos imprevistos, como así también comparar operaciones similares y evaluar la eficacia relativa de sistemas y procedimientos.

En relación a los Tableros de Mandos, los mismos deben considerarse como una de las herramientas básicas de un Sistema de Control de Gestión, el cual sintetiza, mediante el empleo de indicadores y ratios, el comportamiento de los centros más relevantes de la organización.

Corresponde señalar que la ausencia de implementación de herramientas de gestión impacta en el control interno, el cual se define como un proceso realizado por una organización para proporcionar un grado de seguridad razonable respecto al logro de sus objetivos: i) eficacia y eficiencia de las operaciones, y ii) fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

De tal manera, la implementación de un sistema de control interno imperante en toda la organización es diametralmente opuesta a la existencia de hechos no deseados, que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos planteados, lo cual debería evaluarse en una eventual medición de resultados.

4.3. Planteo Problema N° 3: - ¿Cuál es el costo de la Fundación para la APN?

La Fundación implica erogaciones para el Estado Nacional, en concepto de comisiones por las tareas que asume, que podrían reducirse o bien no ser pagadas en el caso que los organismos que realizan transferencias a su favor lleven a cabo tales asignaciones.

4.3.1. En lo atinente a la vinculación entre la Fundación y al INTA particularmente, se debe poner de resalto que ambos organismos tienen objetivos y funciones coincidentes, lo cual debería producir un circuito de retroalimentación y articulación entre ambas entidades, situación no observada en los relevamientos realizados.

Cuadro N° 5

	INTA	FUNDACIÓN ArgenINTA
FECHA DE CREACIÓN	1956 Dec-Ley 21.680/56	1993 Estatuto de creación
ORGANISMO DE CREACIÓN	Presidencia de la Nación	INTA
DEPENDENCIA	Ministerio de Agroindustria de la Nación	INTA - Ministerio de Agroindustria de la Nación
PERSONERÍA JURÍDICA	Organismo estatal descentralizado con	Entidad sin fines de lucro



Auditoría General de la Nación

	autarquía operativa y financiera	
MISIÓN/OBJETIVOS/ VALORES	<p>Desarrolla acciones de investigación e innovación tecnológica en las cadenas de valor, regiones y territorios para mejorar la competitividad y el desarrollo rural sustentable del país</p> <p>Sus esfuerzos se orientan a la innovación como motor del desarrollo e integra capacidades para fomentar la cooperación interinstitucional, generar conocimientos y tecnologías y ponerlos al servicio del sector a través de sus sistemas de extensión, información y comunicación.</p>	<p>Misión: Consiste en facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y a la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.</p> <p>Objetivos: -Procurar recursos para el desarrollo e implementación de iniciativas y proyectos, especialmente los que involucran al INTA, relacionados con el agregado de valor en distintas cadenas agroalimentarias en todo el país.</p> <p>-Mejorar el conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías e innovaciones, para un mejor aprovechamiento en las diferentes actividades productivas, servicios agropecuarios y la agroindustria</p> <p>-Promover acciones de apoyo a las actividades del INTA en cuestiones vinculadas con la organización y gestión de empresas, micro emprendimientos y asociativismo productivo y comercial.</p> <p>-Impulsar y fortalecer las actividades del sistema científico-tecnológico asociadas a la sustentabilidad y al mejoramiento de las condiciones sociales de la producción agropecuaria y agroindustrial.</p> <p>Valores: - Actitud de servicio; - Estilo Austero y - Trabajo en Equipo</p>

Fuente: Dec.-Ley 21.680/56 y sus modificaciones y Estatuto Fundación con sus modificaciones.

Si bien la personería jurídica de ambas es diferente, tal lo expuesto en el Cuadro N° 5, resulta oportuno señalar que el objeto y causa de creación de ArgenINTA es contribuir con el INTA en la prosecución de sus objetivos.

Asimismo, se advierte una superposición de tareas en las Delegaciones ya que, quienes se ocupan de la administración de las Delegaciones de la Fundación son también agentes del INTA. Cabe destacar que en las mismas se administran los fondos de los Convenios firmados entre el INTA con entidades privadas, siendo la Fundación el administrador y la Unidad de Vinculación Tecnológica del INTA habilitada como tal en el marco de Ley 23.877, Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica.

A su vez, el personal jerárquico de la Fundación, lo es también del INTA, tal es el caso del Presidente del Consejo de Administración de la Fundación y Presidente del INTA.



Auditoría General de la Nación

Por otra parte, la mayoría de las asociaciones y/o personas físicas que conforman el Consejo de Administración de la auditada, participan a su vez en el Consejo Directivo del INTA.

4.3.2. La Fundación genera costos innecesarios para el Estado Nacional teniendo en cuenta la duplicidad de funciones que ejerce con los organismos de la APN con los que celebra convenios.

La Fundación ArgenINTA cobra entre el 2 y el 5% sobre las transferencias que recibe de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, por los servicios que presta. Los mismos consisten, en la mayoría de los casos, en el mero carácter de depositario de las sumas transferidas, ya que la Fundación no realiza ningún procedimiento de análisis, sino que se limita a pagar al personal asignado a los proyectos ya sea; subsidios, contratos u honorarios. Algunos convenios, en cambio, también establecen que la Fundación realice los procesos de compra o de contratación del personal.

Para ello, cuenta con una estructura orgánico-funcional compuesta por:

- Consejo de Administración: integrado por el INTA, Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA), Federación Agraria Argentina (FAA), Sociedad Rural Argentina (SRA), Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO), Ministerio de Agroindustria de la Nación, Facultades de Agronomía, Facultades de Veterinaria, dos miembros benefactores provenientes de una entidad o empresa agroindustrial y un representante de los Consejos de Centros Regionales de INTA.
- El Presidente del INTA es el presidente de la Fundación ArgenINTA.
 - ✓ Gerencias de la Fundación:
 - ✓ Gerencia de Delegación, Administración y Finanzas, Recursos Propios;
 - ✓ Gerencia de Apoyo a Programas Institucionales;
 - ✓ Gerencia Unidad Integrada de Apoyo a las Iniciativas Rurales.
 - ✓ Áreas de la Fundación:
 - ✓ Área de Proyectos Internacionales;
 - ✓ Área de Sistemas;
 - ✓ Área de Gestión de Calidad;



Auditoría General de la Nación

- ✓ Área de Legales;
- ✓ Área de Recursos Humanos y Contratos;
- ✓ Área de Comunicaciones;
- ✓ Área de Proyectos Internacionales
- ✓ Área de Gestión de Calidad;
- ✓ 17 delegaciones en el país dentro de las jurisdicciones regionales del INTA

4.3.3. La Fundación ArgenINTA firmó un convenio donde actúa como Unidad de Vinculación en el marco de la Ley 23.877, entre un Ministerio y un Organismo Descentralizado del mismo, generando así un dispendio innecesario al Estado Nacional, tanto en el orden económico como en materia de recursos humanos y administrativos.

La Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica tiene como finalidad mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores, para ello se utilizan Unidades de Vinculación, que presten su estructura jurídica que permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios.

Se establece que los beneficiarios de la ley pueden ser “las personas físicas y las de existencia ideal, públicas o privadas...”.

Sin embargo, en esta situación particular se trata del entonces Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda, con el Instituto Nacional del Agua, siendo este último un organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio, que según establece el Decreto N° 1527/2004 tiene como objetivos intervenir en todas las actividades de estudio, investigación, desarrollo y prestación de servicios especializados en el campo del uso, aprovechamiento, control y preservación del agua, contribuyendo al desarrollo de la política hídrica nacional, “brindado el apoyo técnico a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para el cumplimiento de sus objetivos”.

El Convenio firmado tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales se desarrollará la colaboración científica del INA para la Secretaría y que tiene por objeto la adopción de las medidas que fueren necesarias para implementar el Plan Nacional del Agua.

Es decir, que el objeto que se estipula en el convenio forma parte de los objetivos del Instituto Nacional del Agua establecidos por la normativa sin la intervención de la Fundación.



Auditoría General de la Nación

Ahora bien, en la firma del Convenio del 21/10/16 y su adenda del 26/12/17, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se comprometió a transferir la suma de \$31.000.000,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES con 00/100) a la Fundación ArgenINTA como Unidad de Vinculación Tecnológica del INA.

4.3.4. La Fundación realiza colocaciones de fondos con los saldos remanentes pertenecientes a las transferencias enviadas por Organismos de la APN en el marco de los Convenios firmados e ingresa como recursos propios los respectivos intereses obtenidos, lo cual está establecido en el Manual de Inversiones de la Fundación y permite que la misma obtenga recursos propios de fondos públicos.

En el Manual de Inversiones de la Fundación. (Fs. 115 Libro de Actas), se establece que la misma puede disponer de los fondos de las Entidades Cooperantes, con la autorización del Consejo de Administración, realizando colocaciones a plazo fijo con aquellos recursos que no tengan compromiso de erogación inmediata según los Convenios firmados.

Para ello, el Área de Finanzas advierte de la disponibilidad de fondos y se comunica con la entidad bancaria, a fin de realizar la colocación. Una vez cumplido el plazo de la inversión, los intereses son ingresados a la cuenta de Recursos Propios de ArgenINTA por parte del Área de Finanzas.

Se pudo verificar los fondos remanentes de los diferentes Convenios firmados con los Organismos de la APN por ejercicio como se detalla a continuación:

Fondos Remanentes			
Ejercicio			
2015	2016	2017	2018
124.268.987	242.875.520	316.349.626	310.821.967

Fuente: Dirección Ejecutiva Fundación ArgenINTA.

Los Programas con mayores sumas remanentes son:

Programas con mayores sumas remanentes		Ejercicio
Proyecto	Descripción	2018
102	PRO-HUERTA	122.793.530



Auditoría General de la Nación

153	CONS. FED. PESQ. C/A N° 1/2010	26.796.280
513	PYME C/A N° 5	22.062.393
662	PLAN GANADERO 133/16	22.694.375
670	MAGROINDUSTRIA C/A N° 22/2016	16.357.533
390	MAGYP - CONV. N° 51/13 ACT N° 1	17.765.087
597	INIDEP C/A N° 5	9.084.044

Fuente: Dirección Ejecutiva Fundación ArgenINTA.

5. DESCARGO DEL AUDITADO

Por Nota N° 153-22 - AG02, se envió a la Fundación ArgenINTA el Proyecto de Informe para que efectuara las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes. La Fundación solicitó una prórroga, la que fue concedida por Nota 165-22- AG02.

Mediante Nota del 16 de noviembre de 2022 el Director Ejecutivo de la Fundación remitió comentarios y aclaraciones que ratificaron, complementaron o ampliaron los comentarios oportunamente efectuados, los cuales fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del Informe. El mencionado descargo se agrega al presente Informe como Anexo I. Asimismo, como Anexo II se incorpora el análisis efectuado al descargo confeccionado por la Fundación ArgenINTA.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Implementar sistemas y metodologías de registro de la totalidad de los ingresos que recibe la Fundación, en función de los distintos Convenios Marco, Actas Acuerdo, Adendas y Convenios Internacionales que suscriba, entre otros, a los fines de permitir la identificación unívoca de su origen y el posterior seguimiento de los saldos y su ejecución, de modo de realizar la rendición de cuentas pertinente, contando para ello con información completa, confiable, oportuna y trazable.

Por su parte, diferenciar el origen de los fondos recibidos, en tanto públicos o aquéllos que la Fundación considere privados, registrando cada uno de ellos de modo tal de facilitar su identificación y su posterior control, seguimiento y consecuente rendición de cuentas.



Auditoría General de la Nación

Para ello, debe consignar: período que se rinde, instrumento legal por el que la Fundación recibe los fondos, fecha de recepción, cuenta bancaria en la cual se deposita, documentación de respaldo de los gastos que se rinden, documentación de selección en caso de compras o de contratación de personal, saldos pendientes de aplicación, indicadores de impacto sobre el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el acuerdo de las partes firmantes del instrumento legal que dio origen a las transferencias y toda otra información que se entienda pertinente para facilitar la identificación del origen y el destino de los recursos económicos y financieros recibidos.. (Cde. 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3., 4.1.4.,).

6.2. En concordancia con el Punto 6.1., desarrollar un sistema de registro de Convenios-Marco, Actas-Acuerdo, Adendas, Convenios Internacionales y todo otro contrato que genere recursos económicos y financieros para la Fundación, que sea trazable con los sistemas de registro de los fondos recibidos, de modo de implementar puntos de control oportunos y eficientes en la materia. En caso de tratarse de sistemas informáticos, asegurar la interfaz entre ambos, el diseño de perfiles de acceso conforme las responsabilidades y funciones asignadas, el otorgamiento y limitación de permisos en el período de ejercicio del cargo o función, el desarrollo de planes de contingencia en caso de caídas de los sistemas y la realización de back-up con una periodicidad predeterminada en resguardo de los datos e información allí contenidos. (Cde. 4.1.3.).

6.3. Adoptar una metodología de rendición de cuentas, mediante un circuito formalmente aprobado y puesto en conocimiento de la totalidad de las áreas involucradas, generando la documentación de respaldo que se estime pertinente de forma de permitir el seguimiento del destino de los fondos recibidos y de la gestión de la Fundación en general. Asimismo, incluir en los convenios firmados con quienes transfieren fondos a la Fundación una cláusula en la que ArgenINTA se compromete a elaborar la rendición de cuentas (Cde. 4.1.4.).

6.4. Dar cumplimiento a la normativa técnica de Estados Contables de modo de garantizar la correcta registración de la información pertinente. (Cde. 4.1.5. y 4.1.6.).

6.5. Dar cumplimiento a los términos de la Ley 27.275, “Derecho de Acceso a la Información Pública”, cuyo objetivo es garantizar que toda persona, sin necesidad de explicar por qué y para qué, pueda pedir, buscar, acceder y difundir los datos, registros y documentos en poder de



Auditoría General de la Nación

cualquier organismo, empresa o sociedad estatal, así como del resto del universo de instituciones que reciben fondos públicos o brindan servicios públicos esenciales.

En razón de lo expuesto previamente, la Fundación debe transparentar la gestión de los fondos públicos que recibe, en cumplimiento de la mentada Ley. (Cde. 4.1.7.).

6.6. Elaborar una base de datos que contenga la nómina del personal que presta servicios en la Fundación, la información identificatoria de cada agente, la modalidad de contratación, fecha de principio de ejecución del contrato y, en caso de corresponder, fecha de renovación y/o de rescisión y el motivo de la misma, monto del contrato y, si estuviese pautado, fecha de inicio y finalización.

Dicha base de datos deberá contar con accesos restringidos en el marco de las tareas asignadas al área de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, o en su caso compras y contrataciones y pago a proveedores, etc, en protección de los datos individuales del personal contratado. (Cde. 4.1.8.).

6.7. Adecuar el Convenio Marco y el Acta Acuerdo celebrados entre el INTA y la Fundación ArgenINTA al Estatuto Social vigente desde el 26 de septiembre de 2007. (Cde. 4.1.9.).

6.8. Articular con el INTA a los fines de obtener la aprobación pertinente en los casos que así lo prevé el Convenio-Marco y el Acta-Acuerdo aplicables. (Cde. 4.1.9.1.).

6.9. Desarrollar un Sistema de Información Gerencial y de Control de Gestión, así como un Tablero de Mandos, para la toma de decisiones, de manera de contar con información completa, oportuna, confiable, actualizada y trazable para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas definidos.

Diseñar indicadores de gestión que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las metas y objetivos planteados y alcanzados, la relación entre productos intermedios y terminales y, la eficacia, eficiencia, economía e impacto de la gestión de la Fundación y los resultados obtenidos. (Cde. 4.2.1. y 4.2.2.).

6.10. Conformar un registro completo, confiable y actualizado de los importes cobrados por la Fundación a los organismos de la APN con los cuales celebra Convenios-Marco, Actas-Acuerdo, Adendas, etc. (Cde. 4.3.).



Auditoría General de la Nación

6.11. Enumerar de manera indubitable y detallada las tareas a cargo de la Fundación en función de los Convenios-Marco, Actas-Acuerdo, Adendas, etc. celebrados con el INTA y/u organismos de la APN.

Asimismo, indicar cuál es la contribución que realiza la Fundación, mediante el Convenio firmado, al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural (Cde. 4.3.1, 4.3.2. y 4.3.3.).

6.12. Adecuar el Manual de Inversiones de la Fundación ArgenINTA, a efectos de incluir en el texto de los Convenios, Actas Acuerdo, Adendas, etc., la autorización expresa por parte del organismo contratante de realizar inversiones con los recursos provenientes de dichos acuerdos y el destino otorgado a la rentabilidad de tales operaciones de inversión. (Cde. 4.3.4.).

7. CONCLUSIÓN

La auditoría realizada en el ámbito de la Fundación ArgenINTA sobre el período comprendido entre 1 de enero 2015 y el 30 de abril 2018, arroja como resultado una serie de desvíos que impactan en el desarrollo de las actividades a su cargo, su desempeño y el consecuente cumplimiento de sus objetivos. Lo expuesto da cuenta de la dificultad en el seguimiento del uso y destino otorgado a los fondos públicos que recibe la Fundación en concepto de transferencias, lo cual impacta en la transparencia de su gestión.

En prueba de lo antedicho, se consideró el resultado obtenido del relevamiento efectuado en materia de identificación del origen de los fondos y, la registración y rendición de cuentas de los recursos cuya administración está a cargo de la auditada, lo cual impide medir el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme criterios de eficiencia, eficacia y economía. En ese mismo sentido, la ausencia de un Sistema de Información Gerencial, de un Tablero de Comandos e Indicadores dan cuenta de la falta de medición del cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Asimismo, la modalidad de contratación de los recursos humanos adoptada por la auditada y la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública previstas en la Ley 27275, evidencia la ausencia de



Auditoría General de la Nación

información completa, oportuna y confiable, lo cual dificulta la implementación de controles, la detección de eventuales desvíos y, consecuentemente, la transparencia de la gestión.

La falta de rendición de cuentas previamente mencionada, permite concluir que la Fundación conlleva erogaciones para el Estado Nacional, en tanto recibe comisiones por las tareas que asume que podrían reducirse o no abonarse, en caso de que los organismos que realizan transferencias a favor de la auditada, llevan a cabo tales tareas directamente.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Buenos Aires, 14 de diciembre del 2022.

DESCARGO DE LA AUDITADA

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 2022.

SR. AUDITOR GENERAL DE LA NACIÓN

Juan Ignacio FORLON

S / D

Ref: Nota Nº 153-22- AG02 y Nota Nº 165-22-AG02

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Director de la Fundación ArgenINTA, en respuesta a la Nota Nº 153/22-AG02 REF.: Act. Nº 261/18-AGN - de fecha 18 de Octubre del corriente - mediante la cual remitiera para nuestra consideración copia del proyecto de informe de auditoría "Gestión sobre la Fundación ArgenINTA para el período 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2018".

A tal fin, le acompaño como parte integrante de la presente y como Anexo I las pertinentes consideraciones, aclaraciones, comentarios de esta Fundación, en relación al proyecto del informe.

Saludo a Ud., muy atentamente

**DE LA
VEGA Julio
Sergio**

Firmado
digitalmente por
DE LA VEGA Julio
Sergio
Fecha: 2022.11.17
14:19:07 -03'00'

Anexo I

Consideraciones, aclaraciones y comentarios.

2. ALCANCE DE AUDITORA.

Artículo I. Apartado (f)

En este punto la Auditora no aclara respecto a qué documento se refiere cuando menciona al “Convenio Marco”. Si hace referencia a los Convenios Marcos que la Fundación mantiene con distintos Organismos y/o Entidades de la APN, o por el contrario está haciendo referencia al Estatuto Social de la Fundación ArgenINTA. En tal sentido, se hace saber que la Fundación - en aquellos casos que los organismos de la APN lo consideren oportuno - celebra Convenios Marcos con las distintas entidades del cual se desprenden Acuerdos Específicos y/o Cartas Acuerdos donde se detallan con mayor precisión los términos y condiciones vinculados al objeto por el cual se formaliza. Atento a que en el informe solo se menciona un “Convenio Marco” en forma singular, no es posible y no resulta claro a que análisis hace referencia la Auditora. Si es que analiza si los Acuerdos Específicos y/o Cartas Acuerdos se encuadran dentro de un Convenio Marco vinculado al Organismo y/o Entidad de la APN, o si – por el contrario - son efectuados conforme al Convenio Marco celebrado con el INTA. En tal sentido se informa que en los Apartados 3.2 y 3.4.1. se desarrolla más en profundidad la autonomía de la Fundación respecto al INTA.

Artículo II. Apartado (j)

Se hace saber que la Fundación ha suministrado en tiempo y forma la información requerida oportunamente –vinculado al listado de ingresos recibidos por transferencia de los organismos de la APN, negando esta Fundación lo manifestado por la auditora e informando que el detalle solicitada ha sido remitido oportunamente mediante correo electrónico el vuestra auditoria el día 22 de Marzo del 2021.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Artículo III. Apartado 3.2

En este apartado la Auditora expresa que la Fundación se encuentra alcanzada por el último párrafo del Art. 8 de la Ley 24.156, en tanto que fuera creada por un organismo Descentralizado de la APN como lo es el INTA, que realiza su aporte de capital y cuyo Presidente cumple funciones en el INTA y en la Fundación.

Se aclara que a la Fundación le cabe la aplicación del Art. 8 de la Ley 24.156 en lo que respecta a “las organizaciones privadas a las que se le hayan acordado subsidio o aportes” y únicamente en lo relativo a la rendición de cuentas de los mismos y no a la universalidad de las actuaciones, decisiones y

desarrollo de la Fundación como tal. Si bien el INTA fue miembro fundador en el año 1993, su estructura actual y su Consejo de Administración esta mayormente integrado por miembros provenientes y representantes de entidades del sector privado de la República Argentina. El INTA no ha aportado más capital que el inicial mencionado al momento de su constitución en el año 1993 y su Presidente es quien resulta y ostenta el mismo cargo en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) porque así lo establece el Estatuto Social de la Fundación, y no por designación del INTA. El hecho de ser Presidente del INTA, es adoptado por el Estatuto de la Fundación como requisito para ostentar el cargo de Presidente en la Fundación.

Vemos que en el caso de otros miembros del Consejo de Administración que son designados por entidades del sector privado o público en el marco del Art. 203 del CCyCN expresa:

“ARTÍCULO 203.- Designación de los consejeros. La designación de los integrantes del consejo de administración puede además ser conferida a instituciones públicas y a entidades privadas sin fines de lucro”.

En el caso del INTA, ni siquiera existe una designación formal por parte del citado instituto, dado que al asumir como Presidente del INTA, la Fundación lo adopta en razón de lo que se establece al apartado (a) del Art. 7 del Estatuto Social de la Fundación.

La Fundación es una entidad regulada por el derecho privado que en determinados casos recibe aportes de organismo de la APN para la cooperación técnica-administrativa en el desarrollo de programas y/o proyectos dirigidos e implementados por la APN, pero de ninguna forma puede interpretarse, de acuerdo a lo afirmado precedentemente por la Auditora, que a la Fundación le es aplicable el Art. 8 en lo que respecta de la citada ley por tratarse de una entidad cuya administración o guarda está a cargo del Estado Nacional - como reza la nota al pie del informa recibido – sino que, por el contrario y como se mencionara anteriormente, le es aplicable el art. 8 en lo que respecta a ser una entidad privada y en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se le otorgan aporte en el marco de convenio con la APN, entendiéndose que responde a la auditora en lo que refiere a la administración de dichos aportes. Ello aún más puede verse cuando en el artículo ocho (8) del Estatuto Social el mismo prescribe que:

...“A las reuniones anuales en que se traten la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos se invitará a participar, con voz pero sin voto, al fundador y a los benefactores y adherentes”....

Si destacamos que el INTA fue el Fundador y en los casos referidos en el Estatuto está invitada a participar como tal (es decir como Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) con voz, pero sin voto, entonces queda claro que el Presidente de la Fundación mantiene a la condición de ser Presidente del INTA, pero no es el INTA quien ejerce la presidencia de la Fundación, pues en tal caso, jamás el Presidente podría no tener derecho a voto y a participar únicamente si es invitado a la Asamblea. Por ello muchas veces a las Asamblea reuniones del Consejo de Administración se lo invita a la Dirección Nacional del INTA, quien viene en representación del Instituto.

Artículo IV. Apartado 3.4.1

En este punto la Auditora transcribe parte de la letra del convenio Marco celebrado entre el INTA y la Fundación en el año 1993.

Expresa que todas las actividades que realice la Fundación se efectúan a solicitud del INTA, y si bien el INTA es el objetivo principal de la Fundación, en merito a llevar a cabo actividades que redunden en el apoyo a las actividades del mencionado Instituto, lo cierto es que la Fundación también tiene otros objetivos mencionados en el Estatuto y atento a ello resulta importante realizar las siguientes aclaraciones:

1. Es el Estatuto Social el que regula el funcionamiento de la Fundación, las funciones de sus autoridades, sus facultades y condiciones que deben cumplirse para el desempeño de sus funciones a fin de llevar a cabo el objeto social.
2. El Estatuto nada dice sobre que el INTA será quien deba autorizar o solicitar la ejecución de toda actividad de la Fundación. En tal sentido si se observa como bien menciona la Auditora que el Convenio Marco regula la articulación entre ambos, pero jamás habla de articular o interferir – y muchos menos como autoridad - en las relaciones y/o actividades que al Fundación asumen o formaliza con diferentes instituciones en donde el INTA no participa.
3. Se considera que la norma del Convenio Marco analizada –amen de no representar una norma Estatutaria de la Fundación sino un específico acuerdo de voluntades temporal entre dos partes- no puede ser analizada descontextualizadamente del resto de las normas, no solo refiriéndonos al Estatuto, sino al mismo Convenio Marco.
4. En primer lugar resulta claro que el Convenio Marco entre el INTA y la Fundación podría, - a raíz de decisiones de las autoridades correspondientes- darse por finalizado en cualquier momento, y ello no obstaría a la vigencia y permanencia de la Fundación como tal y de sus compromisos sociales y con el INTA de llevar a cabo actividades que redunden en apoyo a dicho Instituto.
5. El Convenio Marco refiere a la necesidad de autorización o solicitud del INTA en aquellas actividades que repercutan en la intervención , de sus recursos humanos, técnicos, físicos y así también ante cada actividad en donde la Fundación lleve a cabo actividades en carácter de promoción del INTA, en donde más allá de los recursos económicos que puedan obtenerse y sean destinados al citado instituto, se requiere la participación activa del mismo, al menos en algunos de los aspectos antes mencionados. Afirmar lo contrario,

sería manifestar que si la Fundación no hubiese suscripto un Convenio Marco con el INTA, entonces no podría haber jamás ejercido actividad alguna.

Cabe mencionar que el Convenio Marco con el INTA solo establece los lineamientos generales que serán las bases mínimas que se deberán considerar a la hora de suscribir acuerdos específicos y/o Cartas Acuerdos. La Fundación tiene la facultad de obtener recursos económicos incluso sin intervención alguna del INTA y destinarlos al cumplimiento de su objeto social aun sin la suscripción de Convenio Marco y/o Acuerdo Específico con el citado Instituto.

La misma cláusula primera del Convenio marco expresa que:

Inc. a> La FUNDACIÓN pondrá prioritariamente énfasis en procurar apoyo financiero, administrativo o de otro orden a los proyectos del INTA relativos a investigaciones y/o tecnologías no apropiables como las relativas a recursos naturales sostenibilidad, equidad y planes sociales y comunitarios.

*Inc. b> Las tareas a que alude esta cláusula deberán ser instrumentadas en proyectos específicos, de capacitación, investigación u otros, en que se determinarán sus objetivos, programa-presupuesto, metodología de ejecución, metas y cronogramas, control y evaluación, personal responsable y participantes, e instituciones cooperantes o asociadas. Se dejará expresa constancia en la presentación de los presupuestos la parte de costos que correrán por cuenta del INTA y la que corresponda asumir a la **Fundación** o para la cual ésta gestionará recursos externos.*

En el último párrafo del apartado (b) de la cláusula citada por la Auditora, se desprende que en estos casos habrá participación del INTA en el acuerdo o convenio que gestione la Fundación y por ende se trata de un Convenio en donde la Fundación firma bilateralmente con otro organismo o empresa en donde aquella hace intervenir al INTA ya sea mediante su personal técnico, equipamiento, espacio físico, etc.

La cláusula Segunda del Convenio Marco expresa:

SEGUNDA: Toda otra actividad de la FUNDACIÓN que fuese generada por su labor de promoción en favor del INTA, no incluida en los planes mencionados en la cláusula primera, y que implicase la intervención directa de personal y/o dependencias del INTA, requerirá la aprobación expresa, del Consejo Directivo.

Nótese que dice que TODA OTRA ACTIVIDAD NO INCLUIDA ANTERIOREMENTE que se realicen como promoción en favor del INTA y que implique la intervención directa de personal o dependencias del INTA, requerirá la aprobación expresa del INTA.

Entonces por este apartado se desprende que todo lo anteriormente mencionado en la cláusula primera se refería a aquellos casos en donde se daban dichas condiciones, es decir aquellos en donde

interviniera directamente personal del INTA, dependencias, etc., y por ello se aclara que, no obstante no haya sido mencionada expresamente en la cláusula primera alguna actividad, si dicha actividad implica participación de personal o dependencias del INTA, debe ser autorizado. Es por ello que se considera que dichos términos y cláusulas del Convenio Marco deben ser contextualizados conjuntamente y por sobre todas las cosas, atender el espíritu y el ánimo que las partes han tenido presente al momento de regular dicha relación bilateral.

Por otra parte, concluir en lo contrario sería quitarle autoridad al Estatuto, o aún más, pone el Convenio Marco (un acuerdo de voluntades circunstancial y que puede finalizarse en cualquier momento por las partes) por sobre la autoridad, independencia y ámbito de aplicación del Estatuto Social de una Fundación.

Atento a lo hasta aquí expuesto, cabe mencionar que aquellos convenios en donde la Fundación se compromete como UVT del INTA o requiere - en algún aspecto - el compromiso del citado Instituto, deberá contar con la solicitud o aprobación correspondiente pero solo en cuestiones vinculadas al INTA, y NO en el resto del universo de relaciones que mantiene la Fundación con otros organismos tales como SENASA, Secretaría de Agricultura de la Nación, MINCyT, INA, etc., acuerdos que dependerán de la propia y autosuficiente decisión de las autoridades de la Fundación y de los Organismos Públicos y/o Privados intervinientes, según correspondan.

Por todo ello, la Fundación no observa haber incumplido con dicho requerimiento en los casos que ha participado el INTA o aquellos en donde la Fundación ha terminado comprometiendo la participación del Instituto.

Por otra parte –si la Auditora se mantuviese en dicha postura – considerada errónea por la auditada -, ¿la participación del Presidente del Consejo Directivo del INTA en el Consejo de Administración de la Fundación y la invitación a la Dirección Nacional del INTA a las Asambleas no implicaría un consentimiento y aprobación tácita de todo lo actuado por la Fundación? *OCTAVA: Cuando, a consecuencia de solicitudes de asistencia técnica, consultorías o servicios demandados por terceros a la Fundación, - fuese necesaria la participación de personal del INTA y/o el uso de sus dependencias y/o su instrumental y/o su equipamiento, aquélla procederá a solicitar la pertinente autorización del Consejo Directivo del INTA, el cual podrá limitar el alcance de la intervención requerida y establecer costos, si así correspondiese, a ser asumidos por la Fundación.*

Préstese atención entonces a lo que describe la cláusula Octava del Convenio Marco cuando dice que en aquellas asistencias que pactare la Fundación y por las que fuese necesaria la participación del INTA, deberá solicitarse la autorización pertinente al INTA. ¿Por qué el Convenio realizaría esta aclaración, si la solicitud o autorización del INTA fuese requerida para TODAS las actividades de la Fundación tal como expresa al Auditora?

Artículo V. Apartado 3.4.2

En el marco del Acuerdo y/o Convenio suscripto con el organismo interesado, la Fundación administra y ejecuta - de acuerdo a lo establecido en los citados instrumentos - el presupuesto asignado, ello a fin de cumplir con los compromisos del proyecto/programa del organismo y/o institución interviniente. En el marco de ello, se solicita la adquisición y/o contratación de servicios destinados pura y exclusivamente a la consecución del objeto específico del Acuerdo y/o Convenio.

Los procesos de compras y adquisiciones se realizan bajo los procesos de la Fundación ArgenINTA, quedando a cargo del organismo cooperante la evaluación técnica y adjudicación final del oferente. Es importante mencionar (y como la misma auditora manifiesta en el presente punto) que la Fundación cuenta con un manual de "Gestión Administrativa a Programas Institucionales" donde se establecen los procedimientos para la ejecución de los convenios.

Cabe mencionar también, que se considera inadecuado afirmar que la Fundación contrata personal y que los mismos pasan a formar parte de la nómina de la Fundación. El personal asignado al proyecto - de acuerdo a lo requerido por el Organismo y/o Institución interviniente - es contratado en el marco del Convenio y/o Acuerdo que le da origen y suscribe un Contrato de servicios - como consultor independiente y autónomo - en el marco de las facultades que otorga el Código Civil de la Nación, no siendo personal que pasa a formar parte de esta Fundación. La nómina de la Fundación está compuesta por su personal que realiza tareas para la Fundación Argentina y no por personas asignadas y contratadas para realizar actividades en el marco de Acuerdos y/o proyectos específicos de acuerdo al objeto de los citados instrumentos

Asimismo se entiende por personal de la Fundación a la nómina integrada por aquellas personas que tienen una relación de empleo dependiente y permanente con la entidad y por las cuales se realizan los aportes y contribuciones que son declarados mensualmente en el F931 que se presenta en AFIP, mientras que las personas contratadas para prestar consultoría o servicios técnicos o personales específico en el marco de un proyecto/programa implementado por organismos de la APN son postulados y seleccionados por el Organismos el cual le indica dichas contrataciones en forma específica y expresa a la Fundación, y los mismos se desempeñan en el marco de la ejecución de sus servicios personales por el cual se los contrata por un proyecto determinado en el objeto y en el tiempo.

En razón de lo descripto, es que la Fundación posee un proceso de selección para su propio personal dependiente que conforma la estructura habitual y permanente de la misma - identificado en sus procesos internos como GRI-04 - , mientras que en lo relacionado a los contratos de servicio y/o consultoría profesionales y/o técnicos especializados, la postulación, selección y evaluación de las etapas e informes de implementación de los servicios contratados están a cargo en forma exclusiva del organismo de la APN, titular del programa y aportante de los fondos con los que se ejecutan dichos contratos.

Artículo VI. Apartado 3.7

Resulta importante destacar que cuando la Auditora menciona las vías por las cuales la Fundación recibe ingresos para administrar, refiere a Convenio firmados con organismos de la APN, Convenio

firmados en el marco de la Ley 23.887 (UVT) y fondos recibidos por actuar como administrador de fondos de convenios firmados con organismos de la APN y Organismos Internacionales.

Al primer punto se aclara que la Fundación también puede suscribir acuerdos con entidades Provinciales y/o municipales.

En lo referido a acuerdos en el marco de la Ley de UVT, en casos como los del INA o el INTA -u otra Institución de la cual la Fundación sea Unidad de Vinculación Tecnológica-, estas últimas también puede firmar de manera directa dichos acuerdos de prestación de servicios o asistencias técnicas y en los mismos establecer que la Unidad Administrador de dichos servicios será la Fundación en su carácter de UVT. Ello por ejemplo se ve regulado en la Carta Acuerdo que el INTA celebró con la Fundación en Mayo del año 2011 en donde establece términos y condiciones para el accionar de la Fundación y el INTA en dichos casos. Cabe aclarar que esta

Carta Acuerdo solo regula los acuerdos de UVT del INTA o los que la Fundación firma en carácter de UVT del INTA, y no comprende a otras entidades científico tecnológicas, en donde dicho aspecto es regulado por acuerdos bilaterales y específicos con esas entidades.

Respecto a los organismos internacionales, en los casos en que la Fundación firma los convenios con las entidades internacionales en favor del INTA - o que impliquen la participación técnica, entre otras de dicho Instituto -, cuenta con la solicitud previa del Organismo y posteriormente se suscribe un acuerdo específico en donde el Organismo y la Fundación acuerden como se llevará a cabo ese compromiso al cual se obligó la Fundación en carácter de su UVT.

Apartado 4.1.

La Fundación desde su origen registra todas las operaciones en sistemas contables o de gestión, plasmando dentro del sistema la contabilidad de todos y cada uno de los movimientos de ingresos y egresos por cada uno de los Programas / Proyectos administrados de forma clara a través de cuentas individuales por cada convenio en donde se refleja la ejecución de cada uno de ellos y de donde surge la información para la realización de rendiciones periódicas a los organismos correspondientes. No se está de acuerdo con la afirmación de la auditoría afirmando que se carece de datos e información completa, oportuna y confiable.

Apartado 4.1.1.

En cuanto a lo manifestado por la Auditora respecto a que la Fundación no cuenta con registros que permitan conformar el universo de los ingresos recibidos ni la identificación individual, se hace saber que ello no resulta cierto, ya que la Fundación trabaja con sistemas contables o de gestión en los cuales registra todos y cada uno de los movimientos de ingresos y egresos por cada uno de los Programas / Proyectos administrados, como se mencionara en el punto precedente.

Del cotejo que la auditora realizó entre el registro de e-SIDIF (a los cuales esta Fundación no tiene acceso) se puede apreciar que según cuadro N°2 del Informe, figura con el código SAF 623 en el año

2017 \$ 16.449.101, 60 (Pesos: Dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento uno con 60/00) para el Organismos SENASA y no el doble como figura en la redacción \$ 32.898.203,20 (Pesos treinta y dos millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos tres con 20/00).

Asimismo, se hace saber que de los listados entregados por esta Fundación al equipo auditor para el periodo auditado la suma total registrada para todos los programas / proyectos del SENASA es de \$ 826.315.146,25 (Pesos: Ochocientos veintiséis millones trescientos quince mil ciento cuarenta y seis con 25/100).

Se adjunta listado con el total del organismo.

Artículo VII. Apartado 4.1.2

Respecto a lo manifestado por la auditora sobre la información entregada de ingresos por transferencias de la APN y según listados adjuntos el total alcanzado de ingreso informados a ustedes por Fundación es de \$ 4.272.220.118,22 (Pesos: Cuatro mil doscientos setenta y dos millones doscientos veinte mil ciento dieciocho con 22/100). Que según lo informado por la auditora los importes registrados en e-SIDIF (a los cuales esta Fundación no tiene acceso) asciende a la suma de \$ 3.266.312.186,37 a lo que surgen que la fundación tiene más ingresos registrados para el periodo auditado que el e-SIDIF debido a que los años no son calendario exactamente. Fundación registra un porcentaje mayor debido a que los registros se realizan cuando el importe se acredita en la cuenta sin poder considerar la imputación anual dada por la APN, si esta última difiere del año de acreditación. Se adjunta listado.

Artículo VIII. Apartado 4.1.3

Respecto a lo que manifiesta la Auditora sobre que la Fundación no ha suministrado información de Convenios Internacionales por considerarse fondos propios de la Fundaciones, ello no resulta de esa forma, atento que sí se suministró la información que fue requerida. En un primer requerimiento se hizo entrega de los convenios que la Fundación había realizado con los organismos de la APN como consecuencia del compromiso que la Fundación había asumido por cuenta y orden de entidades como por ejemplo el INTA, y en esos convenios entregados obra como anexos los convenios firmados por la Fundación con los organismos Internacionales, motivo por el cual la Auditora pudo contar con ambos documentos, es decir, el firmado por la Fundación y la entidad internacional, y el firmado por la Fundación y el organismo de la APN como consecuencia de aquel.

Se considera importante aclarar que, en un primer requerimiento en el año 2018, se solicitó los *Convenios firmados* dentro del periodo enero 2015 a mayo 2018 y, por lo tanto la información suministrada fueron Convenios efectivamente firmados entonces. Posteriormente se solicitó una nómina con los *Convenios vigentes* en el periodo comprendido entre enero 2015 al mes de diciembre 2018, lo que significó ampliar la nómina informada originalmente. En el requerimiento de fecha 16 de Diciembre de 2020 se hizo entrega de todo lo solicitado al respecto.

Adicionalmente, el año 2021 se le proporcionó una muestra de dos proyectos, uno cuyo origen de fondos es nacional y otro con financiamiento internacional. La información suministrada fue

acompañada con una descripción detallada de todo el proceso de gestión, administración y rendición de proyectos. No se solicitó ampliar la muestra ofrecida.

Es de destacar, que los proyectos con financiamiento internacional para el período auditado cuentan con un sistema de registro contable FOX que permite auditar de manera detallada todos los movimientos que hubieran sido requeridos, como así también toda la documentación y

planillas de soportes de los desembolsos y/o rendiciones financieras presentadas, con manuales y procedimientos que siguen las normas internacionales en tanto que estos proyectos son auditados por empresas auditoras independientes, contratadas por el Cooperante que aporta los fondos. Conforme a lo argumentado, de ninguna forma la auditada acepta que se concluya que existe falta de transparencia en el desarrollo de las actividades de la Fundación, atento que la Fundación no negó información y/o documentación alguna.

No obstante desde la Auditada se reconoce que a la fecha en que se llevó a cabo la misma, aun no estaba implementado el sistema informático (E- Siga 4.0). Este nuevo sistema de gestión nos permite integrar la información disponible en distantes bases de datos y/o archivos sectorizados en áreas de la Fundación, en una sola base y sistema. Esto sin dudas representa un avance en términos de eficiencia y optimización de procesos de gestión que contribuye a la disminución de riesgos en materia de cruce de información generada por diferentes áreas y mejora en el control interno.

Artículo IX. Apartado 4.1.4

No se coincide con lo que manifiesta la Auditora respecto a que en los Convenios no se establece una cláusula de rendición de cuentas por parte de la Fundación.

Primeramente cierto es que los términos y condiciones de un convenio no pueden ser impuestos por una sola de las partes y tampoco lo podría ser en este caso en donde una de las partes pertenece a la administración pública en donde sus prerrogativas y requerimientos son de por sí mayores y menos accesibles de modificar que los de una entidad privada como lo es la Fundación.

No obstante, ello podrá verse que en todos los acuerdos específicos que lleva a cabo la Fundación con organismos de la APN se establece la obligación de rendir cuentas en forma parcial y final, aun cuando ello no obre en el Convenio Marco.

Como bien dice la Auditora, en otros convenios se establece la obligación de rendir cuentas a solicitud del Organismo Público, pero ello se encuentra absolutamente cumplido de acuerdo a las buenas prácticas en materia de administración, dado que en todas y cada una de las cartas acuerdos específicas que se desprenden del Convenio Marco, se establece dicha obligación, estableciendo los plazos y formas en que se rendirá y se supervisaran las mismas. Téngase presente que por el Convenio Marco nunca se reciben fondos, sino que los fondos son aportados en virtud de un Acuerdo Específico estableciéndose en dichos Acuerdos la mencionada obligación de rendición de cuentas. Muchas veces la realización de un Convenio Marco es más un requerimiento del organismo de la APN con el cual se gestiona un Acuerdo y/o Carta Especifica que un requerimiento de la Fundación misma, dado que todas las obligaciones términos y condiciones podrían establecerse legal y administrativamente solamente en diferentes convenios específicos. Pero en diferentes oportunidades, es la misma APN la

que primeramente requiere la celebración de un Convenio marco y luego si, llevar adelante la ejecución de la relación a través de acuerdos que se deriven del mismo.

Atento a ello, y como se pudo observar por la auditora, en el Convenio Marco no se determina asignación y/o transferencia de fondos, los mismos son asignados a la Fundación recién al momento de suscripción del Acuerdo específico, y en el marco del mismo se establece la obligación rendir cuentas de acuerdo a la forma y procedimiento que corresponda y en caso de ser requerido por el organismo aportante se especifica el procedimiento de rendición correspondiente, tal como se puede observar en las cartas Acuerdos adjunta a la presente

Apartado 4.1.5.

Con respecto a este punto, la fundación solo contabiliza aquellos juicios que a criterio de los asesores legales son desfavorables y las potenciales demandas no son contabilizadas en la previsión siguiendo con los criterios establecidos en la RT 17 y 11.- Para ser contabilizados tiene que haberse iniciado algún tipo de acción judicial que los asesores legales tienen en cuenta para considerar que el juicio sea desfavorable.

Artículo X. Apartado 4.1.6

Con relación a los ingresos financieros de la Fundación, se encuentran diferenciados en el balance dentro de los recursos para fines específicos y los recursos para fines generales. Ahí se discrimina lo que es COGAY (Generales) y lo que corresponde a operaciones financieras o diferencias de cambio (Específicos).

Artículo XI. Apartado 4.1.7

La Auditora expresa que la Fundación no cumple con los términos del art. 7 inc. (j) de la Ley 27.275 sobre del Derecho de Acceso a la Información Pública.

En tal sentido y en aclaración a ello se hace saber que la Fundación si cumple con dicha obligación, dado que en las oportunidades en donde se le ha requerido la información, se ha suministrado la misma en forma expresa y precisa.

La Fundación asume el deber y la obligación de informar sobre la administración y ejecución que lleve a cabo respecto a fondos públicos, y es por ello mismo que la Fundación ha recibido a la AGN y puesto a disposición sus instalaciones, la información y documentación que sobre dichos fondos se refiere.

Desde la Fundación inicial y únicamente se observó y consultó a la Auditora cuando requería en ciertos casos- información y/o documentación que no tenía relación ni representaba aspectos de la administración de fondos de origen o fuente pública. No obstante ello, y aun sin obtener respuesta a las reiteradas solicitudes que se hicieran desde la Fundación a la AGN para que ésta diera claridad y/o información sobre la normativa que le otorga facultades a dicha Auditora respecto a requerir

información de índole institucional privada, en el año 2021 – por decisión propia de esta Fundación se puso a disposición TODA la documentación e información requerida, aun aquella que versaba sobre cuestiones vinculadas al giro propio de esta Fundación , tales como Actas, información del personal estable de la Fundación, créditos otorgados con fondos propios de la Fundación y demás cuestiones y/o documentos vinculados al ámbito privado de la misma, y que no estuviera vinculados con la administración de fondos públicos. Es pertinente de parte de esta Fundación poner en conocimiento a la auditora, que desde muchos antes del periodo auditado la Fundación ha recibido solicitudes de información respecto a la administración, ejecución, y resultados de la aplicación de fondos aportados por la APN, tanto de personas físicas, jurídicas, privadas, públicas y/o sindicales, y en razón de las mismas, ha satisfecho en cada una de esas oportunidades – en fiel cumplimiento de la obligación que establece la ley 27.275 en lo que respecta a la aplicación de fondos recibidos de parte de organismos de la APN - las solicitudes y aun aclaraciones de información requeridas. Tal es así, que como ejemplo podemos mencionar el requerimiento notificado a la Fundación por parte de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) respecto a la información y documentación vinculada a la ejecución de los fondos y la misma fue enviada a la organización sindical mencionada. Copia de la solicitud y su correspondiente respuesta acompaña la presente.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, se hace saber que actualmente se está trabajando para que en un breve periodo de tiempo, la Fundación cuente con un mecanismo ágil y completo de información a fin que todo ciudadano, persona física o jurídica pueda acceder de manera remota a la información citada en la Ley 27.275 a través del sitio oficial de la Fundación y/o a través de los medios electrónicos que resulten más eficaces y de mayor practicidad para el acceso a los mismos.

Artículo XII. Apartado 4.1.8

Esta Fundación no tiene certeza sobre el punto a que se refiere expresamente la Auditora en este apartado. No obstante que cada parte del convenio sea responsable de su propio personal no implica que la Fundación tenga a cargo a las personas físicas o jurídicas en el marco de los contratos de servicios de consultarías profesionales y/o técnicos especializados, por los motivos que ya se expusiera en el punto 3.4.2 de la presente.

La Fundación ha hecho entrega de la nómina del personal dependiente de la Fundación, con los datos y funciones y/o tareas a cargo, de acuerdo a lo requerido oportunamente.

Si la Auditora se refiere a los contratos de servicios formalizados en el marco de Convenios por programas y/o Proyectos entre otros, con entidades de la APN, se hace saber que dicha información no fue solicitada a esta Fundación.

Cabe mencionar que la nómina de los contratados a la que hace referencia la auditora, no representa la nómina de personal ni son dependientes de esta Fundación, puesto que son contratados mediante contratos de servicios regulados por el CCyCN por exclusiva cuenta y orden del organismo que remite los fondos.

La Auditora no aclara a que convenios, cláusula y/o párrafo del Convenio se refiere cuando mencionan que se trata de personal depende de la Fundación con los efectos legales consecuentes.

Los contratados, no son personal dependiente y por ello no son personal de la Fundación. Los convenios suscritos con los organismos aportantes establecen que los fondos que administra la Fundación son ejecutados de acuerdo a las indicaciones y presupuesto que establece la entidad que aporta los fondos y por ello, los contratos que se efectúan en el marco de los mismos, son indicados y ordenados expresamente por la APN para satisfacer un servicio en particular, encontrándose bajo las directivas técnicas del organismo de la APN hasta el momento en que finaliza el contrato por cumplimiento del objetivo o bien, en bien ante su rescisión, acción que la Fundación realiza únicamente cuando así lo solicita expresamente el organismo de la APN aportante.

Jamás esos contratos podrían calificarse como personal de la Fundación, más aún cuando el organismo solicita la contratación expresamente, define los honorarios, establece los términos y condiciones tales como plazos, objetivos, obligaciones, informes, etc. Estos contratados no pertenecen a la estructura de la Fundación, y no podrían serlo por lo que a continuación se considera:

1. El tipo de contrato que regula la relación (Contratos de servicios de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación),
2. Son expresamente requeridos, autorizados, controlados y financiados por el Organismo de la APN con la cual la Fundación mantiene un convenio para el desarrollo de un proyecto o programa de la titularidad de la APN
3. Dichas personas generalmente:
 - a) llevan a cabo sus servicios o consultorías en dependencias de la APN,
 - b) ingresan a sus sedes,
 - c) cuentan con permisos de entrada y salida con los correspondientes medios electrónicos que habilitan el acceso a su nombre
 - d) en algunas oportunidades se puede ver que el organismo les autoriza a firmar en nombre o con sello de la entidad.

Todo ello demuestra que los contratados no son personal de la Fundación.

Por otra parte, se observa que, en el mismo informe de la Auditora, en el punto 4.3.2 manifiesta que respecto a los contratos y honorarios, la Fundación no realiza ningún análisis ni procedimiento respecto a la contratación de "personal" según término utilizado por la Auditora (con el cual no acordamos por no pertenecer a nómina de personal dependiente de la Fundación) y expresa que únicamente se limita a abonar a los contratados asignados al proyecto. ¿Cómo podría ser personal dependiente de la Fundación en estos casos donde la misma Auditora observa que dichos contratos son indicados u asignados por el organismo de la APN que envía los fondos?

Las personas contratadas por servicios requeridos por la APN no constituyen ni son parte de la estructura técnica ni administrativa de la Fundación. La Fundación no posee facultades de organización, de dirección, disciplinarias, etc, no hay subordinación ni técnica, ni económica ni jurídica entre el contratado y esta Fundación.

En las siguientes Cartas Acuerdo firmadas y/o vigentes durante el periodo auditado, se puede observar que el Organismo de la APN tiene a su cargo indicar las contrataciones a la Fundación: CA 5/2015; CA 43/2016; 3/2017; 128/2016

En la última carta citada, (128/2016) nótese que incluso en el cuadro de procedimiento anexo al Acuerdo específico, se establece que la selección de contratados está a cargo del Ministerio y que en la Fundación solo recae la firma y administración del contrato.

No obstante, ello, en el año 2021 nómina de todos los contratos de servicios que la Fundación ha realizado por cuenta y orden de alguna entidad de la APN, fueron puestos a disposición de la Auditora.

Respecto a lo que la Auditora expresa y que a continuación se transcribe:

En razón de lo expuesto y, en función de las renovaciones sucesivas de los contratos de locación de servicios que constituye una práctica habitual de la Fundación auditada, se observa que la misma es pasible de ser demandada por realizar un uso fraudulento de la figura contractual, encubriendo relaciones laborales que, en tanto tales, implican derechos y obligaciones diferentes para ambas partes contratantes y que se enmarcan en una ley de orden público que propicia la protección de los derechos de los trabajadores, dado que son la parte más débil de la relación contractual. En caso de verificarse la situación planteada, la Fundación podría ser demandada y, en el marco de las cuestiones previamente detalladas, resultaría oneroso, debiendo abonar, eventualmente, indemnizaciones, costas, tasa de justicia, honorarios profesionales, entre otras cuestiones

Ante ello se expresa que:

Respecto a sus manifestaciones precedentemente vertidas, vinculadas a “una práctica habitual” de realizar sucesivas renovaciones de contratos, no debe ser señalada y/o alertada a la Auditada, sino que se considera pertinente que dicha alerta sea dirigida a los Organismos de la APN que a su criterio y discreción consideran necesario la contratación de consultoría y/o servicios en el marco de los programas y/o proyectos que desarrollan y por los cuales le indican y solicitan a la Auditada que los lleve a cabo como se mencionó anteriormente, la contratación pertinente, ello bajo la indicación, supervisión y contralor de la APN.

No es intención de la Auditada en ningún momento y bajo ninguna circunstancia llevar a encubrir relaciones laborales, puesto que dichos contratados no prestan sus servicios en sede de la Fundación ni a beneficio de esta última, sino que se prestan los servicios requeridos por los organismos de la APN y en el marco de un Convenio específico que le da origen, en beneficio del Organismo que lo reclama, que aprueba, que dirige, que financia y que controla en sus dependencias a fin que se cumplan los objetivos del programa y/o proyecto que se persigue.

Apartado 4.1.9.

Sobre lo que expresa la Auditora, el error de interpretación radica en lo que se manifestara en la aclaración que se realiza en el presente informe aclaratorio al apartado 3.4.1 de la Auditoría.

Artículo XIII. Apartado 4.1.9.1

La Carta acuerdo del 2 de mayo del año 2011 se suscribió en el Marco del Convenio celebrado entre el INTA y la Fundación en el mes de noviembre del año 1993. Dicha carta en sus considerandos lo menciona, aclarando a la auditora que no se menciona el Estatuto. Nótese que la fecha referida en los considerandos de la Carta Acuerdo es la del 30 de noviembre 1993, fecha en que se firmó el Convenio Marco entre el INTA y la Fundación y no es la fecha en que se obtuvo aprobación del Estatuto por parte de la IGJ. Aquí la Auditora interpreta que se hace referencia al Estatuto de la Fundación, cuando en realidad se hace mención al Convenio Marco que le da origen a la citada Carta Acuerdo.

Esta Carta Acuerdo regula la actuación de la Fundación en aquellos convenios que firma el INTA con terceros requirentes de servicios técnicos especializados, Asistencias Técnicas, etc. que brinda el INTA, en cuyos acuerdos y/o contratos se establece a la Fundación como UVT administradora o gerenciadora de los fondos del servicios y/o Asistencia.

Está claro que en estos casos, la autorización o solicitud del INTA a la Fundación ya está cumplida explícita e implícitamente al momento en que el INTA firma un convenio en donde ella misma establece que la Fundación actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) citado

Instituto. .

Nótese que en los documentos suscriptos por el INTA con tercero, no firma la Fundación, y es el INTA quien comunica a esta Fundación (es decir a su UVT) que llevó a cabo la suscripción de dichos acuerdos e inmediatamente la Fundación lleva a cabo su rol en los términos y condiciones que establece la Carta del año 2011 que en su parte principal establece que:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: La FUNDACIÓN estará a cargo de la administración de los fondos gestionados y generados en virtud de los Acuerdos y/o Convenios que celebre el INTA y cuya administración le sea encomendada a aquella por el INTA en el instrumento respectivo. Asimismo, la FUNDACIÓN administrará los Acuerdos de Servicios Técnicos Especializados y Servicios Rutinarios en donde sea designada como depositaria y administradora de los fondos.

CLAUSULA SEGUNDA: Cada vez que el INTA concrete un Acuerdo y/o Convenio, cuyos fondos sean administrados por la FUNDACIÓN, deberá remitir una copia del documento a la FUNDACIÓN, o si fuere posible, emitirá una alerta en el sistema (SIGEC), a efectos que la FUNDACIÓN tome conocimiento y proceda a imprimir el documento, ya sea que se trate de un convenio de ámbito Nacional o que haya sido celebrado en alguno de los Centros Regionales del INTA. La FUNDACIÓN remitirá copia de esa documentación a la Delegación de la FUNDACIÓN que corresponda.

Nótese lo subrayado, en donde queda claro que el INTA genera toda la relación y luego informa a la Fundación del compromiso que asumió y por el cual la designó como Unidad Administradora.

La Carta Acuerdo no se enmarca en un estatuto viejo, tampoco podría hacerlo, atento que al firmarse la mencionada Carta en el año 2011, es de conocimiento para las partes los términos y condiciones del Estatuto vigente en la Fundación al momento de su suscripción. Por otra parte se considera que un Convenio Marco, emanado de un acuerdo de voluntades en un momento determinado, por un plazo cierto y que puede ser modificado por la misma voluntad de las partes cuando así lo se decidiera no puede estar por encima de la norma Estatutaria principal de una entidad como la Fundación, ni podrían ser validas aquellos términos que lo contradigan. En el caso que se analiza se repite que el Convenio Marco citado en la Carta Acuerdo, fue mencionado por el hecho de ser la base de la relación bilateral entre el INTA y la Fundación del cual emana dicha Carta Acuerdo en el año 2011 así como tantas otras Cartas Acuerdos suscriptas a lo largo de los años entre el INTA y la Fundación, y que solo aplica a los acuerdos o convenios en donde interviene el INTA, conforme lo hasta aquí ya expresado.

Sobre lo establecido en el art. 8 de la mencionada Acta Acuerdo, es facultad del INTA llevar a cabo esas auditoras, por lo que la Fundación jamás ha objetado ni ha denegado el acceso a la UAI del INTA y/o a quien dicho Instituto autorizara, a realizar auditorías sobre los fondos que la Fundación administra como UVT del citado Instituto, ya sea en Convenios firmados únicamente por el INTA como en aquellos en los que la Fundación firma previa solicitud del INTA. A todo esto, en relación a lo recomendado por la Auditora en el punto 6.7, se hace saber que desde un tiempo a esta parte se viene gestionando la posibilidad que el INTA y la Fundación lleven a cabo una Addenda modificatoria y/o ampliatoria del Convenio marco suscripto en el año 1993.

Apartado 4.2.1.

A partir de lo observado en el presente punto, se hace saber que la Fundación ArgenINTA en el período auditado, trabajaba con una serie de indicadores de eficacia alineados con los Objetivos de Calidad y la Política de Calidad definidos en ese entonces, y relacionados con los procesos y servicios documentados en nuestro Sistema de Gestión de Calidad. El mismo estaba certificado bajo la norma internacional ISO 9001 por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM, para los Servicios de Gestión Administrativa a Programas y Proyectos Institucionales, y cuyos certificados se anexan al presente descargo. Dicha certificación se llevaba a cabo por medio de la planificación anual de, al menos, una Auditoría Interna por Área o Delegación y una Auditoría de Tercera Parte (realizada por el IRAM), con el objetivo mantener vigente el Certificado de nuestro Sistema de Gestión de Calidad.

En la actualidad, ArgenINTA avanzó en la implementación de acciones referidas a conceptos de Cumplimiento (Compliance), generando una serie de Indicadores de Gestión, diferentes Puntos de Control independientes (sistema de Controles Cruzados), la incorporación de Sistemas de Gestión informáticos (tipo ERP) y de plataformas tecnológicas, que permiten mejorar los Tableros de Comando actuales, la integridad y transparencia de los procesos y servicios que presta la Fundación.

Artículo XIV. Apartado 4.3.1

En cuanto al cuadro N° 5 se hace saber que la Fundación no depende del INTA y/o del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ver situación jurídica descrita en el presente descargo.

Artículo XV. Apartado 4.3.2

Respecto a lo observado por la Auditora, se informa que la Fundación no actúa en mero carácter de “depositario” como su informe lo establece, sino que colabora en la ejecución de los proyectos que ésta suscribe con la APN. En función de esa colaboración realiza las contrataciones requeridas por el Organismo cooperante ejecutando los fondos aportados al proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos de esta Fundación- a excepción de aquellos convenios que se sujetan a normas y políticas de organismos internacionales - y cumpliendo con el análisis correspondiente establecido en los Manuales de procedimientos definidos al efecto. Ello incluye los procesos de compras y contrataciones, a excepción de los contratos de servicios personales de consultoría, contratos de servicios regulados en el marco del CCyCN, en donde como la misma Auditora expresa, son indicados por el organismo público y sus correspondientes programas y/o proyectos que se benefician y nutren de los servicios contratados por exclusiva cuenta y orden de la APN.

Cabe mencionar respecto a este último punto que la Fundación no “se limita a pagar al personal asignado” a los proyectos, ya sea que se trate de subsidios, honorarios u contratos. En el presupuesto asignado a la contratación del consultor interviniente, está definida en las Cartas Acuerdos y/o proyectos, no siendo posible su contratación sin previo rubro establecido en dicho instrumento, y no limitándose los mismo solamente a la ejecución de fondos vinculada a contratos, sino a la ejecución integral del programa y/u objeto que motivó su instrumentación. , aplicándose por ejemplo a la adquisición de insumos, ensayos, materiales de laboratorio, congresos científicos tecnológicos, o de la temática del desarrollo rural, y con la participación de escuelas agropecuarias, etc.

Artículo XVI. Apartado 4.3.3

La Auditora observa un Convenio en donde la Fundación actuó como UVT del INA del Convenio que el INA suscribió con el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Atento a que la Ley 23.877 establece:

ARTICULO 1° - La presente ley tiene por objeto mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.

Las cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia sobre la participación de una UVT en una determinada relación dependerán de la evaluación y criterio de la Institución Científico Tecnológica vinculada, como lo es en este caso el INA. Ninguna UVT establecerá un vínculo en dicho carácter obligando a una institución a llevar adelante asistencias técnicas y/o determinados servicios sin la solicitud previa y/o la aprobación – según corresponda - de la vinculada en todos los casos. Es necesario resaltar que dichos vínculos pueden formalizarse de dos maneras:

1. En los casos en que el INA suscribe acuerdos de Asistencia Técnica (AT) con terceros, públicos o privados y desea incluir a su UVT como unidad gerenciadora de la Asistencia, y/o programa y/o servicio, solicitando su conformidad a la UVT para acordar dicha participación.
2. En los casos donde la UVT detecta una oportunidad de servicio a favor del INA, suscribiendo un Convenio con el tercero requirente de la asistencia y/o servicio, previa comunicación a la Institución Científico Tecnológica correspondiente quien otorgará su expresa conformidad. Una vez suscripto el citado instrumento la UVT, y en este caso el INA acuerdan la suscripción de un Acuerdo específico de respaldo a la UVT vinculado a los compromisos técnicos asumidos por esta última. En tal sentido, se adjunta Nota del INA N° 413.

En el caso planteado por la Auditora, fue el INA quien concertó los términos y condiciones del acuerdo con el Ministerio antes citado y solicitó la participación de la UVT, la cual terminó siendo parte firmante del acuerdo.

Si bien es cierto que no está a cargo de la Fundación como UVT dar respuesta a cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia respecto a lo que evaluó el INA al momento de solicitar o establecer la participación de la UVT en dicho Convenio, desde aquí se puede aportar lo siguiente:

La Auditora manifiesta que el Convenio generó un dispendio innecesario al Estado Nacional tanto en orden económico como de recursos humanos y administrativos.

En primer lugar, no fue un convenio bilateral de la FUNDACIÓN en donde el INA no haya tenido participación, sino que por el contrario fue la vinculada – mediante nota 413 de fecha 14/10/2016 -la que solicitó la participación de la misma, es decir, el Organismo descentralizado solicitó la participación de la UVT, por lo tanto consideramos que del texto expresado en el punto de la Auditora, se da a entender que fue decisión exclusiva y unilateral de la FUNDACIÓN generar el acuerdo incorporando su presencia o participación ante el Ministerio, siendo el INA el que tomó esa decisión y solicitó incorporar a la Fundación en dicho instrumento, designándola como su UVT.

Debe tenerse presente que la Ley 23.877 establece que:

Artículo 3°: ...”d) Unidad de Vinculación: ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos. Puede estar relacionado o no, con un organismo público”.

ARTICULO 5° - “Las instituciones oficiales de investigación y desarrollo que adhieran a la presente ley, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que

dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios.

Una o varias unidades de vinculación podrán constituir agrupaciones de colaboración con una o varias entidades productivas y/o de servicios”.

La relación entre la Institución y la vinculada debe estar regulada en un convenio donde se establezca el porcentaje que la UVT percibirá para destinar a sus costos operativos y así también menciona que la UVT podrá acordar la participación en las regalías que generen los programas o servicios de transferencia de tecnología. Se aclara que la FUNDACIÓN habitualmente no interviene como UVT en ese tipo de proyectos de transferencia de tecnología donde pueda haber percepción de regalías, por lo tanto solo percibe un porcentual que permita compensar los costos básicos correspondientes a su administración.

El Reglamento de la Ley 23.877 promulgado mediante Decreto 1331/1996 establece: *ARTICULO 3º.- A los fines de la Ley Nº 23.877 las entidades descentralizadas y organismos desconcentrados del Sector Público Nacional con funciones específicas en la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, asistencia técnica y/o transmisión de tecnología podrán, mediante resolución de las autoridades competentes según sus respectivos regímenes:*

a) Crear o contratar Unidades de Vinculación debidamente habilitadas, para facilitar sus relaciones con el sector productivo en el cumplimiento de aquellas funciones o para la administración de proyectos de innovación tecnológica concertados con empresas.

Téngase presente también que la Ley 25.467 establece en su artículo 19:

ARTICULO 19. — Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación— podrán:

a) Disponer, con autorización y control del ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente;

b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley 23.877;

Como puede observarse, es el mismo artículo el que prevé la relación Público – Público, estableciéndolo de esa manera y ratificando en su apartado precedente cuando menciona que los organismos podrán constituir unidades de Vinculación tecnológica.

Es por ello que entre las UVT y las vinculadas se desarrollan mínimamente un Convenio base o marco que regule este tipo de condiciones y luego - tal como lo hace la FUNDACIÓN - , se celebran acuerdos específicos ante cada convenio o acuerdo que la UVT celebre bilateralmente con terceros en carácter de UVT de una institución científica tecnológica.

Se considera que la Ley plantea una finalidad de agilidad en la gestión entre los diversos sectores científicos, tecnológicos y productivos, la cual la Fundación cumple. Desde esta Fundación se considera que respecto a la situación mencionada por la auditora, la misma no plantea cuestiones y/u observaciones surgidas en esta Institución, sino que la misma debería ser planteada, quizás, en otro contexto y oportunidad, siendo que la misma excede el ámbito de acción de la Fundación ArgenINTA, y quizás dicha observación debiera plantearse en otro contexto y oportunidad no considerando la Fundación ser destinatario de la misma.

Artículo XVII. Apartado 4.3.4

Si informa a la auditora que el rendimiento de los depósitos que se realizan con los fondos cuyo cronograma de ejecución se extiende en el tiempo, no son utilizados en beneficio de la estructura de esta Fundación, sino que son aplicados a los objetivos sociales de esta Institución, que de forma directa o indirecta repercute positivamente en el ámbito público comunitario del cual provienen.

Asimismo, se hace saber que la Fundación garantiza el uso en tiempo y forma de los recursos económicos recibidos, conforme el destino de cada convenio y de acuerdo al plan operativo anual establecido en el instrumento respectivo.

De los recursos económicos recibidos de parte de la APN, la Fundación lleva a cabo la ejecución de los mismos conforme a lo convenido e indicado por el organismo aportante, garantizando en todo momento la intangibilidad de los mismos y aplicación de ellos a los objetivos establecidos. La Fundación realiza periódicamente rendiciones financieras de los proyectos, y pone en conocimiento y a disposición de los organismos el estado financiero y los movimientos que componen la ejecución y disponibilidad de la totalidad de los fondos, reflejada en los ingresos y egresos de cada uno de los proyectos, todo ello de acuerdo a lo hasta aquí manifestado precedentemente en el punto 4.1.4.

Sin perjuicio de ello, en cuanto a su recomendación, se hace saber que esta Fundación viene tomando contacto con los organismos aportantes a fin de acordar expresamente la gestión o tratamiento de los mismos.

Consideraciones Genéricas:

Atento a lo manifestado por la auditora en su genérica afirmación respecto a que la Fundación ArgenINTA sufre una falta de transparencia en su gestión. Desde la auditada se considera que tal

afirmación implica decir que no es posible tomar conocimiento y/o acceder a la información y/o documentación existente en la misma.

A todo ello esta Fundación no puede estar de acuerdo respecto a dichos términos, puesto que la Fundación ArgenINTA históricamente ha recibido, contestado, y cumplido con cada uno de los organismos de control que le aplican, y así también, con personas físicas y/o jurídicas del sector público y/o privado y/o sindical que oportunamente lo hubiera requerido.

Específicamente, en lo que respecta a la Auditoría General de la Nación, fue recibida como bien manifiesta la auditora, en el año 2011 aportándose toda la información y/o documentación requerida entonces.

En lo que respecta a la presente auditoría, iniciada en el año 2018 la Fundación ante el primer requerimiento procedió a:

- procurarles un lugar físico, oficinas, accesos a fotocopiadoras y demás instalaciones, por el tiempo que requiriera la auditora.
- Se puso a disposición la información y/o documentación referida a la administración de fondos provenientes del sector público durante el periodo indicado por la auditora, es decir desde Enero 2015 hasta Mayo 2018.
- Fueron presentados cada uno de los requerimientos adicionales que la autora presentaba durante el transcurso de la auditoría, aun aquellos que no formaban parte del requerimiento inicial.
- Fue puesta a disposición la información y/o documentación requerida posteriormente en donde la Auditoría continuaba ampliando los puntos y el periodo auditados, llevándolo al mes de diciembre del 2018, no siendo presentada objeción alguna por parte de esta Fundación.
- En el mes de diciembre del año 2020, ante nuevos requerimientos de la auditora se presentó nuevamente toda la información y/o documentación solicitada, incluyendo en esta oportunidad información y/o documentación de índole privada de esta Institución, que no hacen a la administración y/o gestión ni guarda de fondos públicos recibidos en el marco de convenios suscriptos con entidades de la APN, incluyendo datos de índole privada del personal propio de esta Fundación, los cuales no son solventados con fondos públicos, y del mismo modo se acompañaron todas las actas del consejo de administración

Por todo ello es que esta Fundación entiende que no es objetivo ni corresponde que en el informe el mensaje central del mismo radique en que aquella se trata de una entidad que adolece de transparencia, pues como se ha mencionado, todo ha sido puesto a la vista, revisión, y análisis de la auditora, de la cual se pueden aceptar observaciones y recomendaciones sobre procesos o metodologías que pudieran ser mejoradas o modificadas.

No se considera correctas sus manifestaciones respecto a la transparencia de esta Fundación, , atento además que la mayor parte de este proceso de auditoria se llevó a cabo durante la disposición del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), decretada por la Presidencia de la Nación e implementada en el marco de la pandemia COVID 19, todo ello de conocimiento público, lo que conllevó a la dificultad en el intercambio y unificación de las comunicaciones y el envío de documentación entre la auditora y la auditada, que presentaba el trabajo remoto del cual no se tenía experiencia de su implementación hasta ese entonces. Aun así en ese contexto, y también ante la limitada disponibilidad de los recursos humanos a raíz de los contagios producidos, esta Fundación procedió a atender cada uno de los requerimientos que la auditada seguía solicitando, y aun así durante la etapa dura de la pandemia se procedió a poner a disposición de los auditores el espacio físico, así como el acceso a todas las instalaciones de esta Fundación, de acuerdo a lo que solicitado.

Asimismo, se hace saber que sus manifestaciones , dañan severamente la imagen de esta Institución, como así también a las entidades relacionadas a la misma, y por sobre todas las cosas, representa un perjuicio a todas las personas/empleados que se desempeñan diariamente en la Fundación, así también como a cada una de las personas y/o pequeñas entidades que conforman el sector agropecuario, de la agricultura familiar y aquellos pequeños emprendedores del ámbito rural que son asistidos y acompañados por parte de esta Institución.

Se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Carta Acuerdo Nº 128/2016
- Carta Acuerdo Nº 03/2017
- Carta Acuerdo Nº 5/2015
- Carta Acuerdo Nº 43/2016
- Certificados IRAM desde el 15/07/2014 hasta el 15/07/2017
- Certificados IRAM desde el 28/09/2017 hasta el 15/09/2018
- Planillas relacionadas a los puntos: 4.1.1 y 4.1.2
- Solicitud de Información requerida por ATE en el marco de la ley 27.275 y Dto. Nº 206/2017
- Se adjunta Nota del INA Nº 413.

**DE LA
VEGA Julio
Sergio**

Firmado
digitalmente por
DE LA VEGA Julio
Sergio
Fecha: 2022.11.17
14:19:07 -03'00'



Auditoría General de la Nación

ANEXO II

ANÁLISIS DEL DESCARGO DE LA FUNDACIÓN ARGENTINA*

*A fin de su correcta visualización no se han copiado los cuadros del Informe.



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>2.f) Se analizó si la firma de convenios de la Fundación con terceros se efectúa conforme al Convenio Marco.</p>	<p>Anexo I Consideraciones, aclaraciones y comentarios 2. ALCANCE DE AUDITORA. <u>Apartado (f)</u> En este punto la Auditora no aclara respecto a qué documento se refiere cuando menciona al “Convenio Marco”. Si hace referencia a los Convenios Marcos que la Fundación mantiene con distintos Organismos y/o Entidades de la APN, o por el contrario está haciendo referencia al Estatuto Social de la Fundación ArgenINTA. En tal sentido, se hace saber que la Fundación – en aquellos casos que los organismos de la APN lo consideren oportuno - celebra Convenios Marcos con las distintas entidades del cual se desprenden Acuerdos Específicos y/o Cartas Acuerdos donde se detallan con mayor precisión los términos y condiciones vinculados al objeto por el cual se formaliza. Atento a que en el informe solo se menciona un “Convenio Marco” en forma singular, no es posible y no resulta claro a que análisis hace referencia la Auditora. Si es que analiza si los Acuerdos Específicos y/o Cartas Acuerdos se encuadran dentro de un Convenio Marco vinculado al Organismo y/o Entidad de la APN, o si – por el contrario - son efectuados conforme al Convenio Marco celebrado con el INTA. En tal sentido se informa que en los Apartados 3.2 y 3.4.1. se desarrolla más en profundidad la autonomía de la Fundación respecto al INTA.</p>	<p>El punto 2. f) es la descripción de las tareas realizadas durante los trabajos de campo. Específicamente se hace referencia a si los convenios celebrados por la Fundación con terceros se efectuaron conforme al Convenio Marco firmado entre la Fundación ArgenINTA y el INTA en noviembre de 1993.</p> <p>En otro orden, cabe aclarar que el punto al que da respuesta el auditado forma parte del Capítulo de Alcance que define los límites de la auditoría.</p> <p>La selección de la documentación e información requerida por el equipo auditor se fundamenta en una tarea de análisis y relevamiento previo a las tareas de campo que coadyuvan al arribo de hallazgos y conclusiones, todo ello basado en el <i>expertise</i> específico del equipo actuante.</p>
<p>2.j) Se solicitó el listado de los ingresos recibidos por transferencia de los organismos de la APN, desde enero de 2015 al 30/04/18. Dado que la Fundación ArgenINTA no suministró información referida a la ejecución presupuestaria, la cual se analizaría a fin de establecer la existencia de transferencias fuera del presupuesto, se circularizó a los organismos públicos que realizaron transferencias durante el período auditado, requiriendo información al respecto.</p>	<p><u>Apartado (j)</u> Se hace saber que la Fundación ha suministrado en tiempo y forma la información requerida oportunamente –vinculado al listado de ingresos recibidos por transferencia de los organismos de la APN, negando esta Fundación lo manifestado por la auditora e informando que el detalle solicitada ha sido remitido oportunamente mediante correo electrónico el vuestra auditoría el día 22 de Marzo del 2021.</p>	<p>En el punto 2. J) se detalla la tarea realizada en la auditoría. Se refiere a la descripción de las causas por las cuales se realizó la circularización como procedimiento alternativo ante la falta de coincidencia entre la información del e-SIDIF y los importes informados por la auditada.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>3.2. Antecedentes Fundación ArgenINTA</p> <p>La Fundación ArgenINTA es una persona jurídica que se rige por el Código Civil y Comercial de la Nación. No obstante lo cual, se encuentra incluida en el universo de control previsto por el último párrafo del Artículo 8 de la Ley, 24.156, De Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Publico Nacional, en tanto fue creada por un Organismo Descentralizado de la APN, que realiza su aporte de capital, cuyo Presidente cumple funciones en ambas organizaciones (INTA y Fundación ArgenINTA), administra fondos públicos y, su principal fuente de recursos son los Organismos de la Administración Pública Nacional (APN).</p> <p>La Fundación tiene por objeto facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural. Asimismo, debe promover el desarrollo humano sustentable autónomo con un enfoque regional y territorial dentro de una visión nacional. Para ello, puede actuar por sí, o en colaboración con otros actores, ya sea de entidad pública, privada, locales, nacionales o internacionales.</p> <p>La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objetivo fundacional.</p> <p>Conforme el Estatuto vigente, la Fundación se propone, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contribuir a un mejor conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnología e innovaciones, que permitan el aprovechamiento por las diferentes ramas de la actividad agropecuaria.	<p><u>Apartado 3.2</u></p> <p>En este apartado la Auditora expresa que la Fundación se encuentra alcanzada por el último párrafo del Art. 8 de la Ley 24.156, en tanto que fuera creada por un organismo Descentralizado de la APN como lo es el INTA, que realiza su aporte de capital y cuyo Presidente cumple funciones en el INTA y en la Fundación.</p> <p>Se aclara que a la Fundación le cabe la aplicación del Art. 8 de la Ley 24.156 en lo que respecta a “las organizaciones privadas a las que se le hayan acordado subsidio o aportes” y únicamente en lo relativo a la rendición de cuentas de los mismos y no a la universalidad de las actuaciones, decisiones y desarrollo de la Fundación como tal. Si bien el INTA fue miembro fundador en el año 1993, su estructura actual y su Consejo de Administración esta mayormente integrado por miembros provenientes y representantes de entidades del sector privado de la República Argentina. El INTA no ha aportado más capital que el inicial mencionado al momento de su constitución en el año 1993 y su Presidente es quien resulta y ostenta el mismo cargo en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) porque así lo establece el Estatuto Social de la Fundación, y no por designación del INTA. El hecho de ser Presidente del INTA, es adoptado por el Estatuto de la Fundación como requisito para ostentar el cargo de Presidente en la Fundación.</p> <p>Vemos que en el caso de otros miembros del Consejo de Administración que son designados por entidades del sector privado o público en el marco del Art. 203 del CCyCN expresa: “ARTÍCULO 203.- Designación de los consejeros. La designación de los integrantes del consejo de administración puede además ser conferida a instituciones públicas y a entidades privadas sin fines de lucro”.</p> <p>En el caso del INTA, ni siquiera existe una designación formal por parte del citado instituto, dado que al asumir como Presidente del INTA, la Fundación lo adopta en razón de lo que se establece al apartado (a) del Art. 7 del Estatuto Social de la Fundación.</p>	<p>Lo afirmado respecto al INTA y su vinculación con la Fundación ArgenINTA, tanto sobre el capital social como a la designación del presidente, respalda lo expresado en el proyecto de informe.</p> <p>Claramente la designación del Presidente de la Fundación no es una elección o decisión de la Fundación sino que es designado al asumir el cargo de presidente del INTA ya que es lo que establece el estatuto social, confirmando lo expresado por esta auditoría.</p> <p>Tal lo consignado en el hallazgo 3.4.1., en el Convenio Marco celebrado entre el INTA y la Fundación ArgenINTA se establece que todas las actividades de la Fundación se efectúan a solicitud expresa del INTA y toda actividad que realice en razón de su labor de promoción en favor del Instituto, requerirá aprobación expresa del Consejo Directivo del mismo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<ul style="list-style-type: none"> ● Promover acciones en apoyo a las actividades del INTA referidas al desarrollo del medio rural. ● Impulsar y fortalecer las actividades científicas y tecnológicas asociadas a la sustentabilidad de la producción agropecuaria. ● Cooperar con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales brindándoles apoyo, asistencia técnica y administrativa. ● Asistir al sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial para lograr una mejor articulación con la sociedad para alcanzar el desarrollo con sostenibilidad social, económica y ambiental. ● Apoyar acciones de fortalecimiento institucional que tengan como beneficiarias a instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales. ● Promover la inclusión social de los sectores de menores recursos. ● Promover la integración y coordinación interinstitucional entre el sector público y privado para la implementación de iniciativas en el tema de la inocuidad y calidad alimentaria. ● Mantener y mejorar continuamente el “Sistema de Calidad Institución” de la Fundación, teniendo como base las normas de gestión de calidad. Para esto, la Fundación puede realizar, de forma directa o a través de terceros, diferentes actividades, entre ellas: ● Promover y operar convenios o asociaciones para la promoción, desarrollo y transferencia de tecnologías no apropiables. ● Llevar a cabo estudios, investigaciones y desarrollos que tiendan a promover su objetivo social. ● Identificar y gestionar recursos no tributarios de fuente local o externa para apoyar la ejecución de actividades de investigación y desarrollo. 	<p>La Fundación es una entidad regulada por el derecho privado que en determinados casos recibe aportes de organismo de la APN para la cooperación técnica-administrativa en el desarrollo de programas y/o proyectos dirigidos e implementados por la APN, pero de ninguna forma puede interpretarse, de acuerdo a lo afirmado precedentemente por la Auditora, que a la Fundación le es aplicable el Art. 8 en lo que respecta de la citada ley por tratarse de una entidad cuya administración o guarda está a cargo del Estado Nacional - como reza la nota al pie del informa recibido – sino que, por el contrario y como se mencionara anteriormente, le es aplicable el art. 8 en lo que respecta a ser una entidad privada y en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se le otorgan aporte en el marco de convenio con la APN, entendiéndose que responde a la auditora en lo que refiere a la administración de dichos aportes. Ello aún más puede verse cuando en el artículo ocho (8) del Estatuto Social el mismo prescribe que: ...”A las reuniones anuales en que se traten la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos se invitará a participar, con voz pero sin voto, al fundador y a los benefactores y adherentes”....</p> <p>Si destacamos que el INTA fue el Fundador y en los casos referidos en el Estatuto está invitada a participar como tal (es decir como Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) con voz, pero sin voto, entonces queda claro que el Presidente de la Fundación mantiene a la condición de ser Presidente del INTA, pero no es el INTA quien ejerce la presidencia de la Fundación, pues en tal caso, jamás el Presidente podría no tener derecho a voto y a participar únicamente si es invitado a la Asamblea. Por ello muchas veces a las Asamblea reuniones del Consejo de Administración se lo invita a la Dirección Nacional del INTA, quien viene en representación del Instituto</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<ul style="list-style-type: none">● Diseñar, organizar y conducir cursos de formación y perfeccionamiento, así como la realización de congresos, conferencias, reuniones o eventos similares.● Organizar el intercambio de expertos, técnicos y becarios con fines vinculados al objeto de la Fundación.● Otorgar becas, premios y/o subsidios a personas e instituciones consagradas al desarrollo de la investigación básica y aplicada en materia agropecuaria o en disciplinas que promuevan su avance.● Realizar actividad de asistencia técnica y/o capacitación a instituciones privadas o públicas, agencias extranjeras o instituciones internacionales en temas vinculados con el objeto de la Fundación.● Realizar actividades interactivas dentro del grupo INTA.● Adquirir y/o vender bienes muebles y/o inmuebles, administrar y/o usufructuar bienes propios o de terceros, proveer lo conveniente para la mejor custodia e inversión de los bienes y recursos que administra, realizar operaciones de importación y exportación, celebrar y efectuar contrataciones de personal, de servicios y/o de obra, de manera de facilitar las tareas de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos o de brindar apoyo o asistencia a entidades locales, nacionales o internacionales, públicas o privadas que tengan por objeto contribuir a la promoción del desarrollo humano sustentable.● Fomentar actividades para apoyar proyectos vinculados a la protección y mejoras del medio ambiente rural, el aborigen, la pobreza, la familia, el hogar y la mujer rural.● Realizar actividades de asistencia administrativa o de gestión de recursos a instituciones privadas,		



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>organismos públicos, agencias extranjeras o instituciones internacionales cuyo objeto se relacione con la promoción del desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none">● Actuar como administrador, mandatario, fiduciario en contratos o convenios públicos o privados cuyo objeto sea la promoción del desarrollo nacional, regional y territorial contribuyendo en especial a la equidad social, sostenibilidad económica y sustentabilidad ambiental.● Promover y brindar asistencia técnica, administrativa como así también financiera y de comercialización de productos por sí o como intermediario facilitador con otras instituciones públicas o privadas, a emprendimientos agroindustriales.● Apoyar el desarrollo de productos financieros innovadores orientados a los sectores de menores recursos, que tengan dificultades para el acceso al crédito.● Realizar contratos o convenios de consultoría en temas de competencia y experticia de la Fundación.● Apoyar la promoción y el reconocimiento de actividades de excelencia e innovadores, tecnológicas o de equidad social organizando diferentes tipos de eventos.● Generar oportunidades económicas para el sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, mediante la implantación de programas de capacitación y de estrategias para facilitar la disponibilidad y el acceso a la información sobre inocuidad y calidad.● Realizar convenios y/o acuerdos con cámaras de productores, organismos públicos y privados, que busquen la diferenciación de sus sistemas mediante la asistencia técnica y/o capacitación, en temas como cuidado del medio ambiente, desarrollo rural, protección del consumidor, inocuidad de los alimentos, acceso a nuevos mercados, protección del trabajador, calidad de los productos argentinos.		



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<ul style="list-style-type: none"> ● Generar y desarrollar consorcios con alcance internacional para la incursión en nuevos mercados globalizados. ● Colaborar y participar en el desarrollo de programas que lleven a cabo prácticas asociativas y de diferenciación de productos, como herramientas que les permitan potenciar los recursos técnicos, económicos y humanos, a través de la sinergia de grupos, accediendo así a una mejor situación y generando un fuerte impacto en el desarrollo económico y social de la comunidad. ● Desarrollar toda actividad que tienda al cumplimiento de los objetivos establecidos. 		
<p>3.4.1. Convenio entre la Fundación ArgenINTA y el INTA La Fundación y el INTA firmaron, en 1993, un Convenio Marco que reglamenta la articulación entre ambos. En el mismo, se establece que todas las actividades de la Fundación se efectúan a solicitud expresa del INTA. Por su parte, toda actividad que realice en razón de su labor de promoción en favor del Instituto, requerirá aprobación expresa del Consejo Directivo del mismo.</p> <p>La auditada lleva a cabo la gestión de recursos externos, reservándose un porcentaje máximo del 5% en concepto de gastos de administración.</p> <p>El Convenio estipula que ambos firmantes concertarán los mecanismos tendientes a acceder al financiamiento proveniente de distintas fuentes, tales como: -organismos internacionales, -fuentes bilaterales y/o multilaterales, -gubernamentales u otras generadas por la cooperación oficial y privada, las cuales pueden canalizarse a través de entidades no gubernamentales y ejecutarse mediante el INTA, a cuyos efectos la Fundación podrá constituirse en administradora fideicomisaria o equivalente de los fondos involucrados.</p> <p>El INTA durante la elaboración de su presupuesto anual, establece cuál es el aporte que destinará a la Fundación.</p>	<p><u>Apartado 3.4.1</u></p> <p>En este punto la Auditora transcribe parte de la letra del convenio Marco celebrado entre el INTA y la Fundación en el año 1993. Expresa que todas las actividades que realice la Fundación se efectúan a solicitud del INTA, y si bien el INTA es el objetivo principal de la Fundación, en merito a llevar a cabo actividades que redunden en el apoyo a las actividades del mencionado Instituto, lo cierto es que la Fundación también tiene otros objetivos mencionados en el Estatuto y atento a ello resulta importante realizar las siguientes aclaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es el Estatuto Social el que regula el funcionamiento de la Fundación, las funciones de sus autoridades, sus facultades y condiciones que deben cumplirse para el desempeño de sus funciones a fin de llevar a cabo el objeto social. 2. El Estatuto nada dice sobre que el INTA será quien deba autorizar o solicitar la ejecución de toda actividad de la Fundación. En tal sentido si se observa como bien menciona la Auditora que el Convenio Marco regula la articulación entre ambos, pero jamás habla de articular o interferir – y muchos menos como autoridad - en las relaciones y/o actividades que al Fundación asumen o formaliza con diferentes instituciones en donde el INTA no participa. 	<p>El Convenio Marco entre el INTA y la Fundación en su cláusula primera establece: <i>“Las actividades de la FUNDACIÓN encuadradas en los objetivos y fines establecidos en el Artículo 2 de sus estatutos se efectivizarán a solicitud expresa del INTA y conforme a un plan anual de operaciones...”</i></p> <p>No hay en el estatuto otros objetivos como se afirma en el segundo párrafo del descargo, ni se aporta documentación de respaldo.</p> <p>En ningún momento se afirma en el borrador de informe lo que la auditada manifiesta en el punto 2 del descargo. Tal como se afirmó en el proyecto de informe el análisis que se realizó sobre el Convenio Marco se hizo teniendo en cuenta todo el contexto y la normativa específica.</p> <p>Cabe mencionar que la Fundación tiene por objeto facilitar la consecución de los objetivos del INTA, razón por la cual no existiría la una sin la otra.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>Por otro lado, ambas entidades firmaron una Carta Acuerdo a los fines de determinar la administración y la ejecución de los fondos provenientes de los acuerdos y/o convenios celebrados por el INTA. Se establece que la Fundación es la que tiene a cargo la administración de los fondos gestionados y generados en virtud de los acuerdos y/o convenios que celebre el INTA. Para la aplicación de los fondos, debe responder a los conceptos y montos previstos en los presupuestos pactados, o los que se establezcan entre el INTA y la contraparte, los que serán comunicados a la Fundación a través del responsable del acuerdo y/o convenio. En ese marco, cada acuerdo y/o convenio celebrado por el INTA, cuya administración de fondos corresponda a la Fundación, debe ser puesto en conocimiento de ésta mediante la remisión de una copia del documento; la aplicación de dichos fondos debe adecuarse a los conceptos y montos previstos en los presupuestos pactados o aquellos establecidos entre el INTA y la contraparte.</p> <p>La Fundación tiene el deber de llevar los registros administrativos contables independientes para cada uno de los acuerdos y/o convenios cuya administración le sea asignada, a los efectos de facilitar los controles previstos. A solicitud del INTA y en cualquier momento que éste determine, la Fundación debe permitir que el Instituto o un auditor independiente o un contador público, designados por el INTA, examinen los registros con el objetivo de realizar el seguimiento de la administración de fondos asignados a la Fundación.</p> <p>Por último, la Fundación debe presentar al INTA, cuando corresponda y así sea requerido, informes parciales trimestrales de rendición de cuentas referidos a la administración de fondos ingresados a aquella en virtud de los respectivos convenios; así</p>	<p>3. Se considera que la norma del Convenio Marco analizada – amen de no representar una norma Estatutaria de la Fundación sino un específico acuerdo de voluntades temporal entre dos partes- no puede ser analizada descontextualizadamente del resto de las normas, no solo refiriéndonos al Estatuto, sino al mismo Convenio Marco.</p> <p>4. En primer lugar resulta claro que el Convenio Marco entre el INTA y la Fundación podría, -a raíz de decisiones de las autoridades correspondientes- darse por finalizado en cualquier momento, y ello no obstaría a la vigencia y permanencia de la Fundación como tal y de sus compromisos sociales y con el INTA de llevar a cabo actividades que redunden en apoyo a dicho Instituto.</p> <p>5. El Convenio Marco refiere a la necesidad de autorización o solicitud del INTA en aquellas actividades que repercutan en la intervención, de sus recursos humanos, técnicos, físicos y así también ante cada actividad en donde la Fundación lleve a cabo actividades en carácter de promoción del INTA, en donde más allá de los recursos económicos que puedan obtenerse y sean destinados al citado instituto, se requiere la participación activa del mismo, al menos en algunos de los aspectos antes mencionados. Afirmar lo contrario, sería manifestar que si la Fundación no hubiese suscripto un Convenio Marco con el INTA, entonces no podría haber jamás ejercido actividad alguna.</p> <p>Cabe mencionar que el Convenio Marco con el INTA solo establece los lineamientos generales que serán las bases mínimas que se deberán considerar a la hora de suscribir acuerdos específicos y/o Cartas Acuerdos. La Fundación tiene la facultad de obtener recursos económicos incluso sin intervención alguna del INTA y destinarlos al cumplimiento de su objeto social aun sin la suscripción de Convenio Marco y/o Acuerdo Especifico con el citado Instituto.</p> <p>La misma cláusula primera del Convenio marco expresa que:</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>como un informe final al concluir la ejecución de la Carta Acuerdo, con las actuaciones, rendiciones de cuentas y demás actividades vinculadas a la administración de los fondos ingresados a la Fundación en virtud de los acuerdos celebrados por el INTA</p>	<p>Inc. a> La FUNDACIÓN pondrá prioritariamente énfasis en procurar apoyo financiero, administrativo o de otro orden a los proyectos del INTA relativos a investigaciones y/o tecnologías no apropiables como las relativas a recursos naturales sostenibilidad, equidad y planes sociales y comunitarios.</p> <p>Inc. b> Las tareas a que alude esta cláusula deberán ser instrumentadas en proyectos específicos, de capacitación, investigación u otros, en que se determinarán sus objetivos, programa-presupuesto, metodología de ejecución, metas y cronogramas, control y evaluación, personal responsable y participantes, e instituciones cooperantes o asociadas. Se dejará expresa constancia en la presentación de los presupuestos la parte de costos que correrán por cuenta del INTA y la que corresponda asumir a la Fundación o para la cual ésta gestionará recursos externos.</p> <p>En el último párrafo del apartado (b) de la cláusula citada por la Auditora, se desprende que en estos casos habrá participación del INTA en el acuerdo o convenio que gestione la Fundación y por ende se trata de un Convenio en donde la Fundación firma bilateralmente con otro organismo o empresa en donde aquella hace intervenir al INTA ya sea mediante su personal técnico, equipamiento, espacio físico, etc.</p> <p>La cláusula Segunda del Convenio Marco expresa: SEGUNDA: Toda otra actividad de la FUNDACIÓN que fuese generada por su labor de promoción en favor del INTA, no incluida en los planes mencionados en la cláusula primera, y que implicase la intervención directa de personal y/o dependencias del INTA, requerirá la aprobación expresa, del Consejo Directivo.</p> <p>Nótese que dice que TODA OTRA ACTIVIDAD NO INCLUIDA ANTERIORMENTE que se realicen como promoción en favor del INTA y que implique la intervención directa de personal o dependencias del INTA, requerirá la aprobación expresa del INTA.</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>Entonces por este apartado se desprende que todo lo anteriormente mencionado en la cláusula primera se refería a aquellos casos en donde se daban dichas condiciones, es decir aquellos en donde interviniera directamente personal del INTA, dependencias, etc., y por ello se aclara que, no obstante no haya sido mencionada expresamente en la cláusula primera alguna actividad, si dicha actividad implica participación de personal o dependencias del INTA, debe ser autorizado.</p> <p>Es por ello que se considera que dichos términos y cláusulas del Convenio Marco deben ser contextualizados conjuntamente y por sobre todas las cosas, atender el espíritu y el ánimo que las partes han tenido presente al momento de regular dicha relación bilateral.</p> <p>Por otra parte, concluir en lo contrario sería quitarle autoridad al Estatuto, o aún más, pone el Convenio Marco (un acuerdo de voluntades circunstancial y que puede finalizarse en cualquier momento por las partes) por sobre la autoridad, independencia y ámbito de aplicación del Estatuto Social de una Fundación.</p> <p>Atento a lo hasta aquí expuesto, cabe mencionar que aquellos convenios en donde la Fundación se compromete como UVT del INTA o requiere - en algún aspecto - el compromiso del citado Instituto , deberá contar con la solicitud o aprobación correspondiente pero solo en cuestiones vinculadas al INTA, y NO en el resto del universo de relaciones que mantiene la Fundación con otros organismos tales como SENASA, Secretaría de Agricultura de la Nación, MINCYT, INA, etc., acuerdos que dependerán de la propia y autosuficiente decisión de las autoridades de la Fundación y de los Organismos Públicos y/o Privados intervinientes, según correspondan.</p> <p>Por todo ello, la Fundación no observa haber incumplido con dicho requerimiento en los casos que ha participado el INTA o aquellos en donde la Fundación ha terminado comprometiendo la participación del Instituto.</p> <p>Por otra parte –si la Auditora se mantuviese en dicha postura – considerada errónea por la auditada - , ¿la participación del</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>Presidente del Consejo Directivo del INTA en el Consejo de Administración de la Fundación y la invitación a la Dirección Nacional del INTA a las Asambleas no implicaría un consentimiento y aprobación tácita de todo lo actuado por la Fundación?</p> <p>OCTAVA: Cuando, a consecuencia de solicitudes de asistencia técnica, consultorías o servicios demandados por terceros a la Fundación, - fuese necesaria la participación de personal del INTA y/o el uso de sus dependencias y/o su instrumental y/o su equipamiento, aquélla procederá a solicitar la pertinente autorización del Consejo Directivo del INTA, el cual podrá limitar el alcance de la intervención requerida y establecer costos, si así correspondiese, a ser asumidos por la Fundación.</p> <p>Préstese atención entonces a lo que describe la cláusula Octava del Convenio Marco cuando dice que en aquellas asistencias que pactare la Fundación y por las que fuese necesaria la participación del INTA, deberá solicitarse la autorización pertinente al INTA. ¿Por qué el Convenio realizaría esta aclaración, si la solicitud o autorización del INTA fuese requerida para TODAS las actividades de la Fundación tal como expresa al Auditora?</p>	
<p>3.4.2. Convenios entre la Fundación y la APN</p> <p>La Fundación ArgenINTA cuenta con un Manual de Gestión Administrativa a Programas Institucionales donde se establecen los procedimientos para la ejecución de los Convenios.</p> <p>El organismo interesado se contacta con la Fundación para llevar adelante una determinada actividad, a los fines de contratar sus servicios. y que actúe como administrador de los recursos asignados a dicha actividad.</p> <p>La Fundación debe realizar un análisis de factibilidad operativa a fin de determinar qué áreas van a intervenir. En función de esa información, elaborará un Proyecto de Convenio Marco, en el cual se establecerán los lineamientos de cooperación, asesoramiento y asistencia</p>	<p><u>Apartado 3.4.2</u></p> <p>En el marco del Acuerdo y/o Convenio suscripto con el organismo interesado, la Fundación administra y ejecuta - de acuerdo a lo establecido en los citados instrumentos- el presupuesto asignado, ello a fin de cumplir con los compromisos del proyecto/programa del organismo y/o institución interviniente. En el marco de ello, se solicita la adquisición y/o contratación de servicios destinados pura y exclusivamente a la consecución del objeto específico del Acuerdo y/o Convenio. Los procesos de compras y adquisiciones se realizan bajo los procesos de la Fundación ArgenINTA, quedando a cargo del organismo cooperante la evaluación técnica y adjudicación final del oferente. Es importante mencionar (y como la misma auditora manifiesta en el presente punto) que la Fundación cuenta con un</p>	<p>En el punto 3 se incluyen aspectos que son de conocimiento del auditor o elementos que se tuvieron en cuenta para el desarrollo de las evaluaciones que se entiende necesario reseñar para dar paso a los hallazgos a los que se ha arribado, lo que, en algunos casos, podría estar orientado a hacer más sencilla su lectura.</p> <p>Asimismo, se hace mención a aquellas circunstancias pasibles de merecer una investigación o estudio posterior (esto puede adquirir relevancia a fin de dar una mayor precisión al alcance de la auditoría –que por sí solo debe ser claro y preciso- y por ende limitar la responsabilidad del auditor).</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>técnica y administrativa que la Fundación brindará al organismo. Si el interesado presta su conformidad a los términos del Convenio Marco, se suscribe y posteriormente, se firman sendas Cartas-Acuerdo específicas por cada una de las actividades a desarrollar, las que deberán contener detalles relativos a las contrataciones a realizar, el presupuesto estimado, el personal asignado al proyecto, entre otras cuestiones.</p> <p>La Fundación no decide sobre la forma de administrar y destinar los fondos, sino que trabaja por cuenta y orden de los aportantes. Es decir, para un proyecto específico, la Fundación contrata personal o realiza los pagos por orden del organismo que transfirió los fondos a ArgenINTA; sin perjuicio de ello, el personal contratado para cada proyecto pasa a formar parte de la nómina de la Fundación.</p> <p>En las Cartas Acuerdo pertinentes se designa el referente del organismo interesado en realizar el Proyecto, que será el responsable de la administración de los fondos que ejecuta la Fundación.</p> <p>Una vez firmado el Convenio Marco y la Carta Acuerdo para una determinada actividad específica a realizar, el organismo aportante efectúa la transferencia y posteriormente, la comunica a la Fundación.</p> <p>Verificada la transferencia, se asignan los fondos conforme las actividades previstas en el Convenio: -pago de honorarios, previa emisión de órdenes de pago contra la presentación de la factura pertinente, -respecto de compras y/o contratación de servicios requeridos, según sea el caso, la Fundación puede o no estar a cargo del proceso licitatorio en su totalidad o sólo del pago de la compra efectuada por el organismo aportante.</p> <p>Corresponde señalar que la Fundación realiza la rendición de cuentas a requerimiento del Organismo Público,</p>	<p>manual de “Gestión Administrativa a Programas Institucionales” donde se establecen los procedimientos para la ejecución de los convenios.</p> <p>Cabe mencionar también, que se considera inadecuado afirmar que la Fundación contrata personal y que los mismos pasan a formar parte de la nómina de la Fundación. El personal asignado al proyecto – de acuerdo a lo requerido por el Organismo y/o Institución interviniente - es contratado en el marco del Convenio y/o Acuerdo que le da origen y suscribe un Contrato de servicios - como consultor independiente y autónomo - en el marco de las facultades que otorga el Código Civil de la Nación, no siendo personal que pasa a formar parte de esta Fundación.</p> <p>La nómina de la Fundación está compuesta por su personal que realiza tareas para la Fundación Argeninta y no por personas asignadas y contratadas para realizar actividades en el marco de Acuerdos y/o proyectos específicos de acuerdo al objeto de los citados instrumentos</p> <p>Asimismo se entiende por personal de la Fundación a la nómina integrada por aquellas personas que tienen una relación de empleo dependiente y permanente con la entidad y por las cuales se realizan los aportes y contribuciones que son declarados mensualmente en el F931 que se presenta en AFIP, mientras que las personas contratadas para prestar consultoría o servicios técnicos o personales específico en el marco de un proyecto/programa implementado por organismos de la APN son postulados y seleccionados por el Organismos el cual le indica dichas contrataciones en forma específica y expresa a la Fundación, y los mismos se desempeñan en el marco de la ejecución de sus servicios personales por el cual se los contrata por un proyecto determinado en el objeto y en el tiempo.</p> <p>En razón de lo descripto, es que la Fundación posee un proceso de selección para su propio personal dependiente que conforma la estructura habitual y permanente de la misma – identificado en sus procesos internos como GRI-04 - , mientras que en lo relacionado a los contratos de servicio y/o consultoría</p>	<p>Los dichos vertidos en el primer párrafo sobre el punto 3.4.2. por el auditado confirman lo manifestado en el proyecto de informe.</p> <p>A partir del segundo párrafo del descargo en adelante se desarrollan distintos argumentos, los cuales se fundamentan en una interpretación errónea de lo afirmado en el informe respecto a la nómina de personal.</p> <p>Cuando en el proyecto de informe se afirma que el personal pasa a formar parte de la nómina del personal de la Fundación, no se está afirmando que exista una relación de dependencia con la misma, sino que es la Fundación la que contrata personal a su nombre generando así los riesgos que ello conlleva.</p> <p>Tratado en punto 4.8.</p> <p>El auditado comparte lo observado.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>mediante un informe financiero en el cual constan los saldos, disponibilidades, etc.</p> <p>La Fundación puso en conocimiento de la auditoría que, hasta el año 2017, utilizaba un Sistema llamado Fox, el cual permitía registrar el ingreso contable una vez hecha la transferencia, pero, en la actualidad, se utiliza el mismo Sistema que en el INTA, denominado e-SIGA.</p>	<p>profesionales y/o técnicos especializados, la postulación, selección y evaluación de las etapas e informes de implementación de los servicios contratados están a cargo en forma exclusiva del organismo de la APN, titular del programa y aportante de los fondos con los que se ejecutan dichos contratos.</p>	
<p>3.7. Aspectos Financieros de la Fundación</p> <p>La Fundación recibe ingresos para administrar por 3 vías diferentes en función de los Convenios que celebra: 1) Convenios firmados por la Fundación con Organismos de la APN 2) Convenios firmados en el marco de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y 3) Fondos recibidos por actuar como administrador de fondos de 20 Convenios firmados entre Organismos de la APN y Organismos Internacionales.</p> <p>La Fundación informó las siguientes cuentas corrientes (C/C) entre la Casa Central y las Delegaciones de todo el país, en concepto de movimientos financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> C/C en pesos: 38 C/C en el Banco Nación, 9 C/C en el Banco Galicia, 1 C/C en el Bco. de la Pcia. de Bs. AS., 1 C/C en el Bco. de Chaco. <input type="checkbox"/> 8 C/C en dólares en el Banco Nación. <p>En el Cuadro N° 2 se exponen los ingresos provenientes de Organismos de la APN realizados a la Fundación de acuerdo al e-SIDIF, conforme el cual se observa que hubo 12 organismos que han transferido al auditado:</p>	<p><u>Apartado 3.7</u></p> <p>Resulta importante destacar que cuando la Auditora menciona las vías por las cuales la Fundación recibe ingresos para administrar, refiere a Convenio firmados con organismos de la APN, Convenio firmados en el marco de la Ley 23.887 (UVT) y fondos recibidos por actuar como administrador de fondos de convenios firmados con organismos de la APN y Organismos Internacionales.</p> <p>Al primer punto se aclara que la Fundación también puede suscribir acuerdos con entidades Provinciales y/o municipales.</p> <p>En lo referido a acuerdos en el marco de la Ley de UVT, en casos como los del INA o el INTA -u otra Institución de la cual la Fundación sea Unidad de Vinculación Tecnológica-, estas últimas también puede firmar de manera directa dichos acuerdos de prestación de servicios o asistencias técnicas y en los mismos establecer que la Unidad Administrador de dichos servicios será la Fundación en su carácter de UVT. Ello por ejemplo se ve regulado en la Carta Acuerdo que el INTA celebró con la Fundación en Mayo del año 2011 en donde establece términos y condiciones para el accionar de la Fundación y el INTA en dichos casos. Cabe aclarar que esta Carta Acuerdo solo regula los acuerdos de UVT del INTA o los que la Fundación firma en carácter de UVT del INTA, y no comprende a otras entidades científico tecnológicas, en donde dicho aspecto es regulado por acuerdos bilaterales y específicos con esas entidades.</p> <p>Respecto a los organismos internacionales, en los casos en que la Fundación firma los convenios con las entidades internacionales en favor del INTA - o que impliquen la participación técnica,</p>	<p>Los dichos vertidos en el descargo respaldan lo expuesto en el proyecto de informe.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>entre otras de dicho Instituto -, cuenta con la solicitud previa del Organismo y posteriormente se suscribe un acuerdo específico en donde el Organismo y la Fundación acuerden como se llevará a cabo ese compromiso al cual se obligó la Fundación en carácter de su UVT.</p>	
<p>4.1. Planteo Problema N° 1- ¿La gestión de la Fundación es transparente? Como resultado del relevamiento efectuado respecto de la gestión de la Fundación en materia de identificación del origen de los fondos, la registración y rendición de cuentas de los recursos administrados por ésta, la modalidad de contratación de los recursos humanos que allí revistan y las obligaciones asumidas en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, previsto en la Ley 27.275, Acceso a la Información Pública, se constató que la auditada carece de datos e información completa, oportuna y confiable, lo cual impacta en la transparencia de la gestión.</p>	<p>Apartado 4.1. La Fundación desde su origen registra todas las operaciones en sistemas contables o de gestión, plasmando dentro del sistema la contabilidad de todos y cada uno de los movimientos de ingresos y egresos por cada uno de los Programas / Proyectos administrados de forma clara a través de cuentas individuales por cada convenio en donde se refleja la ejecución de cada uno de ellos y de donde surge la información para la realización de rendiciones periódicas a los organismos correspondientes. No se está de acuerdo con la afirmación de la auditoría afirmando que se carece de datos e información completa, oportuna y confiable.</p>	<p>Lo expresado en el descargo respecto de que la Fundación cuenta “con sistemas contables y de gestión, plasmando dentro del sistema la contabilidad de todos y cada uno de los movimientos de ingresos y egresos”, se desvanece con los siguientes ejemplos ocurridos durante el trabajo de campo: la primera información solicitada fue el 12 de junio de 2018 Nota 108/18 y consistía en brindar las transferencias de organismos de APN con detalle de fecha, Convenio, monto, y las respectivas rendiciones. A diciembre 2018, no se había brindado la información por completo. Por lo tanto, se decidió solicitar una información más sencilla Nota 285/18 (solamente las transferencias recibidas de los Organismos de la APN) reiterada el 28 de diciembre por falta de respuesta por nota 314/18. Se envió información de “transferencias parciales” a través de Notas de fecha 21 de diciembre de 2018, 5 de Febrero de 2019 y 13 de marzo 2019 firmadas por la Gte. de apoyo a Programas Institucionales por un total de \$1.272.385.586 lo que representa un 38,95% del total transferido por los organismos de la APN.</p> <p>Los atrasos fueron justificados constantemente por la Gte de dicha área (según lo expresado en la nota del 2 de enero del 2019 en el punto 1 la información viene presentándose “dentro de los tiempos que lo hacen posible”), en que debían preparar la información, lo que demuestra que la Fundación carece de datos e información completa, oportuna y confiable, que es lo que expresa el Proyecto de Informe.</p> <p>Durante la segunda etapa de tareas de campo al solicitar los ingresos recibidos de APN durante el período auditado se</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
		<p>vuelven a detectar inconsistencias en los totales transferidos por organismos de APN, siendo la información diferente a la de la primera etapa (Nueva respuesta \$4.272.220.118,41 y en e-SIDIF \$3.266.312186) diferencia \$1.005.907.924,02, que no se justificó.</p> <p>Independientemente de lo expresado en el descargo no se adjunta ninguna documentación de respaldo de las afirmaciones volcadas en la nota</p> <p>Se mantienen la redacción del hallazgo.</p>
<p>4.1.1. Del relevamiento efectuado respecto de los fondos públicos provenientes del Presupuesto Público Nacional y de aquellos Convenios en que la Fundación es designada como administradora en su carácter de UVT, se verificó que la auditada no cuenta con registros que permitan conformar el universo de los ingresos recibidos ni la identificación individual de los mismos.</p> <p>De la información analizada surge que los recursos provienen de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Transferencias del Presupuesto Público Nacional cuyo origen son los Convenios firmados por la Fundación y Organismos de la APN. <input type="checkbox"/> Convenios firmados en el marco de la Ley 23.877, Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica, por fuera del Presupuesto Nacional, cuyo flujo de fondos se origina en el pago de servicios solicitados a organismos públicos que son recaudados por la Fundación en su carácter de UVT. Ello así, dichos fondos dejan de formar parte del presupuesto del organismo estatal, no obstante ser la contraprestación del servicio otorgado con los recursos materiales y humanos de dicha dependencia. <input type="checkbox"/> Por último, deben considerarse aquellos importes recibidos en función de su rol de administrador de fondos de Convenios celebrados entre Organismos de la APN, Organismos Provinciales e Internacionales. Del cotejo 	<p><u>Apartado 4.1.1.</u></p> <p>En cuanto a lo manifestado por la Auditora respecto a que la Fundación no cuenta con registros que permitan conformar el universo de los ingresos recibidos ni la identificación individual, se hace saber que ello no resulta cierto, ya que la Fundación trabaja con sistemas contables o de gestión en los cuales registra todos y cada uno de los movimientos de ingresos y egresos por cada uno de los Programas / Proyectos administrados, como se mencionara en el punto precedente.</p> <p>Del cotejo que la auditora realizó entre el registro de e-SIDIF (a los cuales esta Fundación no tiene acceso) se puede apreciar que según cuadro N°2 del Informe, figura con el código SAF 623 en el año 2017 \$ 16.449.101, 60 (Pesos: Dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento uno con 60/00) para el Organismos SENASA y no el doble como figura en la redacción \$32.898.203,20 (Pesos treinta y dos millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos tres con 20/00).</p> <p>Asimismo, se hace saber que de los listados entregados por esta Fundación al equipo auditor para el período auditado la suma total registrada para todos los programas / proyectos del SENASA es de \$ 826.315.146,25 (Pesos: Ochocientos veintiséis millones trescientos quince mil ciento cuarenta y seis con 25/100).</p> <p>Se adjunta listado con el total del organismo.</p>	<p>Respecto del 1er. párrafo sobre el punto 4.1.1. se reiteran los dichos del punto anterior en cuanto a la falta de registros confiables y oportunos respecto de los ingresos.</p> <p>La auditada adjunta una planilla Excel, armada al sólo efecto de dar respuesta al descargo/para el descargo, sin ningún respaldo documental/sin aportar documentación de respaldo, ni informar el origen de los datos ni contar con herramientas de seguridad informática que garanticen la confiabilidad de los datos allí contenidos.</p> <p>El último párrafo del punto 4.1.1. del informe grafica la existencia de recursos por fuera del presupuesto nacional, registrados en el e-SIDIF que, para el SENASA, figuran \$16.449.101,60 y, para mayor abundamiento, conforme la información obtenida como resultado de en la circularización e inclusive, en los registros de la Fundación, tal cual lo expresa la auditada, el importe es mucho mayor</p> <p>La redacción del ultimo párrafo del punto 4.1.1. quedara redactado de la siguiente forma:</p> <p>“Del cotejo realizado entre el registro de fondos del e-SIDIF y la información recabada por la auditoría en el SENASA, ambos datos referidos al período auditado, se constató que ArgenINTA consignó la suma de \$16.449.101,60 (PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO con 60/100), mientras que el SENASA informó que transfirió \$761.857.068,65 (PESOS</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>realizado entre el registro de fondos del e-SIDIF y la información recabada por la auditoría en el SENASA, ambos datos referidos al período auditado, se constató que ArgenINTA consignó la suma de \$32.898.203,20 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES con 20/100), mientras que el SENASA informó que transfirió \$761.857.068,65 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO con 65/100).</p>		<p>SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO con 65/100.”</p>
<p>4.1.2. Del cotejo efectuado entre la información relativa a los ingresos por transferencias durante el período que abarca desde el 1/1/15 al 30/4/18, suministrada por la Fundación ArgenINTA y aquellos registrados en el e-SIDIF, surge que existen diferencias, en tanto la auditada informó el 38,95% de dichos fondos transferidos respecto de los consignados en el Sistema Integrado de Información Financiera.</p> <p>En consonancia con lo expresado en el punto anterior, en lo atinente al suministro de la información sobre los fondos recibidos por transferencias de la APN por parte de la Fundación y de las tareas de auditoría realizadas se evidencia una diferencia del 61,05% entre lo informado por la auditada y lo registrado en el e-SIDIF.</p> <p>Ello así, conforme lo manifestado por la Fundación, los ingresos por transferencias de la APN alcanzan un monto total de \$1.272.331.474,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100) mientras que, los importes registrados en el e-SIDIF por el mismo concepto y respecto del mismo período, ascienden a la suma de \$3.266.312.186,37 (PESOS TRES MIL</p>	<p><u>Apartado 4.1.2</u> Respecto a lo manifestado por la auditora sobre la información entregada de ingresos por transferencias de la APN y según listados adjuntos el total alcanzado de ingreso informados a ustedes por Fundación es de \$4.272.220.118,22 (Pesos: Cuatro mil doscientos setenta y dos millones doscientos veinte mil ciento dieciocho con 22/100). Que según lo informado por la auditora los importes registrados en e-SIDIF (a los cuales esta Fundación no tiene acceso) asciende a la suma de \$ 3.266.312.186,37 a lo que surgen que la fundación tiene más ingresos registrados para el período auditado que el e-SIDIF debido a que los años no son calendario exactamente. Fundación registra un porcentaje mayor debido a que los registros se realizan cuando el importe se acredita en la cuenta sin poder considerar la imputación anual dada por la APN, si esta última difiere del año de acreditación. Se adjunta listado.</p>	<p>En la información aportada en el descargo no se adjunta detalle de cómo se compone la diferencia entre ambos importes, por lo tanto, no se puede afirmar como se sostiene en el descargo, que la misma se deba a que la Fundación no registra por año calendario o que se debe a la diferencia de días entre la imputación en los registros e-SIDIF y la acreditación en la cuenta de la Fundación.</p> <p>La auditada adjunta una planilla Excel confeccionada para el descargo sin respaldo documental de las fuentes de información que las respalden.</p> <p>Por lo tanto se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS con 37/100).</p> <p>La situación descripta fue expuesta oportunamente en sendos informes sobre la Fundación, correspondientes a los años 2009 y 2015, elaborados por la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA (Convenio aprobado por Resolución 1759/15 del Consejo Directivo de la FCE), los cuales expresan:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> No se pueden identificar los Ingresos dado que las facturas emitidas de las Delegaciones no son registradas, ni tampoco identificar los ingresos que corresponden al Tesoro Nacional, pues no se lleva un detalle de la cuenta corriente de cada uno de los Organismos.<input type="checkbox"/> No se puede obtener la información de que bienes y cuantos la Fundación posee.<input type="checkbox"/> No posee la información precisa y detallada de los ingresos que cada Organismo efectúa, sino que el mismo envía una nota informando el depósito.<input type="checkbox"/> No existe una metodología general de la sistematización y seguimiento global de la ejecución de la totalidad de los fondos aportados por las entidades cooperantes. <p>Para mayor abundamiento, y como resultado del relevamiento de información efectuado en los diferentes organismos de la APN que transfirieron fondos públicos conforme el e-SIDIF, se comprobó que la Fundación administra fondos en el marco de la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y de Convenios celebrados con la APN, por fuera del Presupuesto Público Nacional, los cuales no han sido informados por ArgenINTA (ej.:</p>		



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
CONICET, INA, etc.).		
<p>4.1.3. ArgenINTA no posee un registro completo y sistematizado relativo a la totalidad de los convenios vigentes durante el período auditado, sea con organismos de la APN y/o con organismos internacionales, ni suministró un registro de los mismos, lo cual impidió conformar el universo de dichos Convenios y evaluar la conformación, completitud y confiabilidad del mentado registro.</p> <p>En lo concerniente a los Convenios suscriptos entre ArgenINTA y los organismos de la APN, se solicitó la información a la auditada a fin de verificar las transferencias provenientes de fondos presupuestarios del e-SIDIF. Sin embargo, el listado de Convenios entregado no abarcó el total de transferencias registradas en el Sistema de Información Financiera.</p> <p>Respecto de los Convenios celebrados en el marco de la Ley 23.877, Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica, donde la Fundación cumple el rol de UVT con diferentes Organismos de la APN, la auditada tampoco posee la información pertinente.</p> <p>En lo relativo a los Convenios Internacionales, no ha suministrado información por considerar que los mismos son recursos propios de la Fundación y no fondos públicos; planteo que no resulta atendible ya que, en el marco de dichos Convenios Internacionales, la Fundación es designada -por la APN- como órgano ejecutor y/o administrador de los proyectos en los que, a su vez, los organismos intervinientes son también beneficiarios de las donaciones o préstamos que provienen de esos organismos internacionales. Por ende, lo transferido por organizaciones internacionales y/o multilaterales</p>	<p><u>Apartado 4.1.3</u></p> <p>Respecto a lo que manifiesta la Auditora sobre que la Fundación no ha suministrado información de Convenios Internacionales por considerarse fondos propios de la Fundaciones, ello no resulta de esa forma, atento que sí se suministró la información que fue requerida. En un primer requerimiento se hizo entrega de los convenios que la Fundación había realizado con los organismos de la APN como consecuencia del compromiso que la Fundación había asumido por cuenta y orden de entidades como por ejemplo el INTA, y en esos convenios entregados obra como anexos los convenios firmados por la Fundación con los organismos Internacionales, motivo por el cual la Auditora pudo contar con ambos documentos, es decir, el firmado por la Fundación y la entidad internacional, y el firmado por la Fundación y el organismo de la APN como consecuencia de aquel.</p> <p>Se considera importante aclarar que, en un primer requerimiento en el año 2018, se solicitó los Convenios firmados dentro del período enero 2015 a mayo 2018 y, por lo tanto la información suministrada fueron Convenios efectivamente firmados entonces. Posteriormente se solicitó una nómina con los Convenios vigentes en el período comprendido entre enero 2015 al mes de diciembre 2018, lo que significó ampliar la nómina informada originalmente. En el requerimiento de fecha 16 de Diciembre de 2020 se hizo entrega de todo lo solicitado al respecto.</p> <p>Adicionalmente, el año 2021 se le proporcionó una muestra de dos proyectos, uno cuyo origen de fondos es nacional y otro con financiamiento internacional. La información suministrada fue acompañada con una descripción detallada de todo el proceso de gestión, administración y rendición de proyectos. No se solicitó ampliar la muestra ofrecida.</p>	<p>En el último párrafo del descargo sobre este punto, la auditada informa que desarrolló un “.. sistema informático (E- Siga 4.0). Este nuevo sistema de gestión nos permite integrar la información disponible en distantes bases de datos y/o archivos sectorizados en áreas de la Fundación, en una sola base y sistema. Esto sin dudas representa un avance en términos de eficiencia y optimización de procesos de gestión que contribuye a la disminución de riesgos en materia de cruce de información generada por diferentes áreas y mejora en el control interno.” Este sistema se desarrolló con posterioridad a las tareas de campo y permitiría subsanar lo observado en este punto, en caso de cumplir con requisitos relativos a la confiabilidad, trazabilidad, completitud y actualización de los datos allí consignados, así como con las medidas de seguridad informática pertinentes, restricción de accesos según el perfil y facultad de edición de la información allí contenida; lo cual podrá ser objeto de una futura auditoría.</p> <p>Se mantiene el Hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>constituyen fondos públicos; no obstante esto último, y teniendo presente el principio de transparencia que la Fundación debe implementar en su gestión, esta información debe ser pública, aún más teniendo en consideración los objetivos de la Fundación, que permiten la concreción de la Misión de la misma, entre los cuales se cuenta: “Las acciones y decisiones de la organización se encuentran regidas por los siguientes valores: Actitud de servicio, Estilo Austero, Trabajo en Equipo, Disposición para la Comunicación y Búsqueda de Alianzas”.</p> <p>El Área de Proyectos Internacionales de ArgenINTA informó un total de 33 Convenios vigentes durante el período auditado; pero luego, el área de Legales incorporó nuevos Convenios, afirmando que dicha entrega es parcial. Con lo cual, no resulta posible asegurar que los Convenios puestos a disposición de la AGN por parte de la auditada constituyan la totalidad del universo de los proyectos financiados con fondos internacionales ni si la Fundación cuenta con un registro de tales Convenios completo, confiable y actualizado.</p>	<p>Es de destacar, que los proyectos con financiamiento internacional para el período auditado cuentan con un sistema de registro contable FOX que permite auditar de manera detallada todos los movimientos que hubieran sido requeridos, como así también toda la documentación y planillas de soportes de los desembolsos y/o rendiciones financieras presentadas, con manuales y procedimientos que siguen las normas internacionales en tanto que estos proyectos son auditados por empresas auditoras independientes, contratadas por el Cooperante que aporta los fondos. Conforme a lo argumentado, de ninguna forma la auditada acepta que se concluya que existe falta de transparencia en el desarrollo de las actividades de la Fundación, atento que la Fundación no negó información y/o documentación alguna.</p> <p>No obstante desde la Auditada se reconoce que a la fecha en que se llevó a cabo la misma, aun no estaba implementado el sistema informático (E- Siga 4.0). Este nuevo sistema de gestión nos permite integrar la información disponible en distantes bases de datos y/o archivos sectorizados en áreas de la Fundación, en una sola base y sistema. Esto sin dudas representa un avance en términos de eficiencia y optimización de procesos de gestión que contribuye a la disminución de riesgos en materia de cruce de información generada por diferentes áreas y mejora en el control interno.</p>	
<p>4.1.4. Analizados los Convenios Marco firmados entre la Fundación y los diferentes organismos de la APN, tanto la documentación aportada por la auditada como aquella brindada por los organismos circularizados a los fines de obtener información complementaria, se comprobó que ArgenINTA sólo realiza rendiciones de cuentas de los fondos recibidos de la APN a solicitud del organismo público conveniente, lo cual contradice las buenas prácticas en materia de administración de fondos públicos y el anteúltimo párrafo del Art. 8 de la Ley 24.156 – de Administración Financiera – que establece que “serán</p>	<p><u>Apartado 4.1.4</u> No se coincide con lo que manifiesta la Auditora respecto a que en los Convenios no se establece una cláusula de rendición de cuentas por parte de la Fundación. Primeramente, cierto es que los términos y condiciones de un convenio no pueden ser impuestos por una sola de las partes y tampoco lo podría ser en este caso en donde una de las partes pertenece a la administración pública en donde sus prerrogativas y requerimientos son de por sí mayores y menos accesibles de modificar que los de una entidad privada como lo es la Fundación.</p>	<p>La auditada adjunta 4 ejemplos de Cartas Acuerdo donde la Fundación está obligada a presentar la rendición de gastos, sin embargo, la Fundación no acompaña el universo de Cartas Acuerdo ni la representatividad que estas 4 Cartas tienen sobre él.</p> <p>Durante las tareas de campo se observan ejemplos concretos de Cartas Acuerdo entre la Fundación y SENASA, Ministerio de Agricultura, INA y el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual donde se establece que será obligación de la Fundación presentar informes y rendiciones de fondos aplicados a solicitud de</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus Jurisdicciones o Entidades”.</p> <p>Del análisis realizado de los Convenios Marco firmados entre la Fundación y los diferentes organismos de la APN, ratificados con la información brindada por ambas partes, se desprende que en dichos Convenios no se pautó la obligación de la Fundación de rendir cuentas, sino que queda supeditada a la solicitud del organismo que haya transferido fondos.</p> <p>Inclusive, se observó que, en el Convenio Marco firmado con la Secretaría de Ciencias, Tecnología e Innovación, la rendición de cuentas es por declaración jurada con certificación de Contador Público.</p> <p>Los principios generales de las buenas prácticas establecen que la rendición de cuentas debe acompañarse de un detalle circunstanciado y documentado, que a su vez debe ser confiable, relevante, claro, accesible, comprensible, completo, medible, verificable, oportuno, útil y público.</p> <p>Lo expuesto previamente se fundamenta, entre otras cuestiones, en los Art. 3 y 4 – inc. a) de la Ley de Administración Financiera que establece:</p> <p>ARTICULO 3°.- Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público nacional y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión.</p> <p>ARTICULO 4°.- Son objetivos de esta ley, y por lo tanto deben tenerse presentes, principalmente para su interpretación y reglamentación, los siguientes:</p> <p>a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia</p>	<p>No obstante, ello podrá verse que en todos los acuerdos específicos que lleva a cabo la Fundación con organismos de la APN se establece la obligación de rendir cuentas en forma parcial y final, aun cuando ello no obre en el Convenio Marco.</p> <p>Como bien dice la Auditora, en otros convenios se establece la obligación de rendir cuentas a solicitud del Organismo Público, pero ello se encuentra absolutamente cumplido de acuerdo a las buenas prácticas en materia de administración, dado que en todas y cada una de las cartas acuerdos específicas que se desprenden del Convenio Marco, se establece dicha obligación, estableciendo los plazos y formas en que se rendirá y se supervisaran las mismas. Téngase presente que por el Convenio Marco nunca se reciben fondos, sino que los fondos son aportados en virtud de un Acuerdo Específico estableciéndose en dichos Acuerdos la mencionada obligación de rendición de cuentas. Muchas veces la realización de un Convenio Marco es más un requerimiento del organismo de la APN con el cual se gestiona un Acuerdo y/o Carta Especifica que un requerimiento de la Fundación misma, dado que todas las obligaciones términos y condiciones podrían establecerse legal y administrativamente solamente en diferentes convenios específicos. Pero en diferentes oportunidades, es la misma APN la que primeramente requiere la celebración de un Convenio marco y luego si, llevar adelante la ejecución de la relación a través de acuerdos que se deriven del mismo.</p> <p>Atento a ello, y como se pudo observar por la auditora, en el Convenio Marco no se determina asignación y/o transferencia de fondos, los mismos son asignados a la Fundación recién al momento de suscripción del Acuerdo específico, y en el marco del mismo se establece la obligación rendir cuentas de acuerdo a la forma y procedimiento que corresponda y en caso de ser requerido por el organismo aportante se especifica el procedimiento de rendición correspondiente, tal como se puede observar en las cartas Acuerdos adjunta a la presente.</p>	<p>los mencionados organismos. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>en la obtención y aplicación de los recursos públicos; La obligación de rendir cuentas se extiende en aquellos casos que la transferencia provenga de privados, cuando tenga origen en un Convenio cuya contraparte sea un organismo público, prestador de un servicio.</p>		
<p>4.1.5. En el Balance de la Fundación se crea una “Previsión por Contingencias” que se contabilizó, afectando el Estado de Resultados, sin explicar en Nota a los EECC las causas de la misma, su naturaleza, el cálculo de la cuantificación, estimación del efecto patrimonial, etc., incumpliendo con la normativa contable vigente - RT 11 – Punto D y PROYECTO DE INFORME 26 RT 17 del CPCE - Punto 4.8.</p> <p>En los EECC no se especifica para qué se realizó la previsión. En ese sentido, conforme la normativa contable de aplicación en la materia, la contabilización de la “Previsión por Contingencias” debe realizarse cuando exista una demanda cierta, caso contrario, sólo se informará por nota a los EECC.</p> <p>La situación planteada no se refiere a la mera exposición de la información contable, sino que impacta en la afectación a los resultados, en tanto, aumenta la pérdida.</p> <p>La auditada solo informó que los importes contabilizados surgen de informes realizados por asesores legales en función de los juicios en trámite que, a su criterio, resultarán desfavorables, reflejando el monto del reclamo más un 30% de costas. Ello así, aportan el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2015: 16 juicios laborales/comerciales - 2016: 20 juicios laborales/comerciales - 2017: 26 juicios laborales/comerciales - 2018 corresponde a una reestructuración con despido de personal. <p>La RT 11, norma técnica por la cual se rigen los EECC de las Entidades sin fines de lucro, en el punto D, establece</p>	<p><u>Apartado 4.1.5.</u></p> <p>Con respecto a este punto, la fundación solo contabiliza aquellos juicios que a criterio de los asesores legales son desfavorables y las potenciales demandas no son contabilizadas en la previsión siguiendo con los criterios establecidos en la RT 17 y 11.- Para ser contabilizados tiene que haberse iniciado algún tipo de acción judicial que los asesores legales tienen en cuenta para considerar que el juicio sea desfavorable.</p>	<p>Lo expresado por la Fundación en el descargo sobre el punto 4.1.5., respecto de la RT 17 y 11, es incorrecto ya que dicha normativa establece: que las Previsiones se deben explicar en Nota a los EECC detallando sus causas, su naturaleza, el cálculo de la cuantificación, estimación del efecto patrimonial, etc...En los EECC de la Fundación ArgenINTA no existe ninguna nota ni aclaración al respecto.</p> <p>Asimismo, cuando la AGN solicitó detalle del cálculo, sólo se dieron cifras globales de tipos de juicios, sin explicaciones precisas de causas o demás detalles. Tampoco se aportó, en el trabajo de campo ni en la etapa de descargo, un informe legal firmado por letrados al que se hace mención en el descargo.</p> <p>Por su parte, cabe destacar que la Previsión por Contingencias debe realizarse en función de los juicios en trámite, independientemente del criterio del profesional interviniente en relación al resultado del mismo.</p> <p>Aún más, en concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, los términos vertidos en el descargo que dicen: “Para ser contabilizados tiene que haberse iniciado algún tipo de acción judicial que los asesores legales tienen en cuenta para considerar que el juicio sea desfavorable”, resultan erróneos en la medida que la normativa aplicable exige la tramitación de un juicio para su contabilización y no la estimación del resultado del mismo que pueda hacer el abogado que interviene.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>que en el caso de las Contingencias: “Cuando corresponda su contabilización y/o su exposición, se indicarán sus causas, el grado de probabilidad de ocurrencia y su fundamentación, la cuantificación de sus efectos, de ser posible, y las bases sobre las que se efectuó dicha cuantificación.”</p> <p>Asimismo, la RT 17 del CPCE en su punto 4.8 establece que: “se reconocerán contingencias desfavorables solamente cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Deriven de una situación existente a la fecha de los estados, <input type="checkbox"/> La probabilidad de que se materialice sea alta, <input type="checkbox"/> Sea posible cuantificar su efecto en moneda de una manera adecuada”. <p>Por lo tanto, las contingencias sólo se contabilizan cuando sean probables y cuantificables.</p>		
<p>4.1.6. En el Balance de la Fundación no se realiza un desglose de los recursos entre financieros y no financieros. Del análisis de los mismos, surge que los Intereses Financieros no se exhiben discriminados del Capital o Valor Nominal e Intereses.</p> <p>En el Estado de Recursos y Gastos los recursos están discriminados por generales y específicos, inclusive se aclara en el Anexo III de los EECC, pero el mismo no desagrega los conceptos.</p> <p>No obstante, se detallan los resultados financieros netos (que son los gastos bancarios y comisiones), en mérito a lo cual se detallan en negativo; pero no así los intereses ganados por los Plazos Fijos, los Fondos Comunes de inversión y Otras Inversiones, ver Cuadro N° 4.</p>	<p>Apartado 4.1.6 Con relación a los ingresos financieros de la Fundación, se encuentran diferenciados en el balance dentro de los recursos para fines específicos y los recursos para fines generales. Ahí se discrimina lo que es COGAY (Generales) y lo que corresponde a operaciones financieras o diferencias de cambio (Específicos).</p>	<p>En los Estados contables no se aclara dicha información (COGAY (Generales) y lo que corresponde a operaciones financieras o diferencias de cambio (Específicos)) respecto de los recursos; por lo tanto, teniendo en cuenta la normativa contable que pondera la exposición de la información, debería aclararse en los Estados contables o en Nota a los mismos.</p> <p>Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.1.7. La Fundación no cumple con los términos del Art. 7 inc. j) de la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar,</p>	<p>Apartado 4.1.7 La Auditora expresa que la Fundación no cumple con los términos del art. 7 inc. (j) de la Ley 27.275 sobre del Derecho de Acceso a la Información Pública. En tal sentido y en aclaración a ello se hace saber que la Fundación si cumple con dicha obligación, dado que en las oportunidades en donde se le</p>	<p>Lo expresado por la auditada en el descargo no tiene relación alguna con los términos establecidos en el artículo 7 inciso J de la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública ni con lo expresado en el proyecto de informe.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados.</p> <p>El Art. 7 inc. j) de la Ley 27.275 establece el ámbito de aplicación de la misma, definiendo como sujetos obligados a “Organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos”, motivo por el cual la Fundación ArgenINTA se encuentra comprendida.</p> <p>El objeto de dicha ley es garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, y algunos de los principios en los que se funda son:</p> <ul style="list-style-type: none">-Presunción de publicidad: toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por esta ley.-Transparencia y máxima divulgación: toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas. El acceso a la información pública sólo puede ser limitado cuando concorra alguna de las excepciones previstas en el Art. 8° de esta ley.-Responsabilidad: el incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones que correspondan.-Alcance limitado de las excepciones: los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales, establecidos previamente conforme a lo estipulado en esta ley y formulados en términos claros y precisos, quedando la responsabilidad de demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información.	<p>ha requerido la información, se ha suministrado la misma en forma expresa y precisa. La Fundación asume el deber y la obligación de informar sobre la administración y ejecución que lleve a cabo respecto a fondos públicos, y es por ello mismo que la Fundación ha recibido a la AGN y puesto a disposición sus instalaciones, la información y documentación que sobre dichos fondos se refiere. Desde la Fundación inicial y únicamente se observó y consultó a la Auditora cuando requería - en ciertos casos- información y/o documentación que no tenía relación ni representaba aspectos de la administración de fondos de origen o fuente pública. No obstante ello, y aun sin obtener respuesta a las reiteradas solicitudes que se hicieran desde la Fundación a la AGN para que ésta diera claridad y/o información sobre la normativa que le otorga facultades a dicha Auditora respecto a requerir información de índole institucional privada, en el año 2021 – por decisión propia de esta Fundación- se puso a disposición TODA la documentación e información requerida, aun aquella que versaba sobre cuestiones vinculadas al giro propio de esta Fundación , tales como Actas, información del personal estable de la Fundación, créditos otorgados con fondos propios de la Fundación y demás cuestiones y/o documentos vinculados al ámbito privado de la misma, y que no estuviera vinculados con la administración de fondos públicos. Es pertinente de parte de esta Fundación poner en conocimiento a la auditora, que desde muchos antes del período auditado la Fundación ha recibido solicitudes de información respecto a la administración, ejecución, y resultados de la aplicación de fondos aportados por la APN, tanto de personas físicas, jurídicas, privadas, públicas y/o sindicales, y en razón de las mismas, ha satisfecho en cada una de esas oportunidades – en fiel cumplimiento de la obligación que establece la ley 27.275 en lo que respecta a la aplicación de fondos recibidos de parte de organismos de la APN - las solicitudes y aun aclaraciones de información requeridas. Tal es así, que como ejemplo podemos mencionar el requerimiento notificado a la Fundación por parte</p>	<p>La auditada debe implementar lo establecido en el art. 32 de la citada norma en cuanto a Transparencia Activa tal lo expresado en el Proyecto de Informe: “Se verificó que la Fundación incumple con la citada Ley en lo relativo a la publicación en su sitio web institucional de información concreta respecto de los fondos públicos que administra.”</p> <p>Lo expresado en el descargo no aporta al hallazgo ya que la Ley 27.275 se refiere específicamente al acceso a la información pública a través del portal del organismo y con determinado detalle, que en el caso de la Fundación no está disponible. La normativa no se refiere a los requerimientos específicos del auditor, sino al acceso del público en general a información básica de los organismos.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>Se verificó que la Fundación incumple con la citada Ley en lo relativo a la publicación en su sitio web institucional de información concreta respecto de los fondos públicos que administra.</p> <p>Por su parte, se comprobó que no fue designado un responsable de acceso a la información pública que se encargue de tramitar toda solicitud ante sí por terceros, ni posee registro de solicitudes de acceso formuladas a la Fundación, tal lo dispuesto por el Art. 30.</p>	<p>de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) respecto a la información y documentación vinculada a la ejecución de los fondos y la misma fue enviada a la organización sindical mencionada. Copia de la solicitud y su correspondiente respuesta acompaña la presente. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, se hace saber que actualmente se está trabajando para que en un breve período de tiempo, la Fundación cuente con un mecanismo ágil y completo de información a fin que todo ciudadano, persona física o jurídica pueda acceder de manera remota a la información citada en la Ley 27.275 a través del sitio oficial de la Fundación y/o a través de los medios electrónicos que resulten más eficaces y de mayor practicidad para el acceso a los mismos.</p>	
<p>4.1.8. Analizada la información suministrada por la Fundación en materia de recursos humanos y su situación de revista, se verificó que la misma no coincide con los registros informados por los organismos de la APN que firmaron Convenios con ArgenINTA, dado que dichos Convenios estipulan que el personal depende de la Fundación con los efectos legales consecuentes.</p> <p>Como resultado de la circularización realizada por AGN a siete organismos de la APN que transfirieron fondos a ArgenINTA, se constató que, de la totalidad de dichos organismos, cinco respondieron remitiendo listados consignando las aplicaciones efectuadas, en los cuales se detalla que el 60% de los fondos recibidos fue asignado a recursos humanos.</p> <p>Se verificó que el personal contratado en el marco de los mencionados Convenios realiza sucesivas renovaciones de sus contratos, lo cual expone a la Fundación a eventuales juicios por relaciones laborales encubiertas.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que, en el marco de un contrato de locación de servicios, con base en el Derecho Civil, el locador se obliga a prestar un servicio material y/o intelectual al comitente, por un lapso de tiempo</p>	<p><u>Apartado 4.1.8</u></p> <p>Esta Fundación no tiene certeza sobre el punto a que se refiere expresamente la Auditora en este apartado. No obstante que cada parte del convenio sea responsable de su propio personal no implica que la Fundación tenga a cargo a las personas físicas o jurídicas en el marco de los contratos de servicios de consultorías profesionales y/o técnicos especializados, por los motivos que ya se expusiera en el punto 3.4.2 de la presente.</p> <p>La Fundación ha hecho entrega de la nómina del personal dependiente de la Fundación, con los datos y funciones y/o tareas a cargo, de acuerdo a lo requerido oportunamente.</p> <p>Si la Auditora se refiere a los contratos de servicios formalizados en el marco de Convenios por programas y/o Proyectos entre otros, con entidades de la APN, se hace saber que dicha información no fue solicitada a esta Fundación.</p> <p>Cabe mencionar que la nómina de los contratados a la que hace referencia la auditora, no representa la nómina de personal ni son dependientes de esta Fundación, puesto que son contratados mediante contratos de servicios regulados por el CCyCN por exclusiva cuenta y orden del organismo que remite los fondos.</p>	<p>Respecto a lo señalado por la auditada en el tercer párrafo del descargo, que esta auditoría no solicitó esta información no es correcto, ya que fue solicitado en todas las oportunidades de requerimientos de información, nota 108/18- RCSCSNF del 12 de junio, nota 138/18- RCSCSNF del 1 de agosto, nota 264/18- RCSCSNF del 20 de noviembre, nota 218/2020-AG02, del 16 de Diciembre , en todas ellas se solicitó, “<i>Listado del personal de la Fundación ArgenINTA, (con la siguiente apertura: DNI, modalidad de contratación, área, función y lugar físico donde se desempeñan), a Diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018</i>”.</p> <p>No habiendo recibido respuesta respecto del personal de la Fundación con detalle de todas las modalidades de contratación, en la segunda etapa de tareas de campo, el 22 de diciembre 2021, en la reunión llevada a cabo con, Director Ejecutivo de la Fundación a esa fecha, se solicitó entre la información faltante “<i>Listado de personal en todas las modalidades de contratación</i>” a lo que la Fundación dio detalle únicamente del personal en relación de dependencia. El 17 de enero del 2022 la Fundación contestó cantidad de contratados por cada convenio y monto total gastado en los</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>predefinido, para realizar una tarea determinada, a cambio del pago de una retribución pautada, sin que exista una relación de subordinación entre las partes.</p> <p>Este rasgo distintivo de los contratos de locación de servicios, constituye una de las diferencias fundamentales con los contratos enmarcados en el Derecho Laboral, los cuales establecen derechos y obligaciones de las partes, pero en un contexto de desigualdad, en tanto el empleador posee facultades de organización, de dirección, disciplinarias y de modificar las formas y modalidades del trabajo, en determinadas condiciones.</p> <p>Dado que los contratos laborales son de orden público, se impone la necesidad de encuadrar al vínculo como un contrato de trabajo cuando la relación es permanente, la parte que da el trabajo está sujeta al poder de dirección de la otra, la tarea se realiza en forma personal e infungible y la remuneración tiene carácter oneroso y alimentario.</p> <p>Ello así, el art. 23 de la Ley de Contrato de Trabajo establece la Presunción de la existencia del contrato de trabajo: “El hecho de la prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo salvo que, por las circunstancias, las relaciones o causas que lo motiven se demostrase lo contrario. Esa presunción operará igualmente aún cuando se utilicen figuras no laborales, para caracterizar al contrato, y en tanto que por las circunstancias no sea dado calificar de empresario a quien presta el servicio”.</p> <p>En razón de lo expuesto y, en función de las renovaciones sucesivas de los contratos de locación de servicios que constituye una práctica habitual de la Fundación auditada, se observa que la misma es pasible de ser demandada por realizar un uso fraudulento de la figura contractual, encubriendo relaciones laborales que, en tanto tales, implican derechos y obligaciones diferentes para ambas partes contratantes y que se enmarcan en una ley de orden.</p>	<p>La Auditora no aclara a que convenios, cláusula y/o párrafo del Convenio se refiere cuando mencionan que se trata de personal depende de la Fundación con los efectos legales consecuentes.</p> <p>Los contratados, no son personal dependiente y por ello no son personal de la Fundación. Los convenios suscriptos con los organismos aportantes establecen que los fondos que administra la Fundación son ejecutados de acuerdo a las indicaciones y presupuesto que establece la entidad que aporta los fondos y por ello, los contratos que se efectúan en el marco de los mismos, son indicados y ordenados expresamente por la APN para satisfacer un servicio en particular, encontrándose bajo las directivas técnicas del organismo de la APN hasta el momento en que finaliza el contrato por cumplimiento del objetivo o bien, en bien ante su rescisión, acción que la Fundación realiza únicamente cuando así lo solicita expresamente el organismo de la APN aportante.</p> <p>Jamás esos contratos podrían calificarse como personal de la Fundación, más aún cuando el organismo solicita la contratación expresamente, define los honorarios, establece los términos y condiciones tales como plazos, objetivos, obligaciones, informes, etc. Estos contratados no pertenecen a la estructura de la Fundación, y no podrían serlo por lo que a continuación se considera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El tipo de contrato que regula la relación (Contratos de servicios de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación), 2. Son expresamente requeridos, autorizados, controlados y financiados por el Organismo de la APN con la cual la Fundación mantiene un convenio para el desarrollo de un proyecto o programa de la titularidad de la APN 3. Dichas personas generalmente: <ol style="list-style-type: none"> a) llevan a cabo sus servicios o consultorías en dependencias de la APN, b) ingresan a sus sedes, c) cuentan con permisos de entrada y salida con los correspondientes medios electrónicos 	<p>mismos, sin detallar lo requerido por esta auditoría. Esta información fue contrastada con la aquella obtenida de los organismos de la APN que fueron circularizados, dando como resultado diferencias significativas. Los contratos remitidos a modo de ejemplo por la misma auditada indican que la Fundación ArgenINTA figura como contratante con todos los riesgos que ello implica, explicitados en el hallazgo.</p> <p>Asimismo, debe tenerse en cuenta que la auditada en su descargo destaca que “los fondos que administra la Fundación”, es decir que la misma auditada reconoce que la administración de los recursos humanos contratados en función de los Convenios celebrados por la Fundación, está a cargo de la misma, independientemente del origen de dichos fondos.</p> <p>Corresponde recordar lo expuesto en el Proyecto de Informe “...en función de las renovaciones sucesivas de los contratos de locación de servicios que constituye una práctica habitual de la Fundación auditada, se observa que la misma es pasible de ser demandada por realizar un uso fraudulento de la figura contractual, encubriendo relaciones laborales que, en tanto tales, implican derechos y obligaciones diferentes para ambas partes contratantes y que se enmarcan en una ley de orden.”</p> <p>Se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>público que propicia la protección de los derechos de los trabajadores, dado que son la parte más débil de la relación contractual.</p> <p>En caso de verificarse la situación planteada, la Fundación podría ser demandada y, en el marco de las cuestiones previamente detalladas, resultaría oneroso, debiendo abonar, eventualmente, indemnizaciones, costas, tasa de justicia, honorarios profesionales, entre otras cuestiones.</p>	<p>que habilitan el acceso a su nombre</p> <p>d) en algunas oportunidades se puede ver que el organismo les autoriza a firmar en nombre o con sello de la entidad.</p> <p>Todo ello demuestra que los contratados no son personal de la Fundación.</p> <p>Por otra parte, se observa que, en el mismo informe de la Auditora, en el punto 4.3.2 manifiesta que respecto a los contratos y honorarios, la Fundación no realiza ningún análisis ni procedimiento respecto a la contratación de “personal” según término utilizado por la Auditora (con el cual no acordamos por no pertenecer a nómina de personal dependiente de la Fundación) y expresa que únicamente se limita a abonar a los contratados asignados al proyecto.</p> <p>¿Cómo podría ser personal dependiente de la Fundación en estos casos donde la misma Auditora observa que dichos contratos son indicados u asignados por el organismo de la APN que envía los fondos?</p> <p>Las personas contratadas por servicios requeridos por la APN no constituyen ni son parte de la estructura técnica ni administrativa de la Fundación. La Fundación no posee facultades de organización, de dirección, disciplinarias, etc, no hay subordinación ni técnica, ni económica ni jurídica entre el contratado y esta Fundación.</p> <p>En las siguientes Cartas Acuerdo firmadas y/o vigentes durante el período auditado, se puede observar que el Organismo de la APN tiene a su cargo indicar las contrataciones a la Fundación: CA 5/2015; CA 43/2016; 3/2017; 128/2016</p> <p>En la última carta citada, (128/2016) nótese que incluso en el cuadro de procedimiento anexo al Acuerdo específico, se establece que la selección de contratados está a cargo del Ministerio y que en la Fundación solo recae la firma y administración del contrato.</p> <p>No obstante, ello, en el año 2021 nómina de todos los contratos de servicios que la Fundación ha realizado por cuenta y orden de</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>alguna entidad de la APN, fueron puestos a disposición de la Auditora.</p> <p>Respecto a lo que la Auditora expresa y que a continuación se transcribe:</p> <p>En razón de lo expuesto y, en función de las renovaciones sucesivas de los contratos de locación de servicios que constituye una práctica habitual de la Fundación auditada, se observa que la misma es pasible de ser demandada por realizar un uso fraudulento de la figura contractual, encubriendo relaciones laborales que, en tanto tales, implican derechos y obligaciones diferentes para ambas partes contratantes y que se enmarcan en una ley de orden público que propicia la protección de los derechos de los trabajadores, dado que son la parte más débil de la relación contractual. En caso de verificarse la situación planteada, la Fundación podría ser demandada y, en el marco de las cuestiones previamente detalladas, resultaría oneroso, debiendo abonar, eventualmente, indemnizaciones, costas, tasa de justicia, honorarios profesionales, entre otras cuestiones</p> <p>Ante ello se expresa que:</p> <p>Respecto a sus manifestaciones precedentemente vertidas, vinculadas a “una práctica habitual” de realizar sucesivas renovaciones de contratos, no debe ser señalada y/o alertada a la Auditada, sino que se considera pertinente que dicha alerta sea dirigida a los Organismos de la APN que a su criterio y discreción consideran necesario la contratación de consultoría y/o servicios en el marco de los programas y/o proyectos que desarrollan y por los cuales le indican y solicitan a la Auditada que los lleve a cabo como se mencionó anteriormente, la contratación pertinente, ello bajo la indicación, supervisión y contralor de la APN.</p> <p>No es intención de la Auditada en ningún momento y bajo ninguna circunstancia llevar a encubrir relaciones laborales, puesto que dichos contratados no prestan sus servicios en sede de la Fundación ni a beneficio de esta última, sino que se prestan los servicios requeridos por los organismos de la APN y en el marco de un Convenio específico que le da origen, en beneficio del</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	Organismo que lo reclama, que aprueba, que dirige, que financia y que controla en sus dependencias a fin que se cumplan los objetivos del programa y/o proyecto que se persigue.	
<p>4.1.9. Del análisis efectuado del Estatuto de creación y Acta constitutiva de la Fundación ArgenINTA y sus sucesivas modificaciones (05/3/03 y 26/09/07), se comprobó que dichas adecuaciones no han impactado en el Convenio Marco y la Carta Acuerdo que rigen la relación entre la auditada y el INTA, lo cual, dado que se modificó la integración, funcionamiento, deberes y atribuciones de su Consejo de Administración y se amplió su objeto social, dotan de mayor independencia y autonomía a la auditada con respecto al vínculo funcional con el INTA.</p> <p>Corresponde señalar que la Misión de la Fundación consiste en facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y a la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.</p> <p>Y sus objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Procurar recursos para el desarrollo e implementación de iniciativas y proyectos, especialmente los que involucran al INTA, relacionados con el agregado de valor en distintas cadenas agroalimentarias en todo el país.- Mejorar el conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías e innovaciones, para un mejor aprovechamiento en las diferentes actividades productivas, servicios agropecuarios y la agroindustria.- Promover acciones de apoyo a las actividades del INTA en cuestiones vinculadas con la organización y gestión de empresas, micro emprendimientos y asociativismo	<p><u>Apartado 4.1.9.</u></p> <p>Sobre lo que expresa la Auditora, el error de interpretación radica en lo que se manifestara en la aclaración que se realiza en el presente informe aclaratorio al apartado 3.4.1 de la Auditoría.</p>	Ver 3.4.1.



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>productivo y comercial.</p> <ul style="list-style-type: none">- Impulsar y fortalecer las actividades del sistema científico- tecnológico asociadas a la sustentabilidad y al mejoramiento de las condiciones sociales de la producción agropecuaria y agroindustrial. <p>Por su parte, las acciones y decisiones de la organización se encuentran regidas por los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actitud de servicio- Estilo Austero- Trabajo en Equipo- Disposición para la Comunicación y- Búsqueda de Alianzas. <p>En función de la Misión, objetivos y valores de la Fundación expuestos previamente, se entiende que la misma fue creada en el marco de una estrecha articulación con el INTA y las modificaciones a su Estatuto de creación y Acta constitutiva, sin que se adecuen paralelamente el Convenio Marco y la Carta Acuerdo, debilitan dicha articulación que, dado que la Misión de la Fundación es cumplir los objetivos del INTA, da fundamento a la creación y consecuente existencia de la Fundación.</p> <p>Del análisis del Estatuto aprobado en 1993, se evidencia la estrecha vinculación entre la Fundación ArgenINTA y el INTA. Da cuenta de ello, lo normado en relación a la composición y funcionamiento del Consejo de Administración ArgenINTA. El mismo estaba compuesto por 8 miembros, 5 de los cuales eran designados por el INTA. Asimismo, se invitaba a participar al Consejo Directivo INTA de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la auditada tenía la obligación de informar la Memoria, las auditorías técnicas y administrativas que se llevaban a cabo en la Fundación, como así también el Plan de Actividades, lo cual fue suprimido en la modificación efectuada en 2003.</p>		



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>4.1.9.1. Se constató que el Acta acuerdo suscripta el 2 de mayo de 2011, entre el INTA y la Fundación ArgenINTA, no se enmarca en el Estatuto vigente, aprobado el 26 de septiembre de 2007, sino que se refiere al Estatuto original que data del 30 de noviembre de 1993.</p> <p>De la documentación compulsada, se verificó que las actividades y acuerdos celebrados por la Fundación no cuentan con la autorización prevista en las Cláusulas 1º, 2º y 4º del Convenio Marco y la Cláusula 8º de la Carta Acuerdo celebrados entre el INTA y la auditada.</p> <p>Durante las tareas de campo se verificó la falta de participación del INTA en todas las instancias de trámite que realiza ArgenINTA.</p> <p>La auditada fundamenta la falta de intervención y de eventual autorización por parte del INTA en la ausencia de dependencia y relación jerárquica entre la Fundación y el mencionado organismo, lo cual se contrapone con lo estipulado en el Convenio Marco y en la Carta Acuerdo suscriptos entre ambos.</p> <p>Es dable señalar que la Cláusula 1º del Convenio Marco firmado entre el INTA y la Fundación establece: “Las actividades de la Fundación encuadradas en los objetivos y fines establecidos en el art 2º de sus Estatutos se efectivizarán a solicitud expresa del INTA y conforme a un plan anual de operaciones...”</p> <p>La Cláusula 2º estipula: “Toda otra actividad de la Fundación que fuese generada por su labor de promoción en favor del INTA, no incluida en los planes mencionados en su cláusula primera, y que implicase la intervención directa del personal y/o dependencias del INTA, requerirá la aprobación expresa del Consejo Directivo de éste.”</p> <p>En su Clausula 4º se dispone: “La participación de la Fundación en las actividades conjuntamente programadas se hará por conducto de personal propio y/o de terceros</p>	<p><u>Apartado 4.1.9.1</u></p> <p>La Carta acuerdo del 2 de mayo del año 2011 se suscribió en el Marco del Convenio celebrado entre el INTA y la Fundación en el mes de noviembre del año 1993. Dicha carta en sus considerandos lo menciona, aclarando a la auditora que no se menciona el Estatuto. Nótese que la fecha referida en los considerandos de la Carta Acuerdo es la del 30 de noviembre 1993, fecha en que se firmó el Convenio Marco entre el INTA y la Fundación y no es la fecha en que se obtuvo aprobación del Estatuto por parte de la IGJ. Aquí la Auditora interpreta que se hace referencia al Estatuto de la Fundación, cuando en realidad se hace mención al Convenio Marco que le da origen a la citada Carta Acuerdo.</p> <p>Esta Carta Acuerdo regula la actuación de la Fundación en aquellos convenios que firma el INTA con terceros requirentes de servicios técnicos especializados, Asistencias Técnicas, etc. Que brinda el INTA, en cuyos acuerdos y/o contratos se establece a la Fundación como UVT administradora o gerenciadora de los fondos del servicios y/o Asistencia.</p> <p>Está claro que en estos casos, la autorización o solicitud del INTA a la Fundación ya está cumplida explícita e implícitamente al momento en que el INTA firma un convenio en donde ella misma establece que la Fundación actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) citado Instituto. .</p> <p>Nótese que en los documentos suscriptos por el INTA con tercero, no firma la Fundación, y es el INTA quien comunica a esta Fundación (es decir a su UVT) que llevó a cabo la suscripción de dichos acuerdos e inmediatamente la Fundación lleva a cabo su rol en los términos y condiciones que establece la Carta del año 2011 que en su parte principal establece que:</p> <p>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: La FUNDACIÓN estará a cargo de la administración de los fondos gestionados y generados en virtud de los Acuerdos y/o Convenios que celebre el INTA y cuya administración le sea encomendada a aquella por el INTA en el instrumento respectivo.</p>	<p>En el primer párrafo del Proyecto de Informe, se afirma que la Carta Acuerdo se suscribió en el marco del Convenio. Sin embargo, dicho Convenio sí menciona el Estatuto, estableciendo en su artículo 1º, que las partes acordaron que “<i>las actividades de la Fundación encuadradas en el artículo 2 del Estatuto, se efectivizaran a solicitud expresa del INTA</i>”. Cabe recordar que el Estatuto original establecía que la “<i>Fundación tendrá por objeto facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y a la extensión agropecuaria, a la producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural</i>”</p> <p>En ningún momento del proyecto de Informe se menciona la dependencia de la Fundación con el INTA.</p> <p>En el último párrafo en donde se expresa la posibilidad de realizar una adenda modificatoria y/o ampliatoria del Convenio Marco suscripto en 1993, se admite lo observado por esta auditoría.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>(asesores, consultores, etc.) contratados por la misma a tales efectos y previa consulta con el INTA”.</p> <p>Por otra parte, la Carta Acuerdo establece en su Clausula 8° que “A solicitud del INTA y en cualquier momento que este determine, la FUNDACION permitirá que el INTA o un auditor independiente o un contador público, designados por el INTA, examinen los registros mencionados en la cláusula cuarta, con el objeto de realizar el seguimiento de la administración de fondos asignados a la FUNDACION.”</p> <p>En las Actas de la Fundación se pudo verificar la realización de informes de auditoría por parte de la UAI del INTA (Actas 260 y 266). Al ser solicitada dicha información, la auditada contestó que los mismos se refieren a casos puntuales y que carecen de copias.</p>	<p>Asimismo, la FUNDACIÓN administrará los Acuerdos de Servicios Técnicos Especializados y Servicios Rutinarios en donde sea designada como depositaria y administradora de los fondos.</p> <p>CLAUSULA SEGUNDA: Cada vez que el INTA concrete un Acuerdo y/o Convenio, cuyos fondos sean administrados por la FUNDACIÓN, deberá remitir una copia del documento a la FUNDACIÓN, o si fuere posible, emitirá una alerta en el sistema (SIGEC), a efectos que la FUNDACIÓN tome conocimiento y proceda a imprimir el documento, ya sea que se trate de un convenio de ámbito Nacional o que haya sido celebrado en alguno de los Centros Regionales del INTA. La FUNDACIÓN remitirá copia de esa documentación a la Delegación de la FUNDACIÓN que corresponda.</p> <p>Nótese lo subrayado, en donde queda claro que el INTA genera toda la relación y luego informa a la Fundación del compromiso que asumió y por el cual la designó como Unidad Administradora.</p> <p>La Carta Acuerdo no se enmarca en un estatuto viejo, tampoco podría hacerlo, atento que al firmarse la mencionada Carta en el año 2011, es de conocimiento para las partes los términos y condiciones del Estatuto vigente en la Fundación al momento de su suscripción. Por otra parte se considera que un Convenio Marco, emanado de un acuerdo de voluntades en un momento determinado, por un plazo cierto y que puede ser modificado por la misma voluntad de las partes cuando así lo se decidiera no puede estar por encima de la norma Estatutaria principal de una entidad como la Fundación, ni podrían ser validas aquellos términos que lo contradigan.</p> <p>En el caso que se analiza se repite que el Convenio Marco citado en la Carta Acuerdo, fue mencionado por el hecho de ser la base de la relación bilateral entre el INTA y la Fundación del cual emana dicha Carta Acuerdo en el año 2011 así como tantas otras Cartas Acuerdos suscriptas a lo largo de los años entre el INTA</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>y la Fundación, y que solo aplica a los acuerdos o convenios en donde interviene el INTA, conforme lo hasta aquí ya expresado. Sobre lo establecido en el art. 8 de la mencionada Acta Acuerdo, es facultad del INTA llevar a cabo esas auditoras, por lo que la Fundación jamás ha objetado ni ha denegado el acceso a la UAI del INTA y/o a quien dicho Instituto autorizara, a realizar auditorías sobre los fondos que la Fundación administra como UVT del citado Instituto, ya sea en Convenios firmados únicamente por el INTA como en aquellos en los que la Fundación firma previa solicitud del INTA.</p> <p>A todo esto, en relación a lo recomendado por la Auditora en el punto 6.7, se hace saber que desde un tiempo a esta parte se viene gestionando la posibilidad que el INTA y la Fundación lleven a cabo una Addenda modificatoria y/o ampliatoria del Convenio marco suscripto en el año 1993.</p>	
<p>4.2.1. Los relevamientos realizados y la información recabada en los organismos que transfirieron fondos públicos a la Fundación, permiten concluir que la auditada no cuenta con un Sistema de Información, Tablero de Comandos e Indicadores de modo de poder planificar, medir, evaluar y adecuar las acciones en pos del cumplimiento de los objetivos planteados.</p> <p>De las tareas de auditoría realizadas, se pudo determinar que la Fundación no desarrolló indicadores que permitan evaluar la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta los objetivos de la misma.</p> <p>Asimismo, la ausencia de datos relativos a costos impide extraer conclusiones sobre el comportamiento de los mismos y relacionar los servicios prestados con la parte financiera de ArgenINTA.</p> <p>Dichas mediciones sirven para modificar cursos de acción en los cuales puedan ser considerados acontecimientos imprevistos, como así también comparar operaciones similares y evaluar la eficacia relativa de sistemas y procedimientos.</p>	<p>Apartado 4.2.1.</p> <p>A partir de lo observado en el presente punto, se hace saber que la Fundación ArgenINTA en el período auditado, trabajaba con una serie de indicadores de eficacia alineados con los Objetivos de Calidad y la Política de Calidad definidos en ese entonces, y relacionados con los procesos y servicios documentados en nuestro Sistema de Gestión de Calidad. El mismo estaba certificado bajo la norma internacional ISO 9001 por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM, para los Servicios de Gestión Administrativa a Programas y Proyectos Institucionales, y cuyos certificados se anexan al presente descargo. Dicha certificación se llevaba a cabo por medio de la planificación anual de, al menos, una Auditoría Interna por Área o Delegación y una Auditoría de Tercera Parte (realizada por el IRAM), con el objetivo mantener vigente el Certificado de nuestro Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>En la actualidad, ArgenINTA avanzó en la implementación de acciones referidas a conceptos de Cumplimiento (Compliance), generando una serie de Indicadores de Gestión, diferentes Puntos de Control independientes (sistema de Controles Cruzados), la</p>	<p>El auditado en respuesta al punto 4.2.1. adjunta certificados de procesos que fueron certificados por normas IRAM, sin acompañar, manuales, circuitos, puntos de control, registros, etc.. Independientemente de esto el hallazgo trata de la falta de un Sistema de Información, Tablero de Comando y desarrollo de Indicadores de Gestión, la fundación en su descargo reconoce su ausencia al que se encuentra desarrollando "...una serie de Indicadores de Gestión, diferentes Puntos de Control independientes (sistema de Controles Cruzados), la incorporación de Sistemas de Gestión informáticos (tipo ERP) y de plataformas tecnológicas, que permiten mejorar los Tableros de Comando actuales, la integridad y transparencia de los procesos y servicios que presta la Fundación".</p> <p>Se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>En relación a los Tableros de Mandos, los mismos deben considerarse como una de las herramientas básicas de un Sistema de Control de Gestión, el cual sintetiza, mediante el empleo de indicadores y ratios, el comportamiento de los centros más relevantes de la organización.</p> <p>Corresponde señalar que la ausencia de implementación de herramientas de gestión impacta en el control interno, el cual se define como un proceso realizado por una organización para proporcionar un grado de seguridad razonable respecto al logro de sus objetivos: i) eficacia y eficiencia de las operaciones, y ii) fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y normas aplicables.</p> <p>De tal manera, la implementación de un sistema de control interno imperante en toda la organización es diametralmente opuesta a la existencia de hechos no deseados, que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos planteados, lo cual debería evaluarse en una eventual medición de resultados.</p>	<p>incorporación de Sistemas de Gestión informáticos (tipo ERP) y de plataformas tecnológicas, que permiten mejorar los Tableros de Comando actuales, la integridad y transparencia de los procesos y servicios que presta la Fundación.</p>	
<p>4.3.1. En lo atinente a la vinculación entre la Fundación y al INTA particularmente, se debe poner de resalto que ambos organismos tienen objetivos y funciones coincidentes, lo cual debería producir un circuito de retroalimentación y articulación entre ambas entidades, situación no observada en los relevamientos realizados.</p>	<p><u>Apartado 4.3.1</u> En cuanto al cuadro N° 5 se hace saber que la Fundación no depende del INTA y/o del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ver situación jurídica descripta en el presente descargo.</p>	<p>No resulta claro el comentario de la Fundación, ya que en el proyecto de informe no se afirma lo que la auditada manifiesta en el descargo respecto a su dependencia del INTA ni del Ministerio de Agricultura de la Nación. Se mantiene el hallazgo.</p> <p>El hallazgo no se refiere a la dependencia de la Fundación respecto del INTA, sino a la falta de articulación entre ambos organismos en razón de contar con objetivos en común, cuyo cumplimiento debe ser medido y evaluado con una periodicidad determinada.</p>
<p>4.3.2. La Fundación genera costos innecesarios para el Estado Nacional teniendo en cuenta la duplicidad de funciones que ejerce con los organismos de la APN con los que celebra convenios.</p> <p>La Fundación ArgenINTA cobra entre el 2 y el 5% sobre las transferencias que recibe de organismos públicos y</p>	<p><u>Apartado 4.3.2</u> Respecto a lo observado por la Auditora, se informa que la Fundación no actúa en mero carácter de “depositario” como su informe lo establece, sino que colabora en la ejecución de los proyectos que ésta suscribe con la APN. En función de esa colaboración realiza las contrataciones requeridas por el</p>	<p>Lo manifestado por la auditada en el descargo no modifica el hallazgo, tampoco acompaña elementos nuevos para ser analizados.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>privados, nacionales e internacionales, por los servicios que presta.</p> <p>Los mismos consisten, en la mayoría de los casos, en el mero carácter de depositario de las sumas transferidas, ya que la Fundación no realiza ningún procedimiento de análisis, sino que se limita a pagar al personal asignado a los proyectos ya sea; subsidios, contratos u honorarios. Algunos convenios, en cambio, también establecen que la Fundación realice los procesos de compra o de contratación del personal.</p> <p>Para ello, cuenta con una estructura orgánico-funcional compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Consejo de Administración: integrado por el INTA, Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA), Federación Agraria Argentina (FAA), Sociedad Rural Argentina (SRA), Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO), Ministerio de Agroindustria de la Nación, Facultades de Agronomía, Facultades de Veterinaria, dos miembros benefactores provenientes de una entidad o empresa agroindustrial y un representante de los Consejos de Centros Regionales de INTA. <input type="checkbox"/> El Presidente del INTA es el presidente de la Fundación ArgenINTA. <input type="checkbox"/> Gerencias de la Fundación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Gerencia de Delegación, Administración y Finanzas, Recursos Propios; <input type="checkbox"/> Gerencia de Apoyo a Programas Institucionales; <input type="checkbox"/> Gerencia Unidad Integrada de Apoyo a las Iniciativas Rurales. <input type="checkbox"/> Áreas de la Fundación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Área de Proyectos Internacionales; <input type="checkbox"/> Área de Sistemas; 	<p>Organismo cooperante ejecutando los fondos aportados al proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos de esta Fundación- a excepción de aquellos convenios que se sujetan a normas y políticas de organismos internacionales - y cumpliendo con el análisis correspondiente establecido en los Manuales de procedimientos definidos al efecto.</p> <p>Ello incluye los procesos de compras y contrataciones, a excepción de los contratos de servicios personales de consultoría, contratos de servicios regulados en el marco del CCyCN, en donde como la misma Auditora expresa, son indicados por el organismo público y sus correspondientes programas y/o proyectos que se benefician y nutren de los servicios contratados por exclusiva cuenta y orden de la APN.</p> <p>Cabe mencionar respecto a este último punto que la Fundación no “se limita a pagar al personal asignado” a los proyectos, ya sea que se trate de subsidios, honorarios u contratos. En el presupuesto asignado a la contratación del consultor interviniente, está definida en las Cartas Acuerdos y/o proyectos, no siendo posible su contratación sin previo rubro establecido en dicho, instrumento, y no limitándose los mismo solamente a la ejecución de fondos vinculada a contratos, sino a la ejecución integral del programa y/u objeto que motivó su instrumentación, aplicándose por ejemplo a la adquisición de insumos, ensayos, materiales de laboratorio, congresos científicos tecnológicos, o de la temática del desarrollo rural, y con la participación de escuelas agropecuarias, etc.</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<input type="checkbox"/> Área de Gestión de Calidad; <input type="checkbox"/> Área de Legales; <input type="checkbox"/> Área de Recursos Humanos y Contratos; <input type="checkbox"/> Área de Comunicaciones; <input type="checkbox"/> Área de Proyectos Internacionales <input type="checkbox"/> Área de Gestión de Calidad; <input type="checkbox"/> 17 delegaciones en el país dentro de las jurisdicciones regionales del INTA		
<p>4.3.3. La Fundación ArgenINTA firmó un convenio donde actúa como Unidad de Vinculación en el marco de la Ley 23.877, entre un Ministerio y un Organismo Descentralizado del mismo, generando así un dispendio innecesario al Estado Nacional, tanto en el orden económico como en materia de recursos humanos y administrativos.</p> <p>La Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica tiene como finalidad mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores, para ello se utilizan Unidades de Vinculación, que presten su estructura jurídica que permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios.</p> <p>Se establece que los beneficiarios de la ley pueden ser “las personas físicas y las de existencia ideal, públicas o privadas...”.</p> <p>Sin embargo, en esta situación particular se trata del entonces Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda, con el Instituto Nacional del Agua, siendo este último un organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio, que según establece el Decreto N° 1527/2004 tiene como objetivos intervenir en todas las actividades de estudio, investigación, desarrollo y prestación de servicios especializados en el campo del uso, aprovechamiento,</p>	<p><u>Apartado 4.3.3</u></p> <p>La Auditora observa un Convenio en donde la Fundación actuó como UVT del INA del Convenio que el INA suscribió con el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Atento a que la Ley 23.877 establece:</p> <p>ARTICULO 1° - La presente ley tiene por objeto mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.</p> <p>Las cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia sobre la participación de una UVT en una determinada relación dependerán de la evaluación y criterio de la Institución Científico Tecnológica vinculada, como lo es en este caso el INA. Ninguna UVT establecerá un vínculo en dicho carácter obligando a una institución a llevar adelante asistencias técnicas y/o determinados servicios sin la solicitud previa y/o la aprobación – según corresponda - de la vinculada en todos los casos. Es necesario resaltar que dichos vínculos pueden formalizarse de dos maneras:</p> <p>1. En los casos en que el INA suscribe acuerdos de Asistencia Técnica (AT) con terceros, públicos o privados y desea incluir a su UVT como unidad gerenciadora de la Asistencia, y/o programa y/o servicio, solicitando su conformidad a la UVT para acordar dicha participación.</p>	<p>Lo señalado por la auditada en el descargo no aporta nuevos elementos de análisis/nueva documentación para su estudio, por otro lado, en el proyecto de informe no se afirma que se trate de una decisión unilateral por parte de la Fundación, ni se cuestionó la normativa. Dado que el objeto de auditoría no es el INA, sino la Fundación ArgenINTA, que fue parte en la firma del convenio actuando como Unidad de Vinculación en el marco de la Ley 23.877, por lo tanto, no es ajena a la situación. Se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
<p>control y preservación del agua, contribuyendo al desarrollo de la política hídrica nacional, “brindado el apoyo técnico a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para el cumplimiento de sus objetivos”.</p> <p>El Convenio firmado tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales se desarrollará la colaboración científica del INA para la Secretaría y que tiene por objeto la adopción de las medidas que fueren necesarias para implementar el Plan Nacional del Agua.</p> <p>Es decir, que el objeto que se estipula en el convenio forma parte de los objetivos del Instituto Nacional del Agua establecidos por la normativa sin la intervención de la Fundación.</p> <p>Ahora bien, en la firma del Convenio del 21/10/16 y su adenda del 26/12/17, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se comprometió a transferir la suma de \$31.000.000,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES con 00/100) a la Fundación ArgenINTA como Unidad de Vinculación Tecnológica del INA.</p>	<p>2. En los casos donde la UVT detecta una oportunidad de servicio a favor del INA, suscribiendo un Convenio con el tercero requirente de la asistencia y/o servicio, previa comunicación a la Institución Científico Tecnológica correspondiente quien otorgará su expresa conformidad. Una vez suscripto el citado instrumento la UVT, y en este caso el INA acuerdan la suscripción de un Acuerdo específico de respaldo a la UVT vinculado a los compromisos técnicos asumidos por esta última. En tal sentido, se adjunta Nota del INA N° 413.</p> <p>En el caso planteado por la Auditora, fue el INA quien concertó los términos y condiciones del acuerdo con el Ministerio antes citado y solicitó la participación de la UVT, la cual terminó siendo parte firmante del acuerdo.</p> <p>Si bien es cierto que no está a cargo de la Fundación como UVT dar respuesta a cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia respecto a lo que evaluó el INA al momento de solicitar o establecer la participación de la UVT en dicho Convenio, desde aquí se puede aportar lo siguiente:</p> <p>La Auditora manifiesta que el Convenio generó un dispendio innecesario al Estado Nacional tanto en orden económico como de recursos humanos y administrativos.</p> <p>En primer lugar, no fue un convenio bilateral de la FUNDACIÓN en donde el INA no haya tenido participación, sino que por el contrario fue la vinculada – mediante nota 413 de fecha 14/10/2016 -la que solicitó la participación de la misma, es decir, el Organismo descentralizado solicitó la participación de la UVT, por lo tanto consideramos que del texto expresado en el punto de la Auditora, se da a entender que fue decisión exclusiva y unilateral de la FUNDACIÓN generar el acuerdo incorporando su presencia o participación ante el Ministerio, siendo el INA el que tomó esa decisión y solicitó incorporar a la Fundación en dicho instrumento, designándola como su UVT.</p> <p>Debe tenerse presente que la Ley 23.877 establece que: Artículo 3°: ...”d) Unidad de Vinculación: ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos. Puede estar relacionado o no, con un organismo público”.</p> <p>ARTICULO 5° - “Las instituciones oficiales de investigación y desarrollo que adhieran a la presente ley, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios.</p> <p>Una o varias unidades de vinculación podrán constituir agrupaciones de colaboración con una o varias entidades productivas y/o de servicios”.</p> <p>La relación entre la Institución y la vinculada debe estar regulada en un convenio donde se establezca el porcentaje que la UVT percibirá para destinar a sus costos operativos y así también menciona que la UVT podrá acordar la participación en las regalías que generen los programas o servicios de transferencia de tecnología. Se aclara que la FUNDACIÓN habitualmente no interviene como UVT en ese tipo de proyectos de transferencia de tecnología donde pueda haber percepción de regalías, por lo tanto solo percibe un porcentual que permita compensar los costos básicos correspondientes a su administración.</p> <p>El Reglamento de la Ley 23.877 promulgado mediante Decreto 1331/1996 establece:</p> <p>ARTICULO 3°.- A los fines de la Ley N° 23.877 las entidades descentralizadas y organismos desconcentrados del Sector Público Nacional con funciones específicas en la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, asistencia técnica y/o transmisión de tecnología podrán, mediante resolución de las autoridades competentes según sus respectivos regímenes:</p> <p>a) Crear o contratar Unidades de Vinculación debidamente habilitadas, para facilitar sus</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>relaciones con el sector productivo en el cumplimiento de aquellas funciones o para la administración de proyectos de innovación tecnológica concertados con empresas.</p> <p>Téngase presente también que la Ley 25.467 establece en su artículo 19:</p> <p>ARTICULO 19. — Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación— podrán:</p> <p>a) Disponer, con autorización y control del ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente;</p> <p>b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley 23.877; Como puede observarse, es el mismo artículo el que prevé la relación Público – Público, estableciéndolo de esa manera y ratificando en su apartado precedente cuando menciona que los organismos podrán constituir unidades de Vinculación tecnológica.</p> <p>Es por ello que entre las UVT y las vinculadas se desarrollan mínimamente un Convenio base o marco que regule este tipo de condiciones y luego - tal como lo hace la FUNDACIÓN - , se celebran acuerdos específicos ante cada convenio o acuerdo que la UVT celebre bilateralmente con terceros en carácter de UVT de una institución científica tecnológica.</p> <p>Se considera que la Ley plantea una finalidad de agilidad en la gestión entre los diversos sectores científicos, tecnológicos y productivos, la cual la Fundación cumple. Desde esta Fundación</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>se considera que respecto a la situación mencionada por la auditora, la misma no plantea cuestiones y/u observaciones surgidas en esta Institución, sino que la misma debería ser planteada, quizás, en otro contexto y oportunidad, siendo que la misma excede el ámbito de acción de la Fundación ArgenINTA, y quizás dicha observación debiera plantearse en otro contexto y oportunidad no considerando la Fundación ser destinatario de la misma.</p>	
<p>4.3.4. La Fundación realiza colocaciones de fondos con los saldos remanentes pertenecientes a las transferencias enviadas por Organismos de la APN en el marco de los Convenios firmados e ingresa como recursos propios los respectivos intereses obtenidos, lo cual está establecido en el Manual de Inversiones de la Fundación y permite que la misma obtenga recursos propios de fondos públicos.</p> <p>En el Manual de Inversiones de la Fundación. (Fs. 115 Libro de Actas), se establece que la misma puede disponer de los fondos de las Entidades Cooperantes, con la autorización del Consejo de Administración, realizando colocaciones a plazo fijo con aquellos recursos que no tengan compromiso de erogación inmediata según los Convenios firmados.</p> <p>Para ello, el Área de Finanzas advierte de la disponibilidad de fondos y se comunica con la entidad bancaria, a fin de realizar la colocación. Una vez cumplido el plazo de la inversión, los intereses son ingresados a la cuenta de Recursos Propios de ArgenINTA por parte del Área de Finanzas.</p> <p>Se pudo verificar los fondos remanentes de los diferentes Convenios firmados con los Organismos de la APN por ejercicio como se detalla a continuación:</p>	<p><u>Apartado 4.3.4</u></p> <p>Si informa a la auditora que el rendimiento de los depósitos que se realizan con los fondos cuyo cronograma de ejecución se extiende en el tiempo, no son utilizados en beneficio de la estructura de esta Fundación, sino que son aplicados a los objetivos sociales de esta Institución, que de forma directa o indirecta repercute positivamente en el ámbito público comunitario del cual provienen.</p> <p>Asimismo, se hace saber que la Fundación garantiza el uso en tiempo y forma de los recursos económicos recibidos, conforme el destino de cada convenio y de acuerdo al plan operativo anual establecido en el instrumento respectivo.</p> <p>De los recursos económicos recibidos de parte de la APN, la Fundación lleva a cabo la ejecución de los mismos conforme a lo convenido e indicado por el organismo aportante, garantizando en todo momento la intangibilidad de los mismos y aplicación de ellos a los objetivos establecidos.</p> <p>La Fundación realiza periódicamente rendiciones financieras de los proyectos, y pone en conocimiento y a disposición de los organismos el estado financiero y los movimientos que componen la ejecución y disponibilidad de la totalidad de los fondos, reflejada en los ingresos y egresos de cada uno de los proyectos, todo ello de acuerdo a lo hasta aquí manifestado precedentemente en el punto 4.1.4.</p> <p>Sin perjuicio de ello, en cuanto a su recomendación, se hace saber que esta Fundación viene tomando contacto con los organismos</p>	<p>El rendimiento de los depósitos realizados con los fondos transferidos a la Fundación, en principio, debería aumentar/incrementar los montos transferidos por quien realiza la transferencia y debería administrarse como tal. Si la Fundación los utiliza para otros fines, situación que en este descargo no se puede comprobar, debería consultarlo con los Organismos propietarios de dichos fondos para establecer su destino.</p> <p>En el caso que la Fundación destine los saldos remanentes de las transferencias que recibe de Organismos de la APN “a objetivos sociales de esta Institución, que de forma directa o indirecta repercute positivamente en el ámbito público del cual provienen”, deberían aportarse registros documentales que permitan detallar los objetivos sociales y los beneficios que los mismos reportan al ámbito público, a los fines de evaluar el efectivo cumplimiento e impacto de los mismos y efectuar la rendición de cuentas pertinente al respecto.</p> <p>Se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	aportantes a fin de acordar expresamente la gestión o tratamiento de los mismos.	
	<p><u>Consideraciones Genéricas:</u></p> <p>Atento a lo manifestado por la auditora en su genérica afirmación respecto a que la Fundación ArgenINTA sufre una falta de transparencia en su gestión. Desde la auditada se considera que tal afirmación implica decir que no es posible tomar conocimiento y/o acceder a la información y/o documentación existente en la misma.</p> <p>A todo ello esta Fundación no puede estar de acuerdo respecto a dichos términos, puesto que la Fundación ArgenINTA históricamente ha recibido, contestado, y cumplido con cada uno de los organismos de control que le aplican, y así también, con personas físicas y/o jurídicas del sector público y/o privado y/o sindical que oportunamente lo hubiera requerido.</p> <p>Específicamente, en lo que respecta a la Auditoría General de la Nación, fue recibida como bien manifiesta la auditora, en el año 2011 aportándose toda la información y/o documentación requerida entonces.</p> <p>En lo que respecta a la presente auditoría, iniciada en el año 2018 la Fundación ante el primer requerimiento procedió a:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> procurarles un lugar físico, oficinas, accesos a fotocopiadoras y demás instalaciones, por el tiempo que requiriera la auditora.<input type="checkbox"/> Se puso a disposición la información y/o documentación referida a la administración de fondos provenientes del sector público durante el período indicado por la auditora, es decir desde Enero 2015 hasta Mayo 2018.<input type="checkbox"/> Fueron presentados cada uno de los requerimientos adicionales que la autora presentaba durante el transcurso de la auditoría, aun aquellos que no formaban parte del requerimiento inicial.<input type="checkbox"/> Fue puesta a disposición la información y/o documentación requerida posteriormente en donde la Auditoría continuaba ampliando los puntos y el período auditados, llevándolo al mes	Respecto de las consideraciones vertidas en el descargo fueron contestadas de manera específica en cada punto del mismo.



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>de diciembre del 2018, no siendo presentada objeción alguna por parte de esta Fundación.</p> <p><input type="checkbox"/> En el mes de diciembre del año 2020, ante nuevos requerimientos de la auditora se presentó nuevamente toda la información y/o documentación solicitada, incluyendo en esta oportunidad información y/o documentación de índole privada de esta Institución, que no hacen a la administración y/o gestión ni guarda de fondos públicos recibidos en el marco de convenios suscriptos con entidades de la APN, incluyendo datos de índole privada del personal propio de esta Fundación, los cuales no son solventados con fondos públicos, y del mismo modo se acompañaron todas las actas del consejo de administración.</p> <p>Por todo ello es que esta Fundación entiende que no es objetivo ni corresponde que en el informe el mensaje central del mismo radique en que aquella se trata de una entidad que adolece de transparencia, pues como se ha mencionado, todo ha sido puesto a la vista, revisión, y análisis de la auditora, de la cual se pueden aceptar observaciones y recomendaciones sobre procesos o metodologías que pudieran ser mejoradas o modificadas.</p> <p>No se considera correctas sus manifestaciones respecto a la transparencia de esta Fundación, atento además que la mayor parte de este proceso de auditoría se llevó a cabo durante la disposición del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), decretada por la Presidencia de la Nación e implementada en el marco de la pandemia COVID 19, todo ello de conocimiento público, lo que conllevó a la dificultad en el intercambio y unificación de las comunicaciones y el envío de documentación entre la auditora y la auditada, que presentaba el trabajo remoto del cual no se tenía experiencia de su implementación hasta ese entonces. Aun así, en ese contexto, y también ante la limitada disponibilidad de los recursos humanos a raíz de los contagios producidos, esta Fundación procedió a atender cada uno de los requerimientos que la auditada seguía solicitando, y aun así durante la etapa dura de la pandemia se procedió a poner a disposición de los auditores el espacio físico,</p>	



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe	Descargo Fundación ArgenINTA	Comentarios del descargo
	<p>así como el acceso a todas las instalaciones de esta Fundación, de acuerdo a lo que solicitado.</p> <p>Asimismo, se hace saber que sus manifestaciones, dañan severamente la imagen de esta Institución, como así también a las entidades relacionadas a la misma, y por sobre todas las cosas, representa un perjuicio a todas las personas/empleados que se desempeñan diariamente en la Fundación, así también como a cada una de las personas y/o pequeñas entidades que conforman el sector agropecuario, de la agricultura familiar y aquellos pequeños emprendedores del ámbito rural que son asistidos y acompañados por parte de esta Institución.</p>	



Auditoría General de la Nación

INFORME EJECUTIVO

AL SR. PRESIDENTE DE LA
FUNDACION ARGENINTA
Ing. Agr. Mariano Dante Cesar Garmendia
S. _____ / _____ D.

En virtud de las funciones atribuidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación efectuó un examen en el ámbito de la Fundación ArgenINTA, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Realizar una auditoría de gestión sobre la Fundación ArgenINTA para el período 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2018.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental y las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental aprobadas por las Resoluciones Nos. 26/15 y 186/16, respectivamente, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, las que fueron dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

La auditoría se desarrolló bajo un enfoque orientado a problemas. La tarea abarcó la verificación de la gestión de la Fundación ArgenINTA basada en 3 planteos de problemas a saber:

- 1- ¿La gestión de la Fundación es transparente?
- 2- ¿La Fundación ArgenINTA cumple con el objetivo de administrar los fondos en forma eficiente, eficaz y económica?
- 3- ¿Cuál es el costo de la Fundación para la APN?



Auditoría General de la Nación

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Grupo INTA

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria tiene como estrategia institucional, transferir a los sectores productivos, los conocimientos y tecnologías que produce y, con el fin de perfeccionar dicho objetivo, conformó el Grupo INTA, creando INTeA S.A. y la Fundación ArgenINTA:

- ◆ **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria** - “INTA”- es un Organismo público descentralizado, creado en el año 1956 para: “impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y la extensión agropecuarias, acelerando con los beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y mejoramiento de la empresa agraria y la vida rural” (Art. 1º, Dec. - Ley 21.680/56, Creación del INTA). El rol estratégico de la institución se centra en transferir a los sectores productivos los conocimientos y tecnologías que produce y, en tal sentido, asociarse con intermediarios tecnológicos
- ◆ **Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A.** - “INTeA”- es una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, fundada por el INTA en el año 1993 cuyo objeto principal ~~que~~ consiste en: “la generación de agronegocios basados en la comercialización de tecnologías, bienes y patentes de su propiedad o cuya venta le sea encomendada por terceros, aplicables en el ámbito agropecuario, agroindustrial y agroalimentario”.
- ◆ **Fundación ArgenINTA** es una Entidad sin fines de lucro, también creada por INTA en 1993, con el objeto de: “facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico tecnológico con la producción y la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria de la vida rural ...” (Art. 2º, Estatuto Orgánico).

3.2. Antecedentes Fundación ArgenINTA

La Fundación ArgenINTA es una persona jurídica que se rige por el Código Civil y Comercial de la Nación. No obstante lo cual, se encuentra en el universo de control previsto



Auditoría General de la Nación

por el último párrafo del Artículo 8 de la Ley 24.156³, de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, en tanto fue creada por un Organismo Descentralizado de la APN, que realiza su aporte de capital, cuyo Presidente cumple funciones en ambas organizaciones (INTA y Fundación ArgenINTA), administra fondos públicos y, su principal fuente de recursos son los Organismos de la Administración Pública Nacional (APN).

La Fundación tiene por objeto facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural. Asimismo, debe promover el desarrollo humano sustentable autónomo con un enfoque regional y territorial dentro de una visión nacional. Para ello, puede actuar por sí, o en colaboración con otros actores, ya sea de entidad pública, privada, locales, nacionales o internacionales.

3.3. Estructura organizacional y funciones

La Fundación ArgenINTA está dirigida y administrada por un Consejo de Administración. Además, cuenta con un Director Ejecutivo, tres gerencias y seis áreas.

3.3.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por ocho miembros que duran dos años en su cargo pudiendo ser reelegidos. Los integrantes se designan de la siguiente forma:

- f.** El Presidente del Consejo es el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, quien tiene doble voto en caso de empate.
- g.** Tres miembros del Consejo son elegidos y designados por las entidades de productores: Asociación Argentina de Consorcio Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (CONINAGRO), Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Federación Agraria Argentina (FAA), y Sociedad Rural Argentina (SRA).
- h.** Un miembro del Consejo de Administración es elegido y designado por las

³ “Serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado Nacional o a través de sus Jurisdicciones o Entidades.”



Auditoría General de la Nación

Facultades de Agronomía y de Ciencias Veterinarias y por la Secretaría de Agricultura, por los benefactores y por los adherentes por acuerdo de las mismas.

- i. Un miembro del Consejo de Administración es elegido y designado por los Consejos de Centros Regionales y de Investigación del INTA, por acuerdo de los mismos.
- j. Dos miembros restantes son benefactores o adherentes, o sus representantes, debiendo uno de ellos provenir de una entidad o empresa agroindustrial.

La Fundación recibe donaciones en dólares o en euros para ello tiene cuentas en el exterior en dólares (Miami-USA) y otra en euros (Madrid-España), ver Cuadro N° 1.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 1

ACTIVO CORRIENTE	Balance 31/12/2015			Balance 31/12/2016			Balance 31/12/2017 *		
		TC	\$		TC	\$		TC	\$
Caja en U\$\$	U\$\$ 90.478,82	12,984	1.174.777,00	U\$\$ 81.193,00	15,890	1.290.156,82	U\$\$ 6.082,05	18,649	113.424,06
Bancos en Moneda Extranjera									
BNA Miami U\$\$	U\$\$ 4.105.845,74	12,984	53.310.301,05	U\$\$ 5.652.687,81	15,890	89.821.209,37	U\$\$ 3.501.935,82	18,649	65.307.601,03
BNA Madrid Euros	Euros 324.640,91	14,169	4.599.979,53	Euros 1.439.079,72	16,750	24.104.585,38	Euros 1.439.646,32	22,418	32.273.937,95
Inversiones en Moneda Extranjera									
Plazo Fijo U\$\$	U\$\$ 4.106.014,66	12,984	53.312.494,34	U\$\$ 2.000.000,00	15,890	31.780.000,00	U\$\$ 1.869.114,25	18,649	34.857.111,69
Fondo Común de Inversión							U\$\$ 2.595.581,24	18,649	48.404.994,63
TOTAL ACTIVO			112.397.551,92			146.995.951,57			180.957.069,36

Fuente: EECC

Ref.: TC: Tipo de Cambio

*: Las cifras expuestas son las reflejadas en los estados contables.



Auditoría General de la Nación

3.4. Convenios

3.4.1. Convenio entre la Fundación ArgenINTA y el INTA

La Fundación y el INTA firmaron, en 1993, un Convenio Marco que reglamenta la articulación entre ambos. En el mismo, se establece que todas las actividades de la Fundación se efectúan a solicitud expresa del INTA. Por su parte, toda actividad que realice en razón de su labor de promoción en favor del Instituto, requerirá aprobación expresa del Consejo Directivo del mismo.

La auditada lleva a cabo la gestión de recursos externos, reservándose un porcentaje máximo del 5% en concepto de gastos de administración.

El Convenio estipula que ambos firmantes concertarán los mecanismos tendientes a acceder al financiamiento proveniente de distintas fuentes, tales como: -organismos internacionales, -fuentes bilaterales y/o multilaterales, -gubernamentales u otras generadas por la cooperación oficial y privada, las cuales pueden canalizarse a través de entidades no gubernamentales y ejecutarse mediante el INTA, a cuyos efectos la Fundación podrá constituirse en administradora fideicomisaria o equivalente de los fondos involucrados.

El INTA durante la elaboración de su presupuesto anual, establece cuál es el aporte que destinará a la Fundación.

Por otro lado, ambas entidades firmaron una Carta Acuerdo a los fines de determinar la administración y la ejecución de los fondos provenientes de los acuerdos y/o convenios celebrados por el INTA. Se establece que la Fundación es la que tiene a cargo la administración de los fondos gestionados y generados en virtud de los acuerdos y/o convenios que celebre el INTA. Para la aplicación de los fondos, debe responder a los conceptos y montos previstos en los presupuestos pactados, o los que se establezcan entre el INTA y la contraparte, los que serán comunicados a la Fundación a través del responsable del acuerdo y/o convenio. En ese marco, cada acuerdo y/o convenio celebrado por el INTA, cuya administración de fondos corresponda a la Fundación, debe ser puesto en conocimiento de ésta mediante la remisión de una copia del documento; la aplicación de dichos fondos debe adecuarse a los conceptos y montos previstos en los presupuestos pactados o aquellos establecidos entre el INTA y la contraparte.

La Fundación tiene el deber de llevar los registros administrativos contables independientes para cada uno de los acuerdos y/o convenios cuya administración le sea asignada, a los efectos de facilitar los controles previstos. A solicitud del INTA y en



Auditoría General de la Nación

cualquier momento que éste determine, la Fundación debe permitir que el Instituto o un auditor independiente o un contador público, designados por el INTA, examinen los registros con el objetivo de realizar el seguimiento de la administración de fondos asignados a la Fundación.

Por último, la Fundación debe presentar al INTA, cuando corresponda y así sea requerido, informes parciales trimestrales de rendición de cuentas referidos a la administración de fondos ingresados a aquella en virtud de los respectivos convenios; así como un informe final al concluir la ejecución de la Carta Acuerdo, con las actuaciones, rendiciones de cuentas y demás actividades vinculadas a la administración de los fondos ingresados a la Fundación en virtud de los acuerdos celebrados por el INTA.

3.4.2. Convenios entre la Fundación y la APN

La Fundación ArgenINTA cuenta con un Manual de Gestión Administrativa a Programas Institucionales donde se establecen los procedimientos para la ejecución de los Convenios.

El organismo interesado se contacta con la Fundación para llevar adelante una determinada actividad, a los fines de contratar sus servicios, y que actúe como administrador de los recursos asignados a dicha actividad.

La Fundación debe realizar un análisis de factibilidad operativa a fin de determinar qué áreas van a intervenir. En función de esa información, elaborará un Proyecto de Convenio Marco, en el cual se establecerán los lineamientos de cooperación, asesoramiento y asistencia técnica y administrativa que la Fundación brindará al organismo. Si el interesado presta su conformidad a los términos del Convenio Marco, se suscribe y posteriormente, se firman sendas Cartas-Acuerdo específicas por cada una de las actividades a desarrollar, las que deberán contener detalles relativos a las contrataciones a realizar, el presupuesto estimado, el personal asignado al proyecto, entre otras cuestiones.

La Fundación no decide sobre la forma de administrar y destinar los fondos, sino que trabaja por cuenta y orden de los aportantes. Es decir, para un proyecto específico, la Fundación contrata personal o realiza los pagos por orden del organismo que transfirió los fondos a ArgenINTA; sin perjuicio de ello, el personal contratado para cada proyecto pasa a formar parte de la nómina de la Fundación.



Auditoría General de la Nación

En las Cartas Acuerdo pertinentes se designa el referente del organismo interesado en realizar el Proyecto, que será el responsable de la administración de los fondos que ejecuta la Fundación.

Una vez firmado el Convenio Marco y la Carta Acuerdo para una determinada actividad específica a realizar, el organismo aportante efectúa la transferencia y posteriormente, la comunica a la Fundación.

Verificada la transferencia, se asignan los fondos conforme las actividades previstas en el Convenio: -pago de honorarios, previa emisión de órdenes de pago contra la presentación de la factura pertinente, -respecto de compras y/o contratación de servicios requeridos, según sea el caso, la Fundación puede o no estar a cargo del proceso licitatorio en su totalidad o sólo del pago de la compra efectuada por el organismo aportante.

Corresponde señalar que la Fundación realiza la rendición de cuentas a requerimiento del Organismo Público, mediante un informe financiero en el cual constan los saldos, disponibilidades, etc.

La Fundación puso en conocimiento de la auditoría que, hasta el año 2017, utilizaba un Sistema llamado Fox, el cual permitía registrar el ingreso contable una vez hecha la transferencia pero, en la actualidad, se utiliza el mismo Sistema que en el INTA, denominado e-SIGA.

3.5. Aspectos Financieros de la Fundación

La Fundación recibe ingresos para administrar por 3 vías diferentes en función de los Convenios que celebra: 1) Convenios firmados por la Fundación con Organismos de la APN 2) Convenios firmados en el marco de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y 3) Fondos recibidos por actuar como administrador de fondos de Convenios firmados entre Organismos de la APN y Organismos Internacionales.

En el Cuadro N° 2 se exponen los ingresos provenientes de Organismos de la APN realizados a la Fundación de acuerdo al e-SIDIF, conforme el cual se observa que hubo 12 organismos que han transferido al auditado:



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 2

SAF *	Por fecha de autorización (crédito devengado)				Total transferencias en el período auditado	%
	2015	2016	2017	Enero a Abril 2018		
363 - Mrio. de Agroindustria	844.275.488,58	621.879.639,94	701.510.498,88	115.116.682,57	2.282.782.309,97	69,89
311 - Mrio. de Desarrollo Social	197.978.918,29	189.888.740,00	463.410.467,00		851.278.125,29	26,06
356 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	39.611.888,54				39.611.888,54	1,21
606 - Instituto Nac. de Tecnología Agropecuaria	7.743.000,00	6.078.870,00	12.100.000,00	1.396.896,00	27.318.766,00	0,84
325 - Mrio. del Interior, Obras Pub. y Vivienda (Gtos. Ppios)		8.720.000,00	7.280.000,00	7.500.000,00	23.500.000,00	0,72
623 - Servicio Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria			16.449.101,60		16.449.101,60	0,50
336 - Mrio. de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	1.389.053,84	880.109,53	8.476.940,37	151,36	10.746.255,10	0,33
114 - Instituto Nac. de Asociativismo y Economía Social			5.000.000,00		5.000.000,00	0,15
108 - Instituto Nacional del Agua	943.646,37	2.347.750,00	1.204.700,00		4.496.096,37	0,14
103 - Consejo Nac. de Investig. Científicas y Técnicas	495.300,00	2.162.759,14	950.640,70	395.200,00	4.003.899,84	0,12
350 - Mrio. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	394.139,60	71.050,00	60.554,06		525.743,66	0,02
614 - Instituto Nac. de Semillas	600.000,00				600.000,00	0,02
Total	1.093.431.435,22	832.028.918,61	1.216.442.902,61	124.408.929,93	3.266.312.186,37	100,00
%	33,48	25,47	37,24	3,81	100,00	

Fuente: e-Sidif.

Ref.: * Lo denominación de los organismos es la correspondiente al período de auditoría.

4. HALLAZGOS

4.1. Planteo Problema N° 1- ¿La gestión de la Fundación es transparente?

Como resultado del relevamiento efectuado respecto de la gestión de la Fundación en materia de identificación del origen de los fondos, la registración y rendición de cuentas de los recursos administrados por ésta, la modalidad de contratación de los recursos humanos que allí revistan y las obligaciones asumidas en materia de Derecho de Acceso



Auditoría General de la Nación

a la Información Pública, previsto en la Ley 27.275, Acceso a la Información Pública, se constató que la auditada carece de datos e información completa, oportuna y confiable, lo cual impacta en la transparencia de la gestión.

4.1.1. Del relevamiento efectuado respecto de los fondos públicos provenientes del Presupuesto Público Nacional y de aquellos Convenios en que la Fundación es designada como administradora en su carácter de UVT, se verificó que la auditada no cuenta con registros que permitan conformar el universo de los ingresos recibidos ni la identificación individual de los mismos.

4.1.2. Del cotejo efectuado entre la información relativa a los ingresos por transferencias durante el período que abarca desde el 1/1/15 al 30/4/18, suministrada por la Fundación ArgenINTA y aquellos registrados en el e-SIDIF, surge que existen diferencias, en tanto la auditada informó el 38,95% de dichos fondos transferidos respecto de los consignados en el Sistema Integrado de Información Financiera.

4.1.3. ArgenINTA no posee un registro completo y sistematizado relativo a la totalidad de los convenios vigentes durante el período auditado, sea con organismos de la APN y/o con organismos internacionales, ni suministró un registro de los mismos, lo cual impidió conformar el universo de dichos Convenios y evaluar la conformación, completitud y confiabilidad del mentado registro.

4.1.4. Analizados los Convenios Marco firmados entre la Fundación y los diferentes organismos de la APN, tanto la documentación aportada por la auditada como aquella brindada por los organismos circularizados a los fines de obtener información complementaria, se comprobó que ArgenINTA sólo realiza rendiciones de cuentas de los fondos recibidos de la APN a solicitud del organismo público conveniente, lo cual contradice las buenas prácticas en materia de administración de fondos públicos y el anteúltimo párrafo del Art. 8 de la Ley 24.156 – de Administración Financiera – que establece que “serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus Jurisdicciones o Entidades”

4.1.5. En el Balance de la Fundación se crea una “Previsión por Contingencias” que se contabilizó, afectando el Estado de Resultados, sin explicar en Nota a los EECC las causas de la misma, su naturaleza, el cálculo de la cuantificación, estimación del efecto patrimonial,



Auditoría General de la Nación

etc., incumpliendo con la normativa contable vigente - RT 11 – Punto D y RT 17 del CPCE - Punto 4.8.

4.1.6. En el Balance de la Fundación no se realiza un desglose de los recursos entre financieros y no financieros.

4.1.7. La Fundación no cumple con los términos del Art. 7 inc. j) de la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados.

4.1.8. Analizada la información suministrada por la Fundación en materia de recursos humanos y su situación de revista, se verificó que la misma no coincide con los registros informados por los organismos de la APN que firmaron Convenios con ArgenINTA, dado que dichos Convenios estipulan que el personal depende de la Fundación con los efectos legales consecuentes.

4.1.9. Del análisis efectuado del Estatuto de creación y Acta constitutiva de la Fundación ArgenINTA y sus sucesivas modificaciones (05/3/03 y 26/09/07), se comprobó que dichas adecuaciones no han impactado en el Convenio Marco y la Carta Acuerdo que rigen la relación entre la auditada y el INTA, lo cual, dado que se modificó la integración, funcionamiento, deberes y atribuciones de su Consejo de Administración y se amplió su objeto social, dotan de mayor independencia y autonomía a la auditada con respecto al vínculo funcional con el INTA.

4.1.9.1. Se constató que el Acta acuerdo suscripta el 2 de mayo de 2011, entre el INTA y la Fundación ArgenINTA, no se enmarca en el Estatuto vigente, aprobado el 26 de septiembre de 2007, sino que se refiere al Estatuto original que data del 30 de noviembre de 1993.

De la documentación compulsada, se verificó que las actividades y acuerdos celebrados por la Fundación no cuentan con la autorización prevista en las Cláusulas 1º, 2º y 4º del Convenio Marco y la Cláusula 8º de la Carta Acuerdo celebrados entre el INTA y la auditada.

4.2. Planteo Problema N° 2: ¿La Fundación ArgenINTA cumple con el objetivo de administrar los fondos en forma eficiente, eficaz y económica?

La falta de transparencia en el manejo de los fondos recibidos y administrados por la Fundación, tal lo explicitado en el Punto 4.1. del presente, impide medir el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme criterios de eficiencia, eficacia y economía. Asimismo, la ausencia de conformación de un Sistema de Información



Auditoría General de la Nación

Gerencial, de un Tablero de Comandos e Indicadores, da cuenta de la falta de medición del cumplimiento de objetivos por parte de la Fundación.

4.2.1. Los relevamientos realizados y la información recabada en los organismos que transfirieron fondos públicos a la Fundación, permiten concluir que la auditada no cuenta con un Sistema de Información, Tablero de Comandos e Indicadores de modo de poder planificar, medir, evaluar y adecuar las acciones en pos del cumplimiento de los objetivos planteados.

4.3. Planteo Problema N° 3: - ¿Cuál es el costo de la Fundación para la APN?

La Fundación implica erogaciones para el Estado Nacional, en concepto de comisiones por las tareas que asume, que podrían reducirse o bien no ser pagadas en el caso que los organismos que realizan transferencias a su favor lleven a cabo tales asignaciones.

4.3.1. En lo atinente a la vinculación entre la Fundación y al INTA particularmente, se debe poner de resalto que ambos organismos tienen objetivos y funciones coincidentes, lo cual debería producir un circuito de retroalimentación y articulación entre ambas entidades, situación no observada en los relevamientos realizados.

4.3.2. La Fundación genera costos innecesarios para el Estado Nacional teniendo en cuenta la duplicidad de funciones que ejerce con los organismos de la APN con los que celebra convenios.

4.3.3. La Fundación ArgenINTA firmó un convenio donde actúa como Unidad de Vinculación en el marco de la Ley 23.877, entre un Ministerio y un Organismo Descentralizado del mismo, generando así un dispendio innecesario al Estado Nacional, tanto en el orden económico como en materia de recursos humanos y administrativos.

4.3.4. La Fundación realiza colocaciones de fondos con los saldos remanentes pertenecientes a las transferencias enviadas por Organismos de la APN en el marco de los Convenios firmados e ingresa como recursos propios los respectivos intereses obtenidos, lo cual está establecido en el Manual de Inversiones de la Fundación y permite que la misma obtenga recursos propios de fondos públicos.

5. DESCARGO DEL AUDITADO

Por Nota N° 153-22 - AG02, del 2 de junio de 2021, se envió a la Fundación ArgenINTA el Proyecto de Informe para que efectuara las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes. Mediante Nota del 16 de noviembre de 2022 el Director Ejecutivo de la Fundación remitió comentarios y aclaraciones que ratificaron, complementaron o



Auditoría General de la Nación

ampliaron los comentarios oportunamente efectuados, las cuales fueron tenidas en cuenta al momento de la redacción final del Informe. El mencionado descargo se agrega al presente Informe como Anexo I. Asimismo, como Anexo II se incorpora el análisis efectuado al descargo confeccionado por la Fundación ArgenINTA.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Implementar sistemas y metodologías de registro de la totalidad de los ingresos que recibe la Fundación, en función de los distintos Convenios Marco, Actas Acuerdo, Adendas y Convenios Internacionales que suscriba, entre otros, a los fines de permitir la identificación unívoca de su origen y el posterior seguimiento de los saldos y su ejecución, de modo de realizar la rendición de cuentas pertinente, contando para ello con información completa, confiable, oportuna y trazable.

Por su parte, diferenciar el origen de los fondos recibidos, en tanto públicos o aquéllos que la Fundación considere privados, registrando cada uno de ellos de modo tal de facilitar su identificación y su posterior control, seguimiento y consecuente rendición de cuentas.

Para ello, debe consignar: período que se rinde, instrumento legal por el que la Fundación recibe los fondos, fecha de recepción, cuenta bancaria en la cual se deposita, documentación de respaldo de los gastos que se rinden, documentación de selección en caso de compras o de contratación de personal, saldos pendientes de aplicación, indicadores de impacto sobre el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el acuerdo de las partes firmantes del instrumento legal que dio origen a las transferencias y toda otra información que se entienda pertinente para facilitar la identificación del origen y el destino de los recursos económicos y financieros recibidos.. (Cde. 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3., 4.1.4.,).

6.2. En concordancia con el Punto 6.1., desarrollar un sistema de registro de Convenios-Marco, Actas-Acuerdo, Adendas, Convenios Internacionales y todo otro contrato que genere recursos económicos y financieros para la Fundación, que sea trazable con los sistemas de registro de los fondos recibidos, de modo de implementar puntos de control oportunos y eficientes en la materia. En caso de tratarse de sistemas informáticos, asegurar la interfaz entre ambos, el diseño de perfiles de acceso conforme las responsabilidades y funciones asignadas, el otorgamiento y limitación de permisos en el período de ejercicio del cargo o función, el desarrollo de planes de contingencia en caso de caídas de los sistemas y la realización de back-up con una periodicidad predeterminada en resguardo de los datos e información allí contenidos. (Cde. 4.1.3.).



Auditoría General de la Nación

6.3. Adoptar una metodología de rendición de cuentas, mediante un circuito formalmente aprobado y puesto en conocimiento de la totalidad de las áreas involucradas, generando la documentación de respaldo que se estime pertinente de forma de permitir el seguimiento del destino de los fondos recibidos y de la gestión de la Fundación en general. Asimismo, incluir en los convenios firmados con quienes transfieren fondos a la Fundación una cláusula en la que ArgenINTA se compromete a elaborar la rendición de cuentas (Cde. 4.1.4.).

6.4. Dar cumplimiento a la normativa técnica de Estados Contables de modo de garantizar la correcta registración de la información pertinente. (Cde. 4.1.5. y 4.1.6.).

6.5. Dar cumplimiento a los términos de la Ley 27.275, “Derecho de Acceso a la Información Pública”, cuyo objetivo es garantizar que toda persona, sin necesidad de explicar por qué y para qué, pueda pedir, buscar, acceder y difundir los datos, registros y documentos en poder de cualquier organismo, empresa o sociedad estatal, así como del resto del universo de instituciones que reciben fondos públicos o brindan servicios públicos esenciales.

En razón de lo expuesto previamente, la Fundación debe transparentar la gestión de los fondos públicos que recibe, en cumplimiento de la mentada Ley. (Cde. 4.1.7.).

6.6. Elaborar una base de datos que contenga la nómina del personal que presta servicios en la Fundación, la información identificatoria de cada agente, la modalidad de contratación, fecha de principio de ejecución del contrato y, en caso de corresponder, fecha de renovación y/o de rescisión y el motivo de la misma, monto del contrato y, si estuviese pautado, fecha de inicio y finalización.

Dicha base de datos deberá contar con accesos restringidos en el marco de las tareas asignadas al área de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, o en su caso compras y contrataciones y pago a proveedores, etc, en protección de los datos individuales del personal contratado. (Cde. 4.1.8.).

6.7. Adecuar el Convenio Marco y el Acta Acuerdo celebrados entre el INTA y la Fundación ArgenINTA al Estatuto Social vigente desde el 26 de septiembre de 2007. (Cde. 4.1.9.).

6.8. Articular con el INTA a los fines de obtener la aprobación pertinente en los casos que así lo prevé el Convenio-Marco y el Acta-Acuuerdo aplicables. (Cde. 4.1.9.1.).

6.9. Desarrollar un Sistema de Información Gerencial y de Control de Gestión, así como un Tablero de Mandos, para la toma de decisiones, de manera de contar con información



Auditoría General de la Nación

completa, oportuna, confiable, actualizada y trazable para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas definidos.

Diseñar indicadores de gestión que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las metas y objetivos planteados y alcanzados, la relación entre productos intermedios y terminales y, la eficacia, eficiencia, economía e impacto de la gestión de la Fundación y los resultados obtenidos. (Cde. 4.2.1. y 4.2.2.).

6.10. Conformar un registro completo, confiable y actualizado de los importes cobrados por la Fundación a los organismos de la APN con los cuales celebra Convenios-Marco, Actas-Acuerdo, Adendas, etc. (Cde. 4.3.).

6.11. Enumerar de manera indubitable y detallada las tareas a cargo de la Fundación en función de los Convenios-Marco, Actas-Acuerdo, Adendas, etc. celebrados con el INTA y/u organismos de la APN.

Asimismo, indicar cuál es la contribución que realiza la Fundación, mediante el Convenio firmado, al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural (Cde. 4.3.1, 4.3.2. y 4.3.3.).

6.12. Adecuar el Manual de Inversiones de la Fundación ArgenINTA, a efectos de incluir en el texto de los Convenios, Actas Acuerdo, Adendas, etc., la autorización expresa por parte del organismo contratante de realizar inversiones con los recursos provenientes de dichos acuerdos y el destino otorgado a la rentabilidad de tales operaciones de inversión. (Cde. 4.3.4.).

7. CONCLUSIÓN

La auditoría realizada en el ámbito de la Fundación ArgenINTA sobre el período comprendido entre 1 de enero 2015 y el 30 de abril 2018, arroja como resultado una serie de desvíos que impactan en el desarrollo de las actividades a su cargo, su desempeño y el consecuente cumplimiento de sus objetivos. Lo expuesto da cuenta de la dificultad en el seguimiento del uso y destino otorgado a los fondos públicos que recibe la Fundación en concepto de transferencias, lo cual impacta en la transparencia de su gestión.

En prueba de lo antedicho, se consideró el resultado obtenido del relevamiento efectuado en materia de identificación del origen de los fondos y, la registración y rendición de cuentas de los recursos cuya administración está a cargo de la auditada, lo cual impide medir el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme criterios de eficiencia,



Auditoría General de la Nación

eficacia y economía. En ese mismo sentido, la ausencia de un Sistema de Información Gerencial, de un Tablero de Comandos e Indicadores dan cuenta de la falta de medición del cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Asimismo, la modalidad de contratación de los recursos humanos adoptada por la auditada y la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública previstas en la Ley 27275, evidencia la ausencia de información completa, oportuna y confiable, lo cual dificulta la implementación de controles, la detección de eventuales desvíos y, consecuentemente, la transparencia de la gestión.

La falta de rendición de cuentas previamente mencionada, permite concluir que la Fundación conlleva erogaciones para el Estado nacional, en tanto recibe comisiones por las tareas que asume que podrían reducirse o no abonarse, en caso de que los organismos que realizan transferencias a favor de la auditada, llevan a cabo tales tareas directamente.

OBJETO DE AUDITORIA: FUNDACIÓN ARGENINTA

Gestión / Período auditado: 01/01/15 al 30/04/18

GERENCIA DE CONTROL DE GESTION DEL SECTOR NO FINANCIERO

Departamento de Control de Gestión de Organismos Descentralizados y otras Entidades

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes: Nos. 23.877, 24156, 27.275.

Decreto Ley: 21.680/56.

Decretos N°: 1.527/04.

Resolución AGN: N° 26/15 y 186/16.

RT FACPCE: 11 Y 17.

Aclaraciones previas

La Fundación ArgenINTA es una Entidad sin fines de lucro, también creada por INTA en 1993, con el objeto de: “facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico tecnológico con la producción y la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria de la vida rural ...” (Art. 2º, Estatuto Orgánico).

ArgenINTA es una persona jurídica que se rige por el Código Civil y Comercial de la Nación. No obstante lo cual, se encuentra en el universo de control previsto por el último párrafo del Artículo 8 de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional, en tanto fue creada por un Organismo Descentralizado de la APN, que realiza su aporte de capital, cuyo Presidente cumple funciones en ambas organizaciones (INTA y Fundación ArgenINTA), administra fondos públicos y, su principal fuente de recursos son los Organismos de la Administración Pública Nacional (APN).

La Fundación tiene por objeto facilitar la consecución de los objetivos del INTA, contribuyendo al desarrollo de la investigación y la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural. Asimismo, debe promover el desarrollo humano sustentable autónomo con un enfoque regional y territorial dentro de una visión nacional. Para ello, puede actuar por sí, o en colaboración con otros actores, ya sea de entidad pública, privada, locales, nacionales o internacionales.

La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objetivo fundacional.

CONCLUSIONES

- ✓ La auditoría realizada en el ámbito de la Fundación ArgenINTA sobre el período comprendido entre 1 de enero 2015 y el 30 de abril 2018, arroja como resultado una serie de desvíos que impactan en el desarrollo de las actividades a su cargo, su desempeño y el consecuente cumplimiento de sus objetivos. Lo expuesto da cuenta de la dificultad en el seguimiento del uso y destino otorgado a los fondos públicos que recibe la Fundación en concepto de transferencias, lo cual impacta en la transparencia de su gestión.
- ✓ En prueba de lo antedicho, se consideró el resultado obtenido del relevamiento efectuado en materia de identificación del origen de los fondos y, la registración y rendición de cuentas de los recursos cuya administración está a cargo de la auditada, lo cual impide medir el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme criterios de eficiencia, eficacia y economía. En ese mismo sentido, la ausencia de un Sistema de Información Gerencial, de un Tablero de Comandos e Indicadores dan cuenta de la falta de medición del cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- ✓ Asimismo, la modalidad de contratación de los recursos humanos adoptada por la auditada y la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública previstas

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

Lic. Jesús Rodríguez

Auditores generales

Dr. Francisco J. Fernández
Dr. Juan I. Forión
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina
Tel.: (54 11) 4124 - 3700
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

en la Ley 27275, evidencia la ausencia de información completa, oportuna y confiable, lo cual dificulta la implementación de controles, la detección de eventuales desvíos y, consecuentemente, la transparencia de la gestión.

- ✓ La falta de rendición de cuentas previamente mencionada, permite concluir que la Fundación conlleva erogaciones para el Estado nacional, en tanto recibe comisiones por las tareas que asume que podrían reducirse o no abonarse, en caso de que los organismos que realizan transferencias a favor de la auditada, llevan a cabo tales tareas directamente.